DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 2
de octubre de 2024
NÚMERO 192

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Eficiencia energética. Subvenciones. Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. 46244

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 1. Adquisición de vehículos eléctricos. 46248

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. 46250

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención. 46252

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025. 46338

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la convocatoria de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, correspondiente a las anualidades 2024-2025..... 46340

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2024-2025. 46343

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002, durante los años 2023 a 2025..... 46346

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-006, durante los años 2023 a 2025..... 46368

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Tonotour Valle del Jerte, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-011, durante los años 2023 a 2025..... 46391

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Antonio Cejuela Garrido", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-016, durante los años 2023 a 2025..... 46413

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-019, durante los años 2023 a 2025..... 46435

Convenios. Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-022, durante los años 2023 a 2025..... 46457

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de la XIV convocatoria de ayudas Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. 46479

Autorización ambiental. Resolución de 21 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván..... 46480

Autorización ambiental. Resolución de 21 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara y planta de cogeneración, promovida por Troil Vegas Altas, SC, en el término municipal de Valdetorres. 46519

Autorización ambiental. Resolución de 21 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada para una explotación porcina, en el término municipal de Montemolín, promovida por Bruno Rodríguez García. 46541

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2024, de 17 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 104/2023. 46548

V ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 20 de septiembre de 2024 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2024. Tercera remesa. 46550

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se les comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 46557

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. 46560

Sequías. Medidas excepcionales. Notificaciones. Anuncio de 24 de septiembre de 2024 sobre notificación de resolución relativa a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo..... 46563

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria. 46565

Consumo. Subvenciones. Anuncio de 25 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la lista de beneficiarios de las becas convocadas mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de protección de los consumidores en Extremadura, para los años 2024/2025. 46567

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para los años 2019 y 2020. 45568

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para el año 2021. 46572

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, convocatoria para el año 2022. 46576

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2019-2020. 46614

Viviendas. Subvenciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatorias 2020-2021 y 2021-2022. 46616

Ayuntamiento de Berlanga

Procesos selectivos. Anuncio de 4 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, en régimen funcionarial, por el sistema de oposición. 46626

Ayuntamiento de Guareña

Personal laboral. Anuncio de 13 de septiembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo para cubrir tres plazas de Operarios de Servicios Múltiples..... 46627

Personal laboral. Anuncio de 23 de septiembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de Bibliotecaria..... 46628

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de septiembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024..... 46629

Ayuntamiento de Hernán Cortés

Personal laboral. Anuncio de 24 de septiembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. 46630

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de septiembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024..... 46631

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Trabajador/a Social. 46632

Personal laboral. Anuncio de 24 de septiembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. 46633

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de personal Técnico... 46634

Federacion Extremeña de Gimnasia

Federaciones deportivas. Anuncio de 26 de septiembre de 2024 sobre convocatoria de elecciones a Asamblea General. 46635

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DECRETO 122/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. (2024040194)

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE n.º 89, de 14 de abril de 2021), estableciendo un modelo para la concesión de ayudas basado en la colaboración con las comunidades autónomas que pueden desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo a criterios ajustados a los principios constitucionales y al orden de distribución de competencias.

Mediante el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria (DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2021).

Dicho decreto fue modificado con posterioridad mediante el Decreto 117/2022, de 14 de septiembre (DOE n.º 181, de 20 de septiembre de 2022), para adaptarse a la Decisión de Ejecución del Consejo de fecha 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Español en el que, dentro de la Componente 1 (Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos), incluye la medida C1.I2 (Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde).

Y recientemente por el Decreto 22/2024, de 12 de marzo (DOE n.º 95, de 17 de mayo de 2024), para adoptar mejoras en la tramitación de las ayudas, y adaptar las bases autonómicas a diversas modificaciones que se habían realizado en las bases estatales, efectuadas por la disposición final primera del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, que modifica el artículo 4.10 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en lo relativo a los porcentajes máximos para atender los costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, establecien-

do un máximo del 5 por ciento del presupuesto asignado como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas; el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, que modifica el «Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible», a fin de aumentar el número de vehículos incentivados, y los tipos de vehículos que son susceptibles de ser elegibles; y por último mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de Estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se amplía la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de julio de 2024, y se modifica así mismo la intensidad de ayuda a conceder pudiendo las pequeñas y medianas empresas someterse a los requisitos y límites establecidos en el reglamento de minimis siempre que hubieran optado expresamente por ello en la solicitud de ayuda. Recientemente se ha aprobado el nuevo reglamento de mínimis, Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Mediante el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, a fin de ampliar la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dispone dicha modificación que las solicitudes de ayuda correspondientes podrán cursarse a partir del momento y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias.

Ello es lo que motiva que se modifique el Decreto 124/2021, de 27 de octubre, a fin de adecuarlo al nuevo periodo de vigencia y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple los principios de necesidad y eficacia, y eficiencia puesto que recoge la modificación efectuada en las bases estatales referida a la ampliación de la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de diciembre de 2024, que se ha mencionado anteriormente.

Se adecua, igualmente, al principio de seguridad jurídica, puesto que incluye una modificación reglamentaria realizada conforme al procedimiento de elaboración normativa que mantiene, en esencia, el texto normativo modificado, introduciendo únicamente variaciones en las disposiciones que se pretenden adaptar, y cumple con el principio de transparencia, dado que

define claramente sus objetivos. Asimismo, el presente decreto será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

Se modifica el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria, que queda redactado de la siguiente forma:

"5. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria establecida en la disposición adicional única del presente decreto, y del extracto de la misma a que se refiere la letra q) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2024, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del presente decreto, en cuanto a lista de reserva provisional".

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas con anterioridad.

Las solicitudes presentadas a través del registro electrónico con posterioridad al 31 de julio de 2024 y con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se considerarán presentadas dentro de plazo.

Disposición final primera. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la disposición adicional única del Decreto 124/2021, de 27 de octubre, concluirá el 31 de diciembre de 2024, salvo que con anterio-

ridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 de dicho decreto en cuanto a lista de reserva provisional.

Disposición final segunda. Facultad de desarrollo y adaptación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria, energía y minas para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para ejecutar lo previsto en este decreto, así como para adaptar su contenido a los cambios técnicos que se pudieran producir en la normativa y ámbito del derecho de la Unión Europea, básico estatal y autonómico.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de septiembre de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 1. Adquisición de vehículos eléctricos. (202404200)

BDNS(Identif.): 597216

BDNS(Identif.): 597217

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobaron por el Estado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, publicado en el B.O.E. número 89, de 14 de abril de 2021.

Posteriormente la Junta de Extremadura, a través del "Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria" desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura, siendo publicado dicho Decreto en D.O.E. n.º 232, de 2 de diciembre de 2021.

En la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto del programa de incentivos 1 de la convocatoria incluida en la disposición adicional del Decreto 124/2021 citado; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597216_ https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597217).

Mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, publicado en el B.O.E. número 273, de 15 de noviembre de 2023, se amplió la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de julio de 2024, y posteriormente mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, a fin de ampliar la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado quinto del Extracto de la de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), Programa 1. Adquisición de vehículos eléctricos, quedando redactado en los siguientes términos:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2024, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras, en cuanto a lista de reserva provisional.

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,

M.ª DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

MODIFICACIÓN del Extracto de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, contenida en el Decreto por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria. Programa 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. (2024040202)

BDNS(Identif.): 597218

BDNS(Identif.): 597220

Mediante el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se aprobaron por el Estado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, publicado en el BOE número 89, de 14 de abril de 2021. Posteriormente la Junta de Extremadura, a través del "Decreto 124/2021, de 27 de octubre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria" desarrolló las bases estatales y convocó las ayudas en Extremadura, siendo publicado dicho decreto en el DOE n.º 232, de 2 de diciembre de 2021.

En la misma fecha y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó el extracto del programa de incentivos 2 de la convocatoria incluida en la disposición adicional del Decreto 124/2021 citado; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597218_ https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597220).

Mediante el Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, publicado en el BOE. número 273, de 15 de noviembre de 2023, se amplió la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de julio de 2024, y posteriormente mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se modifica el artículo 4.1 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, a fin de ampliar la vigencia de los programas de incentivos a la movilidad eléctrica, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar el apartado quinto del Extracto de la de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de apoyo a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), Programa 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, quedando redactado en los siguientes términos:

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y concluirá el 31 de diciembre de 2024, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el crédito de la convocatoria, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 12 del decreto de bases reguladoras, en cuanto a lista de reserva provisional

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,

M.ª DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

DECRETO 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, del Programa de ayuda directa a la entrada y del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención. (2024040177)

El artículo 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en dicha ley.

Por su parte, el artículo 16 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción, según la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE número 108, de 5 de junio) señala que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General.

El presente decreto establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, respetando el contenido mínimo exigido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que, entre otras cosas, exige el establecimiento el procedimiento administrativo de reconocimiento de las ayudas, la identificación de la documentación que debe acompañar a su solicitud las personas interesadas, la determinación de los requisitos y condiciones específicos de acceso a las ayudas y las causas de pérdida total o parcial de derecho a tales ayudas, así como la regulación del procedimiento administrativo que deberá observarse a tales efectos.

La implantación de estos programas de ayudas, que no han sido objeto de convocatoria desde la anualidad 2022 (el programa de ayudas a los promotores de viviendas protegidas de nueva construcción no lo ha sido desde 2020), no puede, ni debe, demorarse hasta la previa aprobación de un Plan de Vivienda. El propio sector de la construcción y la ciudadanía vienen demandando que los distintos programas sean objeto de convocatorias periódicas, de forma permanente y sucesiva. Parece, pues, oportuno y necesario proceder al establecimiento de las bases reguladoras, con independencia del Plan de Vivienda y sin sujeción al ámbito temporal de un plan concreto.

La experiencia reciente ha venido a demostrar que el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de vivienda protegida de nueva construcción se considera más oportuno y aconsejable que el procedimiento de concurrencia competitiva. Con el fin de atender con celeridad, eficacia y de forma permanente la necesidad de vivienda de los sectores de población más desfavorecidos, y en aras de garantizar un normal funcionamiento del sector inmobiliario y de la construcción, es preciso contar con este procedimiento de concesión directa de ayudas, que permite que el plazo de presentación de solicitudes pueda encontrarse abierto durante toda una anualidad, o buena parte de la misma, y posibilita, al propio tiempo, el reconocimiento inmediato de la subvención a las personas destinatarias, a medida que vayan presentando sus solitudes y una vez constatado el cumplimiento de requisitos.

La presente norma regula el objeto y el régimen jurídico; incorpora la definición de los conceptos recogidos en el propio texto de la norma; regula las solicitudes y la documentación a presentar; el régimen de incompatibilidad de las subvenciones; la publicidad de subvenciones; las causas de pérdida del derecho a la subvención; los requisitos específicos que deberán reunir las personas beneficiarias de las subvenciones; la cuantía y abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a las personas que resulten ser beneficiarias de la misma.

El decreto señala que las personas y entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, lo cual se debe a razones varias; a saber:

a) El programa de vivienda protegida autopromovida se halla destinado a personas promotoras, para uso propio, de viviendas protegidas de nueva construcción; condición que permite presumir capacidad técnica suficiente para relacionarse electrónicamente con la Administración (la persona autopromotora acomete de manera doméstica una actividad profesional compleja. Así, debe liderar e impulsar la construcción del inmueble; solicitar y obtener todos los permisos y licencias; formalizar los contratos mercantiles con el constructor y con la asistencia facultativa y técnica; solicitar y obtener la calificación provisional y definitiva de la actuación protegida -cédula de habitabilidad-; obtener los enganches a las distintas redes de suministros…).

b) El programa de ayuda directa a la entrada se halla destinado a los compradores de viviendas protegidas de nueva construcción, que habitualmente se relacionan con la Administración a través de la propia entidad promotora de las viviendas, la cual gestiona los expedientes de ayuda en nombre y representación de aquellos.

   Por otro lado, los destinatarios naturales del programa de ayuda directa a la entrada son personas jóvenes; de quienes se presume capacidad técnica suficiente para relacionarse electrónicamente con la Administración, pues tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

c) Los destinatarios del programa de ayuda a los promotores de viviendas protegidas de nueva construcción son, como indica la denominación del programa, las personas o entidades promotoras (personas jurídicas -que están obligadas por ley a relacionarse electrónicamente con la Administración- o personas físicas que, por su capacidad económica, técnica, dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para ello).

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el decreto recoge tres disposiciones adicionales, cada una de las cuales se ocupa de la primera convocatoria de las ayudas de los programas que son objeto del presente decreto. Asimismo, incorpora dos disposiciones transitorias, una derogatoria y otra final. Esta última, además de regular su entrada en vigor, posterga la efectividad de las ayudas adicionales para familias monoparentales a la entrada en vigor de la Ley estatal que regule su alcance y contenido, de manera que permita identificar a las familias que reúnen dicha condición.

Estas bases reguladoras se acomodan a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La norma también incorpora los mandatos del VI Plan Estratégico de igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2023-2026).

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y considerando el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas que contempla se consideran adecuadas y proporcionadas a los fines perseguidos, no habiéndose identificado otras menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias. La norma respeta el principio de eficiencia, no imponiéndose más cargas que las estrictamente necesarias. La iniciativa normativa salvaguarda el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el ordenamiento jurídico y no generando incertidumbre, de manera que pueda comprometer su conocimiento o la toma de decisiones. Para terminar, en la tramitación del proyecto normativo se ha respetado el principio de transparencia, publicándose el texto en el Portal de Transparencia, debatiéndose en el seno del Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura y remitiéndose a los órganos consultivos de la Administración autonómica.

Las bases reguladoras se adoptan en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por su parte, el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.r), 36.f) y 90.2) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Infraestructuras, transporte y vivienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha del 3 de septiembre de 2024,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, así como aprobar la primera convocatoria de ayudas de los referidos programas.

Artículo 2. Régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la misma y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El presente decreto será aplicable a las viviendas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se excluye del ámbito de aplicación de la presente norma la modalidad de vivienda protegida autopromovida ampliable regulada en el Decreto 26/2018, de 6 de marzo, por el que

se crea y regula la vivienda protegida ampliable y la vivienda protegida autopromovida ampliable (DOE número 50, de 12 de marzo).

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Vivienda destinada a residencia habitual y permanente: aquella que se destina al uso efectivo y frecuente, no permaneciendo desocupada más de tres meses seguidos al año.

b) Ingresos anuales: aquellos ingresos calculados de conformidad con el artículo 4 y que corresponden a las personas solicitantes y, en su caso, a sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente.

c) Personas adquirentes o adjudicatarias: aquellas personas físicas mayores de edad o menores emancipados que formalizan el contrato de compraventa o título de adjudicación, y a tal efecto solicitan la subvención regulada en el presente decreto.

d) Personas autopromotoras: aquellas personas físicas mayores de edad que llevarán a cabo la promoción individual para uso propio de la vivienda protegida autopromovida, y a tal efecto solicitan la subvención regulada en el presente decreto.

e) Unidad de convivencia: aquella compuesta por las personas solicitantes y, en su caso, por sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, así como por sus hijos, con independencia de su edad, e incluyendo aquellos vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, que vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención. La convivencia de hijos se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud, y mediante la aportación, en la fase de justificación de la subvención, de un certificado colectivo de empadronamiento en la vivienda protegida.

f) Personas con discapacidad: aquellas a quienes se haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

g) Personas jóvenes: aquellas que tenga una edad igual o inferior a 35 años.

h) Víctima del terrorismo, aquella persona que haya sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista; la amenazada y secuestrada; así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de las personas anteriores y de las fallecidas, y así quede acreditada mediante certificación del órgano correspondiente, según se estable-

ce en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

i) Víctima de violencia de género, aquella persona reconocida como tal por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

j) Coste de construcción o de las obras de rehabilitación: aquel que se halla integrado por el presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial.

k) Coste máximo de construcción: Es el equivalente al precio máximo de compraventa o adjudicación que, al tiempo de la iniciación de las obras de la vivienda protegida autopromovida, corresponda a una vivienda protegida de nueva construcción de régimen general, con una superficie útil y ubicación idénticas a aquella, así como al garaje y trastero en su caso.

Artículo 4. Ingresos anuales.

1. A efectos de comprobación del requisito de ingresos anuales máximos exigidos en los programas regulados en el presente decreto, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada en el último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. En caso de que no se hubiera presentado declaración de IRPF, por no estar obligado a ello la persona interesada, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos del trabajo -descontando los gastos deducibles y las reducciones aplicables recogidas en la normativa del IRPF- y del capital mobiliario e inmobiliario, obtenidos en dicho periodo impositivo.

   La cuantía resultante se convertirá en número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

2. En los casos en que hubiera que tomar en consideración los ingresos de dos o más personas físicas, si la cuantía resultante de sumar las cuantías de la base imponible general y del ahorro, referidas en el apartado 1, de cada una de ellas arrojara un resultado negativo, los ingresos de cada persona interesada se convertirán, por separado, en número de veces el IPREM y se considerará que las cuantías resultantes negativas equivalen a cero veces IPREM, de manera que en ningún caso puedan compensarse cuantías negativas con los ingresos acreditados por otras personas interesadas en el procedimiento. Finalmente, se sumará el resultado de cada conversión.

Artículo 5. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán reunir los requisitos generales que seguidamente se relacionan, sin perjuicio de los específicos señalados en cada programa:

   a) Poseer nacionalidad española, suiza, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán acreditar tener residencia legal y permanente en España, cuando se tratare de personas físicas.

      En caso de personas jurídicas, deberán hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.

   b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud.

3. Los requisitos generales y específicos para acceder a las subvenciones reguladas en el presente decreto deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con las siguientes salvedades:

   a) Deberán cumplirse a la fecha de solicitud del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación tanto el requisito de ingresos anuales máximos del Programa de ayuda directa a la entrada regulado en la letra a).1º del apartado 1 del artículo 24, como los requisitos personales exigidos para acceder a las líneas de protección preferente de dicho Programa, regulados en el artículo 25.

   b) El requisito referido en la letra b) del apartado 1 será comprobado por el órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento con carácter previo a la propuesta concesión de la subvención y en fase de justificación de la subvención, debiendo cumplirse en ambos momentos.

   Lo señalado en el presente apartado se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, respecto de la alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la persona titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda y se ajustarán al modelo normalizado señalado en la convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/tramites).

   El modelo normalizado de solicitud incluirá expresamente la autorización de las personas interesadas para que el órgano directivo con competencia en materia de vivienda pueda recabar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en particular la de carácter tributario, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o económico que fuera legalmente pertinente, y dentro del marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. El órgano directivo con competencia en materia de vivienda no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

2. El plazo de presentación de solicitudes, que será determinado en la correspondiente convocatoria, no podrá ser inferior a tres meses ni exceder de un año; no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de dicho plazo.

3. De conformidad con el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas y entidades interesadas en las subvenciones reguladas en el presente decreto estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

4. Las personas y entidades interesadas en las subvenciones reguladas en el presente decreto, como sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, estarán obligadas a presentar su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es) o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Para la presentación electrónica de solicitudes, las personas interesadas deberán disponer, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o http://www.cert.fnmt.es/.

5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento

de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. Las previsiones contenidas en los apartados anteriores acerca de la presentación de solicitudes serán igualmente aplicables a la presentación de escritos y documentos durante el procedimiento de concesión de la subvención, así como en el trámite de justificación.

7. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 7. Presentación de documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en el presente decreto, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.

2. El órgano gestor podrá consultar o recabar aquellos documentos exigidos en el procedimiento, que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, siempre que las personas interesadas presten su autorización expresa.

   Los documentos se recabarán electrónicamente a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

3. De conformidad con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si algunos de los documentos exigidos en el procedimiento de subvención hubieren sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración Pública, podrá prescindir de su aportación, haciendo constar en el modelo normalizado de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

   El órgano gestor recabará dichos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informada previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. El modelo normalizado de solicitud posibilitará que las personas interesadas puedan manifestar su oposición expresa o, incluso, su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable lo requiera, a que el documento de que se trate pueda ser recabado a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. De haber manifestado oposición, las personas interesadas deberán acompañar tales documentos a su solicitud.

5. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3, podrá solicitar su aportación a la persona interesada.

Artículo 8. Procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

1. La concesión de las subvenciones referidas en el presente decreto se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La aplicación del régimen de concurrencia competitiva no resulta conveniente debido a que:

   a) La efectividad de las ayudas contempladas en el presente decreto requiere de la aplicación de un procedimiento de concesión de directa, que permita atender con celeridad, eficacia y de forma permanente la necesidad de vivienda de los sectores de población destinatarios de los programas.

   b) El normal funcionamiento del sector inmobiliario y de la construcción demandan un procedimiento de concesión de subvenciones en el que el plazo de presentación de solicitudes se encuentre abierto durante toda, o buena parte, de la anualidad, y que posibilite, al propio tiempo, el reconocimiento inmediato de la subvención a las personas destinatarias, a medida que vayan presentando sus solitudes y una vez constatado el cumplimiento de requisitos.

2. El procedimiento de concesión directa se iniciará a solicitud de las personas o entidades interesadas, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes que señale cada convocatoria, que será aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda (a excepción de las primeras convocatorias de cada programa que se contemplan en las disposiciones adicionales del presente decreto), y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) , en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es). Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria, al que hacen referencia el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En virtud del procedimiento de concesión directa, las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en cualquiera de los registros electrónicos señalados en la letra a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 9. Competencia para la ordenación, instrucción y resolución de concesión de la subvención y plazo de resolución y notificación.

1. La competencia para la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones corresponde al servicio competente en materia de gestión de ayudas, dependiente del titular del órgano directivo con competencia en materia de vivienda.

2. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vivienda.

3. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y el mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

4. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

   Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

6. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Artículo 10. Alteración de circunstancias.

Una vez concedida la subvención del programa de vivienda protegida autopromovida y del programa de ayuda directa a la entrada, si, a la vista de la escritura pública de obra terminada o de compraventa o adjudicación de la vivienda protegida, respectivamente, se hubiere producido una alteración subjetiva que suponga un incremento o disminución de las personas integrantes de la unidad de convivencia, se iniciará de oficio un procedimiento de modificación de la resolución de concesión de la ayuda, con el objeto de constatar si, pese a la alteración subjetiva producida, las personas beneficiarias cumplen los requisitos para acceder a las ayudas concedidas a fecha de la referida escritura pública. En caso afirmativo, la resolución de modificación concederá la ayuda a las personas beneficiarias resultantes.

Dicho procedimiento de modificación podrá iniciarse, asimismo, a instancia de las personas interesadas, antes de la formalización de la escritura pública de obra terminada o de com-

praventa o adjudicación de la vivienda protegida. En tales casos, los requisitos exigidos para acceder a la condición de persona beneficiaria o a la ayuda prevista en una línea específica de protección preferente, deberán cumplirse a la fecha de iniciación del procedimiento de modificación y las personas físicas que, en su caso, resulten beneficiarias, deberán formalizar la correspondiente escritura pública.

En ningún caso la modificación de la resolución de concesión podrá:

a) Conllevar prejuicios para terceros.

b) Implicar una alteración de la finalidad de la ayuda.

c) Suponer una modificación al alza de la subvención inicialmente concedida.

Si cumpliéndose los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria, se incumplieran los exigidos para la concesión de la ayuda prevista en una línea específica de protección preferente, la resolución de concesión minorará la ayuda inicialmente concedida en la cuantía que corresponda.

Procederá la declaración de pérdida del derecho a la subvención y el reintegro, en su caso, cuando, a consecuencia de la alteración subjetiva producida en las personas solicitantes, se incumplieran los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias.

Artículo 11. Pérdida del derecho a las subvenciones y régimen sancionador.

1. Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá la declaración de la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

   a) Incumplimiento de las obligaciones que incumben a la persona beneficiaria de las ayudas, de conformidad con el presente decreto y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Falsedad, inexactitud u omisión, de carácter esencial, en la información facilitada para acceder a la subvención o para mantener la misma.

   c) Fraude de ley en el acceso o mantenimiento de la subvención, cuando así se deduzca del procedimiento.

   d) Las causas de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) La alteración de circunstancias tenidas en cuenta para conceder la ayuda, que conlleve la pérdida total, parcial o sobrevenida de la subvención, de conformidad con el artículo 10.

2. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención se tramitará de conformidad con el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si la resolución del procedimiento estimara la concurrencia de alguna de las causas reguladas en el apartado 1, se acordará la pérdida del derecho a las subvenciones reconocidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora, desde la fecha del abono de la subvención hasta aquella en que se acuerde la procedencia del reintegro, correspondiendo a la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda la exigencia del reintegro en período voluntario y a la consejería competente en materia de Hacienda la recaudación en vía ejecutiva.

3. La declaración de pérdida del derecho a la subvención se acomodará a las siguientes reglas:

a) El incumplimiento de la obligación de destinar la vivienda protegida autopromovida, adquirida o adjudicada, según los casos, a residencia habitual y permanente conllevará la pérdida del 20 % del importe de la subvención reconocida, siempre que se acredite el cumplimiento de dicha obligación de destino en un 80 % del plazo comprobado en las labores de inspección, y la pérdida del 100 % del importe de la subvención reconocida en caso contrario.

b) El incumplimiento de la calificación energética mínima correspondiente a la letra A, comprometida en la solicitud de subvención del Programa de vivienda protegida autopromovida, traerá consigo la declaración de pérdida del derecho a la ayuda adicional de 1.000 € que, de conformidad con los artículos 16 y 19, se hubiera reconocido a la persona beneficiaria, siempre y cuando no concurriera cualquiera otra de las líneas de protección preferente de dicho Programa y así quedará acreditado en el procedimiento.

c) El incumplimiento del resto de obligaciones previstas en el presente decreto traerán consigo la pérdida del 100 % del importe de la subvención reconocida, en los términos y con las salvedades contempladas en el mismo.

4. No se considerará incumplida la obligación de destinar la vivienda objeto de la subvención a residencia habitual y permanente, así como tampoco la prohibición de disponer de la misma, en aquellos casos en que, tramitándose un procedimiento judicial o extrajudicial de ejecución del título hipotecario sobre la vivienda subvencionada, este culmine con el desahucio y la pérdida de titularidad de la vivienda.

5. Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   Las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedidas.

2. Asimismo, las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se notificarán a la Intervención General de la Junta de Extremadura para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS- (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Actividad administrativa de seguimiento, inspección y control.

1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo un seguimiento constante y permanente del cumplimiento de las obligaciones que incumben a personas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta norma.

2. De conformidad con las letras c) y g) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán colaborar y facilitar cuantos datos y documentos sean requeridos por el órgano directivo con competencias en materia de vivienda, en el ejercicio de la actividad administrativa de seguimiento, inspección y control de las actuaciones subvencionables, sin perjuicio de la competencia de comprobación y control financiero de la Intervención General del Estado y de sus intervenciones delegadas, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de sus intervenciones delegadas u otros órganos, organismos públicos e instituciones competentes.

CAPÍTULO II

Programa de vivienda protegida autopromovida

Artículo 14. Objeto y alcance del programa.

1. El programa de vivienda protegida autopromovida se halla específicamente destinado a impulsar la promoción individual para uso propio de viviendas que no excedan de un coste máximo de construcción y que obtengan la calificación definitiva de viviendas protegidas autopromovidas, en su modalidad general, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

2. Se considerará promoción individual para uso propio y podrá acogerse al programa regulado en el presente decreto, aquella actuación que comprenda una vivienda y, en su caso, un garaje y un trastero; sin incluir ningún otro elemento distinto. Asimismo, tendrán esta consideración las siguientes actuaciones:

   a) Aquellas que exijan la demolición del edificio existente, manteniendo, no obstante, los elementos que se hallen protegidos.

   b) Aquellas que consistan en la rehabilitación de edificios que estén finalizados antes de 2006, siempre que el coste de las obras de rehabilitación exceda del 80% del coste máximo de construcción referido en la letra k) del artículo 3.

3. Se excluyen del programa de vivienda protegida autopromovida y se consideraran ejecutadas en fraude de Ley, aquellas actuaciones que por su ámbito y naturaleza supongan promociones comerciales encubiertas. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe promoción comercial cuando concurra una o varias de las siguientes circunstancias:

   a) Que exista unidad de gestión de autopromociones en parcelas semejantes y/o colindantes procedentes de un mismo origen.

   b) Que cuenten con un mismo proyectista y/o constructor para el conjunto de las actuaciones.

   Se excluyen de la presunción aquellos casos en que sean afectadas parcelas de titularidad pública adquiridas por las distintas personas autopromotoras.

Artículo 15. Requisitos para acceder a la subvención del programa de vivienda protegida autopromovida.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas autopromotoras que cumplan los requisitos generales señalados en el artículo 5, así como los específicos que seguidamente se relacionan:

a) Que sean titulares, o estén en condiciones de acceder a la titularidad, del 100% del pleno dominio de un suelo, o de un derecho real de vuelo o de superficie, que fuere física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida.

b) Que las personas autopromotoras y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente:

1º Dispongan de unos ingresos anuales que no excedan de 4 veces el IPREM.

2º No sean titulares o cotitulares, en un porcentaje igual o superior al 50%, del pleno dominio de otra vivienda distinta de la que sea objeto de la actuación protegida. Se exceptúan las personas autopromotoras que se hayan visto privados del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, por separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

c) Que no hayan iniciado las obras correspondientes a la vivienda protegida autopromovida. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable sin perjuicio de su eventual comprobación por el órgano competente.

Artículo 16. Líneas de protección preferente.

1. Son líneas específicas de protección preferente del programa de vivienda protegida autopromovida, las siguientes:

a) Línea de autopromoción joven, que tiene por objeto financiar la promoción para uso propio de una vivienda protegida autopromovida por parte de solicitantes jóvenes.

b) Línea de impulso a los cascos urbanos consolidados, que persigue el fomento de la promoción para uso propio de viviendas protegidas autopromovidas en los cascos urbanos consolidados, tal y como aparecen definidos en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

c) Línea de eficiencia energética, que tiene por finalidad el fomento de la promoción para uso propio de viviendas protegidas autopromovidas con una calificación energética mínima correspondiente a la letra A.

d) Línea de familias numerosas, que tiene por objeto financiar la promoción para uso propio de una vivienda protegida autopromovida por parte de familias que reúnan dicha condición.

e) Línea de familias monoparentales, que tiene por objeto financiar la promoción para uso propio de una vivienda protegida autopromovida por parte de familias que reúnan dicha condición.

f) Línea de personas con discapacidad, que tiene por objeto financiar la promoción para uso propio de una vivienda protegida autopromovida por parte personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

g) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad financiar la promoción para uso propio de una vivienda protegida autopromovida por parte de víctimas de violencia de género.

h) Línea de víctimas del terrorismo, que tiene por objeto financiar la promoción para uso propio de una vivienda protegida autopromovida por parte de víctimas de terrorismo.

2. Asimismo, se considerará línea específica de protección preferente del programa de vivienda protegida autopromovida, la línea de reto demográfico, que tiene por finalidad el fomento de la promoción para uso propio de viviendas protegidas autopromovidas en municipios y núcleos de población con una población residente inferior a los 10.000 habitantes a la fecha en que se publique la convocatoria de ayudas.

3. A los efectos previstos en las letras f), g) y h) del apartado 1, bastará con que cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia acredite reunir la condición exigida.

4. La convocatoria de la ayuda podrá referirse a una, a alguna o a todas las líneas referidas en los apartados 1 y 2.

Artículo 17. Solicitud de subvención y documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7.

   El requisito señalado en la letra b).2º del del artículo 15 se acreditará mediante declaración responsable, efectuada en el modelo normalizado de solicitud, y, adicionalmente, mediante certificación catastral, de acuerdo con la letra c) del apartado 3 del presente artículo.

2. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

   a) Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa indicación de si se trata de casco urbano consolidado, y haciendo constar los servicios urbanísticos con que cuenta dicho suelo, incluido pavimentación y acerado. En su caso, se aportará certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

b) Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un suelo, del derecho de vuelo o del derecho real de superficie, que sea física y jurídicamente aptos para edificar la vivienda protegida autopromovida. En su defecto, copia del contrato de opción de compra o del compromiso de cesión, que acredite que las personas interesadas están en condiciones de acceder a cualquiera de dichas titularidades.

c) Copia del documento público que acredite la atribución de uso y disfrute de la vivienda de que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

3. El órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que en el modelo normalizado de solicitud se hubieren opuesto a ello las personas solicitantes, o no lo hubieren autorizado expresamente las personas integrantes de la unidad de convivencia que resultes afectadas en su caso:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas interesadas, distintas de las solicitantes, y de la persona que ejerza la representación, en su caso.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en su solicitud.

b) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

c) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio.

d) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

e) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.

f) Documento que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. Salvo que las personas afectadas – solicitantes, y resto de personas señaladas en la letra b) del artículo 15 en su caso- no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente:

   a) La información acreditativa del nivel de renta.

      No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas interesadas deberán presentar junto con su solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

   b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

      No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

Artículo 18. Incompatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en el presente capítulo serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones públicas que tengan el mismo objeto.

Artículo 19. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida se ajustará a los siguientes parámetros:

	Subvención (€)		
Programa de Vivienda protegida autopromovida	General	Línea específica de protección preferente	
	15.000	Artículo 16.1	Artículo 16.2
		1.000	4.000

Las ayudas previstas en el cuadro precedente son acumulables.

La subvención correspondiente a las líneas específicas de protección preferente reguladas en el apartado 1 del artículo 16 es única para todas las relacionadas en dicho apartado, y se concederá si concurre cualquiera de ellas.

Artículo 20. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención, las generales previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:

a) No iniciar las obras correspondientes a la vivienda protegida autopromovida con anterioridad a su calificación provisional.

b) Promover individualmente la vivienda protegida autopromovida, ejecutando las obras correspondientes a una vivienda, y a un garaje y un trastero en su caso; sin desarrollar ningún elemento adicional.

c) Ejecutar las obras de la vivienda protegida autopromovida respetando el coste máximo de construcción referido en la letra k) del artículo 3.

d) Cumplir con la calificación energética comprometida en su solicitud de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 11.

e) Presentar la solicitud de calificación provisional de vivienda protegida autopromovida antes de que transcurran 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución de concesión de la subvención destinada a financiar la vivienda autopromovida. Con carácter previo a la presentación de dicha solicitud, las personas beneficiarias deberán haber accedido a la titularidad del 100% del pleno dominio de un suelo, o de un derecho real de vuelo o de superficie, que fuere física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida.

f) Obtener la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida autopromovida.

g) Justificar la subvención concedida, de conformidad con el artículo siguiente.

h) Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente durante el plazo mínimo de 10 años, sin que pueda transmitir la misma por ningún título intervivos, ni ceder su uso, durante dicho plazo, salvo concurriendo motivos justificados y debidamente acreditados, y así lo autorizare el órgano directivo con competencia en materia de vivienda. Así mismo, deberá cumplir con el resto de las limitaciones y obligaciones derivadas del régimen de protección de la vivienda.

Artículo 21. Justificación y pago de la ayuda.

1. La justificación de la subvención, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 7, requerirá la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la cédula de la calificación definitiva:

   a) Copia de escritura pública de obra nueva terminada, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de las personas beneficiarias o, en su caso, acta notarial de finalización de obra. Una y otra recogerán las limitaciones propias derivadas del régimen de protección, así como la fecha de la calificación definitiva y la identificación del expediente de construcción de la vivienda protegida autopromovida.

      Entre las limitaciones que deberá recoger la escritura pública de obra nueva deberá hacerse referencia a las previstas en los artículos 35 a 38 de la Ley 11/2019 , de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura; en los artículos 74, 75 y apartado 5 de la disposición adicional segunda del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia; y a cuantas otras sean previstas en las normas vigentes.

   b) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que residen en la vivienda protegida autopromovida.

2. El centro directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud las personas beneficiarias. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en el plazo referido en el apartado 1.

3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

4. El abono de la ayuda se verificará mediante dos pagos parciales y sucesivos.

   De conformidad con el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el primer pago parcial será anticipado y ascenderá a 7.500 €; equivalente al 50% de la ayuda general prevista en el artículo 19. Dicho pago exigirá la previa obtención de la calificación provisional de vivienda protegida autopromovida, y se verificará sin exigencia de garantía o aval a las personas beneficiaras.

   El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud de las personas autopromotoras, que deberá ajustarse al modelo normalizado disponible en el punto de acceso electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es). Su presentación deberá llevarse a cabo a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La solicitud, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 7, se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:

   a) Documentos referidos en el apartado 2.

   b) Copia del certificado de inicio de obras.

   El segundo pago parcial se verificará una vez justificada la subvención, de conformidad con los apartados 1 y 2.

5. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que la persona interesada haya señalado en el modelo normalizado de la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura y las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria. Si la cuenta no estuviera activa, la persona beneficiaria podrá proceder al alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es).

CAPÍTULO III

Programa de ayuda directa a la entrada

Artículo 22. Objeto del programa.

El objeto del programa de ayuda directa a la entrada es financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción referidas en el presente capítulo, en los términos expresados en el mismo.

Artículo 23. Requisitos de la actuación protegida.

El Programa de ayuda directa a la entrada comprende las siguientes actuaciones subvencionables:

a) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, calificadas definitivamente conforme a Planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

b) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, calificadas provisionalmente conforme al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, o posteriores, y siempre antes de la fecha que señale la resolución de convocatoria.

Artículo 24. Requisitos para acceder a la ayuda.

1. Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de la ayuda los adquirentes o adjudicatarios de vivienda de nueva construcción que cumplan los requisitos generales señalados en el artículo 5, así como los específicos que seguidamente se relacionan:

a) Que las personas adquirentes o adjudicatarios y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente:

1º Dispongan de unos ingresos anuales superiores a 1 vez el IPREM y que no excedan de 3,5 veces el IPREM.

2º No sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España. No se considerará incumplido este requisito si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes acrediten no disponer de la

vivienda por causa de separación o divorcio; y los que dispongan de una vivienda que resulte inaccesible debido a la discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia.

El requisito regulado en este apartado se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud y, adicionalmente, a través del documento referido en el apartado 3 del artículo 26.

El requisito de ingresos mínimos señalado en el número 1º, así como el requisito relativo a la titularidad de otras viviendas referido en el número 2º, no serán de aplicación a los adquirentes o adjudicatarios que, a la fecha de entrada en vigor de este decreto, hubieran elevado a público el contrato de compraventa o título de adjudicación de la vivienda protegida.

b) Que los adquirentes o adjudicatarios hayan formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación que incorpore el siguiente contenido mínimo:

1º. Que la persona o entidad promotora descuenta del precio de compraventa o adjudicación el importe de la subvención del programa de ayuda directa a la entrada que correspondiera al comprador o adjudicatario a la fecha del visado del contrato o título.

2º. Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo reconocimiento administrativo de la subvención descontada, en el plazo máximo de un año a contar desde la firma de la escritura de compraventa o de adjudicación, y convienen en que, de no producirse dicho reconocimiento en plazo, el adquirente o adjudicatario deberá abonar el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

3º Que el adquirente o adjudicatario reúne los requisitos exigidos para acceder a la subvención descontada y se compromete a solicitarla en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación, si hubiere una convocatoria de la ayuda en vigor que permitiera la presentación de la solicitud. En otro caso, el adquirente o adjudicatario se compromete a solicitar la ayuda dentro de los primeros diez días hábiles del plazo de presentación de solicitudes que señale la próxima convocatoria de la subvención.

El requisito contemplado en esta letra no será aplicable a los contratos de compraventa o título de adjudicación que se hubieren elevado a documento público con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, aunque con posterioridad al 15 de julio de 2023.

c) Que el contrato de compraventa, o el título de adjudicación, haya sido visado por el órgano administrativo competente, y aquel no se haya elevado a documento público con anterioridad al 15 de julio de 2023.

d) Que los adquirentes o adjudicatarios cedan a la persona o entidad promotora el derecho al cobro de la subvención descontada. Dicha cesión solo surtirá efecto en caso de efectivo reconocimiento de la subvención en el plazo señalado en la letra b).2º del apartado 1 de este artículo.

Artículo 25. Líneas específicas de protección preferente.

1. Son líneas específicas de protección preferente del programa de ayuda directa a la entrada, las siguientes:

a) Línea joven, que tiene por objeto financiar la adquisición o adjudicación de las viviendas protegidas objeto del programa por parte de adquirentes o adjudicatarios jóvenes.

b) Línea de familias numerosas, que persigue financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte de familias que reúnan dicha condición.

c) Línea de familias monoparentales, que tiene por objeto financiar la promoción para uso propio de una vivienda protegida autopromovida por parte de familias que reúnan dicha condición.

d) Línea de víctimas de violencia de género, que tiene por finalidad financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte de víctimas de violencia de género.

e) Línea de víctimas del terrorismo, que tiene por objeto financiar la adquisición o adjudicación de las viviendas protegidas objeto del programa por parte de víctimas de terrorismo.

f) Línea de personas con discapacidad, que tiene por objeto financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas objeto del programa por parte personas con discapacidad

2. A los efectos previstos en las letras d), e) y f) del apartado anterior, bastará con que cualquiera de las personas integrantes de la unidad de convivencia acredite reunir la condición exigida.

Artículo 26. Solicitud de subvención y documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7.

El requisito señalado en la letra a).2º del apartado 1 del artículo 24 se acreditará mediante declaración responsable, efectuada a través del modelo normalizado de solicitud, y, adicionalmente, mediante certificación catastral, de acuerdo con el apartado 3 del presente artículo.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda aportará de oficio al procedimiento de concesión de ayuda directa a la entrada la documentación aportada al procedimiento de visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación que seguidamente se relaciona:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identidad de extranjero (NIE) de la persona que ejerza la representación, en su caso.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en su solicitud.

b) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.

d) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

e) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne dicha condición, en su caso.

f) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padezca que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.

g) Copia del contrato de compraventa o título de adjudicación de la vivienda objeto de la ayuda, debidamente visado.

h) La información acreditativa del nivel de renta (certificados recabados de oficio por el órgano directivo competente en materia de vivienda o documentación aportada por las personas interesadas en procedimiento de visado: certificado de renta con código seguro de verificación; copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Perso-

nas Físicas de las personas adquirentes o adjudicatarias, referida al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de visado; o bien certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que no están obligadas a presentar la citada declaración).

3. Salvo que las personas adquirentes o adjudicatarias se hubieren opuesto a ello en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de que sean titulares o cotitulares del pleno dominio. Mediando oposición, las personas adquirentes o adjudicatarias deberán presentar, junto con su solicitud, dicho documento.

4. Salvo que las personas adquirentes o adjudicatarias no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente certificación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

   No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán aportar, junto con su solicitud, copia de los certificados con código seguro de verificación expedidos por tales organismos.

Artículo 27. Incompatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en el presente capítulo serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones públicas que tengan el mismo objeto.

Artículo 28. Cuantía de la ayuda.

La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas acogidas al programa de ayuda directa a la entrada será objeto de subvención conforme al siguiente cuadro:

Actuaciones subvencionables	**Subvención (€)**		
	General		**Líneas específicas de protección preferente**
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Actuación subvencionable conforme al artículo 23.a)	3.000 €		1.000 € adicionales
Actuación subvencionable conforme al artículo 23.b)	6.000 €	9.000 €	

Las ayudas previstas en el cuadro precedente no son acumulables, salvo la prevista para las líneas específicas de protección preferente, cuya cuantía es adicional a todas las demás.

Artículo 29. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, además de las previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

   a) Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente durante el plazo mínimo de 10 años, sin que pueda transmitir la misma por ningún título intervivos, ni ceder su uso, durante dicho plazo, salvo concurriendo motivos justificados y debidamente acreditados, y así lo autorizare el órgano directivo con competencia en materia de vivienda. Así mismo, deberá cumplir con el resto de las limitaciones y obligaciones derivadas del régimen de protección de la vivienda.

   b) La obligación de elevar a público el contrato de compraventa o título de adjudicación, con posterioridad a su visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda.

2. El órgano directivo competente en materia de vivienda podrá controlar, inspeccionar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones prevenidas en el apartado anterior.

Artículo 30. Justificación y pago de la ayuda.

1. La justificación de la subvención, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 7, requerirá la presentación de la documentación que seguidamente se relaciona, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice la escritura pública de compraventa o de adjudicación:

   a) Copia de la escritura pública de compraventa o de adjudicación, que acredite la transmisión del pleno dominio de la vivienda objeto de la ayuda a las personas beneficiarias.

   b) Copia del certificado o volante colectivo de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que residen en la vivienda protegida.

   c) Certificados que acrediten que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y las personas beneficiarias no hubieren autorizado expresamente que fueran recabados de oficio por el órgano directivo competente

en materia de vivienda. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos, en el plazo referido en el párrafo primero.

d) En caso de que no hubiere mediado pago anticipado, modelo normalizado de declaración responsable referido a la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor de la persona o entidad promotora, convenida por las partes del contrato de compraventa de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 24.

2. El pago de la ayuda se efectuará a la persona o entidad promotora, en virtud de la cesión del derecho de cobro realizada por el adquirente o adjudicatario a su favor en el contrato de compraventa o en el título de adjudicación. Dicho pago se verificará en la cuenta bancaria que la persona o entidad promotora haya señalado en el modelo normalizado de declaración responsable referido a la efectividad de la cesión del derecho al cobro de la subvención. La cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura la persona o entidad promotora deberá ser titular o cotitular de aquella. Si la cuenta no estuviera activa, la persona o entidad promotora podrá proceder al alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es).

3. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona interesada decaída en el derecho al trámite.

4. El abono de la subvención reconocida se realizará mediante pago único a la persona o entidad promotora, una vez justificada dicha subvención, o mediante pago único y anticipado al mismo, una vez visado el contrato de compraventa o el título de adjudicación y de acuerdo con el procedimiento regulado en el apartado siguiente.

5. El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud de la persona o entidad promotora, que deberá ajustarse al modelo normalizado disponible en el punto de acceso electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es). Su presentación deberá llevarse a cabo a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en la letra a) del artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 7, se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Los documentos señalados en la letra c) del apartado 1.

b) Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas en caso de no procederse a la formalización de la escritura pública de propiedad de la vivienda objeto de la ayuda a favor de las personas beneficiarias, salvo que la persona o entidad promotora estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.

CAPÍTULO IV

Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción

Artículo 31. Objeto del programa.

El programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción tiene por objeto fomentar la promoción, con destino venta o arrendamiento, de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida la modalidad de vivienda protegida del programa especial.

Artículo 32. Requisitos para acceder a la ayuda.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades promotoras que hubieran obtenido la calificación provisional de vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, con posterioridad a la fecha que señale cada convocatoria.

2. Las personas o entidades promotoras referidas en el apartado anterior deberán cumplir los requisitos generales regulados en el artículo 5.

3. Asimismo, tratándose de subvenciones de cuantía superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar que cumplen, en los términos señalados en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago señalados en dicha Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de

la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje señalado en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

4. Para hallar la cuantía de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la subvención global que correspondiere a cada promoción de viviendas, con independencia de que fuera ejecutada por fases.

Artículo 33. Solicitud de subvención y documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7.

   El modelo normalizado de solicitud incorporará una declaración responsable que acredite el cumplimiento del requisito previsto en el apartado 2 del artículo 5.

2. Salvo que la persona o entidad promotora no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente, a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, el poder notarial que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud.

   No mediando autorización expresa para dicha consulta, o tratándose de poderes anteriores al 5 de junio de 2014 o que no se hubieren elevado a escritura pública, la persona o entidad promotora interesada deberá presentar, junto con su solicitud, copia del apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.

3. Salvo que la persona o entidad promotora no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, el órgano directivo competente en materia de vivienda recabará electrónicamente los documentos acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

   No mediando autorización expresa, la persona o entidad promotora interesada deberá presentar, junto con su solicitud, copia de los certificados con código seguro de verificación,

expedidos por tales organismos.

4. Tratándose de subvenciones de cuantía superior a 30.000 euros, con el fin de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá aportarse la siguiente documentación:

   a) En caso de que pueda presentarse cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que se acredite tal circunstancia y en la que se afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta circunstancia podrá acreditarse, asimismo, por cualquiera de los medios de prueba señalados en la letra b) siguiente.

   b) En caso de que no pueda presentarse cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable:

      1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago referidos en este apartado y señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

      2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado a que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo del apartado 3 del artículo 32.

   En cualquier caso, si la certificación de auditor o el "Informe de Procedimientos Acordados" no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo señalado para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y, una vez obtenido, se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

5. Se aportará de oficio al procedimiento una copia de la calificación provisional de las viviendas protegidas de nueva construcción afectadas, así como una copia del DNI, NIE o nif de la persona o entidad promotora, según los casos, y del representante, si lo hubiere.

Artículo 34. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones del Programa de ayuda al promotor de vivienda protegida de nueva construcción serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 35. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de 4.000 euros por vivienda.

Artículo 36. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la ayuda, las generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las siguientes:

a) Presentar la solicitud de calificación definitiva de las viviendas protegidas en el plazo reglamentariamente establecido. A las personas o entidades promotoras que no cumplan dicho plazo, se les podrá declarar decaídas en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá su actuación y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución que tenga por transcurrido el plazo.

b) Obtener la calificación definitiva de las viviendas protegidas subvencionadas.

Artículo 37. Justificación y pago de la ayuda.

1. La justificación de la subvención, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 7, requerirá la presentación de los certificados que acrediten que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social; siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y las personas beneficiarias no hubieren autorizado expresamente que fueran recabados de oficio por el órgano directivo competente en materia de vivienda. En defecto de autorización expresa, las personas beneficiarias deberán presentar la copia de los certificados con código seguro de verificación,

expedidos por tales organismos, en el plazo referido en el párrafo primero.

Los referidos certificados deberán presentarse, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiere notificado la calificación definitiva de las viviendas subvencionadas, que se aportará de oficio al procedimiento.

2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención referida en el presente artículo, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días para ello. Se admitirá la actuación de la persona o entidad interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento y se declare a la persona o entidad interesada decaída en el derecho al trámite.

3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que la persona o entidad interesada haya señalado en el modelo normalizado de la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura y las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria. Si la cuenta no estuviera activa, la persona beneficiaria podrá proceder al alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es).

   El pago se realizará mediante pago único, una vez justificada la subvención, o mediante pago único y anticipado, una vez expedida la calificación provisional de vivienda protegida de nueva construcción e iniciadas las obras, de acuerdo con el procedimiento establecido en este apartado.

   El procedimiento de pago anticipado se iniciará mediante solicitud de la persona o entidad promotora, que deberá ajustarse al modelo normalizado disponible en el punto de acceso electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es). Su presentación deberá llevarse a cabo a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en la letra a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   La solicitud de pago anticipado, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 7, se acompañará de la documentación que seguidamente se relaciona:

   a) Los documentos referidos en el apartado 1.

b) Copia del certificado de inicio de obras.

c) Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas a la persona o entidad promotora, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas de nueva construcción objeto de subvención; salvo que la persona o entidad promotora estuviera exento de ello según la normativa sectorial aplicable.

Artículo 38. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en el Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que, al afectar a viviendas de protección oficial para ciudadanos desfavorecidos o grupos menos favorecidos, socialmente quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

2. En virtud del reglamento referido en al apartado anterior, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 750.000 euros durante cualquier período de tres años, sin perjuicio de que puedan acumularse a las ayudas de minimis concedidas en virtud de otros reglamentos de minimis.

3. Las personas o entidades promotoras solicitantes deberán declarar en el correspondiente apartado del modelo normalizado de solicitud, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores, así como durante el ejercicio fiscal en curso, que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.

4. La convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria de las ayudas del programa de vivienda protegida autopromovida, correspondiente a las anualidades 2024-2025.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria, correspondiente a las anualidades 2024-2025, de las ayudas del programa de vivienda protegida autopromovida regulado en la presente norma.

2. Requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas autopromotoras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, suiza, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán acreditar tener residencia legal y permanente en España.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

c) Que sean titulares, o estén en condiciones de acceder a la titularidad, del 100% del pleno dominio de un suelo, o de un derecho real de vuelo o de superficie, que fuere física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida.

d) Que las personas autopromotoras y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente:

1º. Dispongan de unos ingresos anuales que no excedan de 4 veces el IPREM.

2º. No sean titulares o cotitulares, en un porcentaje igual o superior al 50%, del pleno dominio de otra vivienda distinta de la que sea objeto de la actuación protegida. Se exceptúan las personas autopromotoras que se hayan visto privados del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, por separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

e) Que no hayan iniciado las obras correspondientes a la vivienda protegida autopromovida.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud.

3. En todo caso deberá estarse a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 14 del presente decreto para que la promoción individual para uso propio pueda acogerse al programa de vivienda protegida autopromovida.

4. En cuanto a la fecha en que han de cumplirse los requisitos referidos en los apartados anteriores, debe estarse a lo señalado el artículo 5.3 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 8 del presente decreto, la concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

   La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

   Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

4. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

2. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente norma, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es/w/0688624.

3. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es) o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Para la presentación electrónica de solicitudes, las personas interesadas deberán disponer, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o http://www.cert.fnmt.es/.

5. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que seguidamente se relaciona:

a) Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa indicación de si se trata de casco urbano consolidado, y haciendo constar los servicios urbanísticos con que cuenta dicho suelo, incluido pavimentación y acerado. En su caso, se aportará certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

b) Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un suelo, del derecho de vuelo o del derecho real de superficie, que sea física y jurídicamente aptos para edificar la vivienda protegida autopromovida. En su defecto, copia del contrato de opción de compra o del compromiso de cesión, que acredite que las personas interesadas están en condiciones de acceder a cualquiera de dichas titularidades.

c) Copia del documento público que acredite la atribución de uso y disfrute de la vivienda de que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

d) Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

2. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que en el modelo normalizado de solicitud se hubieren opuesto a ello, las personas solicitantes, o no lo hubieren autorizado expresamente las personas integrantes de la unidad de convivencia que resultes afectadas en su caso:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas interesadas, distintas de las solicitantes, y de la persona que ejerza la representación, en su caso.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en su solicitud.

b) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

c) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio.

d) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

e) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.

f) Documento que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

Mediando oposición o falta de autorización expresa, según los casos, las personas solicitantes deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

3. Salvo que las personas afectadas – solicitantes, y resto de personas señaladas en la letra b) del artículo 15 del presente decreto en su caso- no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente:

a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa a la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las personas interesadas deberán presentar junto con su solicitud, certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, correspondiente al período impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

6. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida se ajustará a los siguientes parámetros:

	Subvención (€)		
Programa de Vivienda protegida autopromovida	General	Línea específica de protección preferente (artículo 16 del presente decreto)	
	15.000	Artículo 16.1	Artículo 16.2
		1.000	4.000

Las ayudas previstas en el cuadro precedente son acumulables.

La subvención correspondiente a las líneas específicas de protección preferente reguladas en el apartado 1 del artículo 16 del presente decreto es única para todas las relacionadas en dicho apartado, y se concederá si concurre cualquiera de ellas.

7. Obligaciones y justificación.

Las personas beneficiarias de la subvención del Programa de vivienda protegida autopromovida deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 20 del presente decreto y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 21.

8. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.220.000,00 €, de los que 20.000,00 € se imputarán a la anualidad 2024, 400.000,00 € a la anualidad 2025, 400.000,00 € a la anualidad 2026 y 400.000,00 € a la anualidad 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/78000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240535.

2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2024-2025.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria 2024-2025 de las ayudas del programa de ayuda directa a la entrada regulado en la presente norma.

2. Requisitos de la actuación protegida y para acceder a la condición de persona beneficiaria.

1. El Programa de ayuda directa a la entrada comprende las siguientes actuaciones subvencionables:

a) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen general o especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, calificadas definitivamente conforme a Planes autonómicos de vivienda anteriores al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016.

b) La adquisición o adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, calificadas provisionalmente conforme al Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016, o posteriores, y siempre antes del 1 de enero de 2024.

2. Podrán ser beneficiarios de la subvención los adquirentes o adjudicatarios de las viviendas protegidas de nueva construcción referidas en el número anterior, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, suiza, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán acreditar tener residencia legal y permanente en España, cuando se tratare de personas físicas.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

c) Que las personas adquirentes o adjudicatarios y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente:

1º Dispongan de unos ingresos anuales superiores a 1 vez el IPREM y que no excedan de 3,5 veces el IPREM.

2º No sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España. No se considerará incumplido este requisito si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes acrediten no disponer de la vivienda por causa de separación o divorcio; y los que dispongan de una vivienda que resulte inaccesible debido a la discapacidad de algún miembro de la unidad de convivencia.

El requisito de ingresos mínimos señalado en el número 1º, así como el requisito relativo a la titularidad de otras viviendas referido en el número 2º, no serán de aplicación a los adquirentes o adjudicatarios que, a la fecha de entrada en vigor de este decreto, hubieran elevado a público el contrato de compraventa o título de adjudicación de la vivienda protegida.

d) Que los adquirentes o adjudicatarios hayan formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación que incorpore el siguiente contenido mínimo:

1º. Que la persona o entidad promotora descuenta del precio de compraventa o adjudicación el importe de la subvención del programa de ayuda directa a la entrada que correspondiera al comprador o adjudicatario a la fecha del visado del contrato o título.

2º. Que las partes condicionan el referido descuento al efectivo reconocimiento administrativo de la subvención descontada, en el plazo máximo de un año a contar

desde la firma de la escritura de compraventa o de adjudicación, y convienen en que, de no producirse dicho reconocimiento en plazo, el adquirente o adjudicatario deberá abonar el importe de la subvención descontada en la forma y plazo que convengan las partes, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

3º Que el adquirente o adjudicatario reúne los requisitos exigidos para acceder a la subvención descontada y se compromete a solicitarla en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha del visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación, si hubiere una convocatoria de la ayuda en vigor que permitiera la presentación de la solicitud. En otro caso, el adquirente o adjudicatario se compromete a solicitar la ayuda dentro de los primeros diez días hábiles del plazo de presentación de solicitudes que señale la próxima convocatoria de la subvención.

El requisito contemplado en esta letra no será aplicable a los contratos de compraventa o título de adjudicación que se hubieren elevado a documento público con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, aunque con posterioridad al 15 de julio de 2023.

e) Que el contrato de compraventa, o el título de adjudicación, haya sido visado por el órgano administrativo competente, y aquel no se haya elevado a documento público con anterioridad al 15 de julio de 2023.

f) Que los adquirentes o adjudicatarios cedan a la persona o entidad promotora el derecho al cobro de la subvención descontada.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud.

4. En cuanto a la fecha en que han de cumplirse los requisitos referidos en los apartados anteriores, debe estarse a lo contemplado el artículo 5.3 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión, Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 8 del presente decreto, la concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

   La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

   Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

4. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

2. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo II de la presente norma, que estará disponible en el Punto de Acceso General Electrónico https://www.juntaex.es/w/0697924.

3. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Para la presentación electrónica de solicitudes, las personas interesadas deberán disponer, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o http://www.cert.fnmt.es/.

5. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración aportará de oficio al procedimiento la documentación que seguidamente se relaciona y que constará en el procedimiento de visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación:

   a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identidad de extranjero (NIE) de la persona que ejerza la representación, en su caso.

      De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos di-

gitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en su solicitud.

b) Copia del libro de familia o certificado de inscripción de los datos contenidos en el mismo, expedido por el Registro Civil, en su caso.

c) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.

d) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

e) Copia del certificado de víctima de violencia de terrorismo que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne dicha condición, en su caso.

f) Copia del documento acreditativo del grado de discapacidad que padezca que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas, en su caso.

g) Copia del contrato de compraventa o título de adjudicación de la vivienda objeto de la ayuda, debidamente visado.

h) La información acreditativa del nivel de renta (certificados recabados de oficio por el órgano directivo competente en materia de vivienda o documentación aportada por las personas interesadas en procedimiento de visado: certificado de renta con código seguro de verificación; copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas adquirentes o adjudicatarias, referida al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de visado; o bien certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite que no están obligadas a presentar la citada declaración).

2. Salvo que las personas adquirentes o adjudicatarias se hubieren opuesto a ello en el modelo normalizado de solicitud, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, que acredite los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de que sean titulares o cotitulares del pleno dominio. Mediando oposición, las personas adquirentes o adjudicatarias deberán presentar, junto con su solicitud, dicho documento.

3. Salvo que las personas adquirentes o adjudicatarias no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente certificación acreditativa de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

   No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán aportar, junto con su solicitud, copia de los certificados con código seguro de verificación expedidos por tales organismos.

6. Cuantía de la ayuda.

   La subvención se ajustará al siguiente cuadro:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE DECRETO)	**Subvención (€)**		
	General		**Líneas específicas de protección preferente (artículo 25 del presente decreto)**
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Actuaciones señaladas en el artículo 23.a)	3.000 €		1.000 € adicionales
Actuaciones referidas en el artículo 23.b)	6.000 €	9.000 €	

   Las ayudas previstas en el cuadro precedente no son acumulables, salvo la prevista para las líneas específicas de protección preferente, cuya cuantía es adicional a todas las demás.

7. Obligaciones y justificación.

   Las personas beneficiarias de la subvención del Programa de ayuda directa a la entrada deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 29 del presente decreto y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 30.

8. Financiación.

   1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 2.698.000,00 €, de los que 898.000,00 € se imputarán al ejercicio 2024, 1.000.000,00 € al ejercicio 2025 y 800.000,00 € al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/78000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240536.

2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

9. Eficacia y recursos.

   La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional tercera. Primera convocatoria de las ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025.

1. Objeto.

   Aprobar la primera convocatoria 2024-2025 de las ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción regulado en la presente norma.

2. Requisitos para acceder a la ayuda.

1. Las personas o entidades promotoras interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española, suiza, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán acreditar tener residencia legal y permanente en España, cuando se tratare de personas físicas.

En caso de personas jurídicas, deberán hallarse válidamente constituidas, según su normativa de aplicación.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

c) Que hubieran obtenido la calificación provisional de vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, con posterioridad a el 1 de enero de 2021.

2. Asimismo, tratándose de subvenciones de cuantía superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar que cumplen, en los términos señalados en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago señalados en dicha Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje señalado en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

3. Para hallar la cuantía de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se tendrá en cuenta la subvención global que correspondiere a cada promoción de viviendas, con independencia de que fuera ejecutada por fases.

4. No podrán obtener la condición de beneficiaria aquellas personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011,

de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud.

5. En cuanto a la fecha en que han de cumplirse los requisitos referidos en los apartados anteriores debe estarse a lo contemplado el artículo 5.3 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión, Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. De acuerdo con el artículo 8 del presente decreto, la concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

3. La competencia para adoptar la resolución de los procedimientos corresponderá a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.

5. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

   La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo establecido para resolver, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las notificaciones electrónicas de los actos y resoluciones administrativas del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Administración u Organismo actuante.

   Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la persona o entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

4. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

2. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo III de la presente norma, que estará disponible en el Punto de Acceso General Electrónico https://www.juntaex.es/w/0698524.

3. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

   Para la presentación electrónica de solicitudes, las personas interesadas deberán disponer, para la autentificación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o http://www.cert.fnmt.es/.

5. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Salvo que la persona o entidad promotora no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente, a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, el poder notarial que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud.

   No mediando autorización expresa para dicha consulta, o tratándose de poderes anteriores al 5 de junio de 2014 o que no se hubieren elevado a escritura pública, la persona o entidad promotora interesada deberá presentar, junto con su solicitud, copia del apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.

2. Salvo que la persona o entidad promotora no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente los documentos acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

   No mediando autorización expresa, la persona o entidad promotora interesada deberá presentar, junto con su solicitud, copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos.

3. Tratándose de subvenciones de cuantía superior a 30.000 euros, con el fin de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá aportarse la siguiente documentación:

   a) En caso de que pueda presentarse cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que se acredite tal circunstancia y en la que se afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta circunstancia podrá acreditarse, asimismo, por cualquiera de los medios de prueba señalados en la letra b) siguiente.

   b) En caso de que no pueda presentarse cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable:

1º. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago referidos en este apartado y señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En el caso de que no sea posible emitir el certificado a que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo del apartado 3 del artículo 32.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el "Informe de Procedimientos Acordados" no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo señalado para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y, una vez obtenido, se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

4. Se aportará de oficio al procedimiento una copia de la calificación provisional de las viviendas protegidas de nueva construcción afectadas, así como una copia del DNI, NIE o NIF de la persona o entidad promotora, según los casos, y del representante, si lo hubiere.

6. Cuantía de la ayuda y régimen comunitario de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda será de 4.000 euros por vivienda.

2. Las ayudas que se concedan tienen carácter de minimis y están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, en los términos establecidos en el artículo 38 del presente decreto.

7. Obligaciones y justificación.

Las personas o entidades beneficiarias de la subvención del Programa de ayuda al promotor de vivienda protegida de nueva construcción deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 36 del presente decreto y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 37.

8. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.052.000,00€, de los que 300.000,00 € se imputarán al ejercicio 2024 y 752.000,00 € al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/77000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240537.

2. La concesión de subvenciones tendrá, como límite, la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

9. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria primera. Ámbito temporal de aplicación del régimen de subvenciones.

El presente decreto se aplicará a las solicitudes de subvención que se presenten de conformidad con las convocatorias que se publiquen bajo su vigencia. Las solicitudes de subvención que se hubieren presentado antes de su entrada en vigor se regirán por la normativa precedente.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del programa de ayuda directa a la entrada.

Las personas solicitantes de la ayuda directa a la entrada regulada en este decreto que antes de su entrada en vigor hubieren obtenido el visado del contrato de compraventa o del título de adjudicación de una vivienda protegida de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda del programa especial, podrán solicitar el visado de la adenda al contrato que formalicen las partes para acomodarse al contenido mínimo exigido en el artículo 24 del presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de su aplicación a las situaciones jurídicas creadas a su amparo y de acuerdo con el régimen transitorio previsto en la presente norma, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y, en particular, la Orden de 30 de junio de 2020, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es.

No obstante, las referencias que en la presente norma se hacen a la familia monoparental empezarán a regir y producirán efectos a partir de la entrada en vigor de la ley estatal que regule su alcance y contenido.

Mérida, 3 de septiembre de 2024.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I

CÓDIGO CIP 0688624

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

TERCERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0688624

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

2 REPRESENTANTE

Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que la primera persona solicitante no actúe como representante.

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento
			Día Mes Año

Si cumplimenta este apartado, deberá acompañar en todo caso el modelo 0688624-A de Otorgamiento de Representación.

3 NOTIFICACIÓN

De conformidad con la base reguladora de la subvención, las personas interesadas en este procedimiento administrativo están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en este procedimiento administrativo, las personas solicitantes deberán comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, las personas solicitantes recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud.

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas**:**

4 MIEMBROS DE LA FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA (DISTINTOS DE LOS ADQUIRIENTES/ADJUDICATARIOS)

Apellidos y Nombre	NIF/NIE	Fecha de nacimiento	Vínculo
		Día Mes Año	Cónyuge o pareja de hecho inscrita en Registro Público
		Día Mes Año	Hijo/a
		Día Mes Año	Hijo/a
		Día Mes Año	Hijo/a
		Día Mes Año	Hijo/a
		Día Mes Año	Hijo/a

5 LÍNEAS DE PROTECCIÓN PREFERENTE

Marque la/s casilla/s correspondiente/s si concurre alguna/s de las siguientes circunstancias:

☐ Joven ☐ Familia monoparental ☐ Vivienda en casco urbano consolidado ☐ Vivienda con calificación energética A

Indique la persona autopromotora o integrante de la unidad de convivencia en quien concurra la condición de víctima de violencia de género, persona con discapacidad o víctima de terrorismo (en su caso):

☐ Víctima de violencia de género ☐ Víctima de terrorismo. ☐ Personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Datos de identidad de la persona en la que concurre la circunstancia señalada

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

6 DATOS DE LA ACTUACIÓN PROTEGIDA

Tipo de edificación:

☐ Unifamiliar aislada ☐ Unifamiliar pareada ☐ Unifamiliar entre medianeras ☐ Unifamiliar encimada

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0688624

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

7 COMPROMISO DE EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN ENERGÉTICA (opcional)

*Esta casilla se marcará sólo si pretende acogerse a la **Línea de eficiencia energética** (marcada en el apartado 7 esta solicitud), que tiene por finalidad el fomento de la autopromoción de la vivienda protegida objeto del programa con una calificación energética correspondiente a la letra A.*

☐ La/s persona/s solicitante/s adquiere/n el compromiso de edificar la vivienda protegida autopromovida con una calificación energética de letra **A**.

8 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Si la/s persona/s solicitante/s ha/n percibido otras ayudas para la misma actuación subvencionable, deberá/n indicarlo en este apartado y el importe total de la subvención.

	Identificación de la Administración concedente	Programa de Ayudas	Número de expediente	Importe de la ayuda
1				__. __ __ __,__ __€
2				__. __ __ __,__ __€
3				__. __ __ __,__ __€

9 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

☐ Documento 0688624-A que acredite la representación conferida.

☐ Cédula urbanística expedida por el Ayuntamiento referida al suelo sobre el que se pretende construir la vivienda protegida, con expresa indicación de si se trata de casco urbano consolidado, y haciendo constar los servicios urbanísticos con que cuenta dicho suelo, incluido pavimentación y acerado. En su caso, se aportará certificado municipal que acredite la posibilidad de simultanear las obras de urbanización y edificación, conforme a las exigencias contenidas en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

☐ Nota simple expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del pleno dominio de un suelo, del derecho de vuelo o del derecho real de superficie, que sea física y jurídicamente aptos para edificar la vivienda protegida autopromovida. En su defecto, copia del contrato de opción de compra o del compromiso de cesión, que acredite que las personas interesadas están en condiciones de acceder a cualquiera de dichas titularidades.

☐ Copia del documento público que acredite la atribución de uso y disfrute de la vivienda de que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

☐ Copia del vigente certificado de registro de ciudadanos de la Unión Europea; o copia del documento oficial que acredite la situación de estancia o residencia legal en España; según los casos.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa o falta de consentimiento expreso** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos:

☐ Copia del documento nacional de identidad (DNI), o número de identidad de extranjero (NIE) de las personas interesadas, distintas de las solicitantes, y de la persona que ejerza la representación, en su caso. De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes manifiesten en su solicitud.

☐ Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), en su caso.

☐ Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sean titulares o cotitulares del pleno dominio (solicitantes y cónyuges o parejas de hecho inscritas).

☐ Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

☐ Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o monoparental, en su caso.

☐ Documento que acredite que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúne la condición de víctima de terrorismo, en su caso.

☐ Certificado de renta con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al periodo impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, referido a solicitantes y a cónyuges o parejas de hecho inscritas. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.

☐ Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente de de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ En caso de discapacidad, copia del documento acreditativo del grado de discapacidad emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX), o por los órganos competentes de otras Administraciones Públicas.

☐ En caso de que alguna de las personas solicitantes o de los miembros de su unidad de convivencia sea víctima de violencia de terrorismo, copia del certificado que lo acredite.

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0688624

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

10 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO APORTADA ANTERIORMENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* en relación con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

11 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA/S PERSONA/s **SOLICITANTE/S**

La/s persona/s solicitante/s abajo firmante/s declara/n:

a) NO haber iniciado las obras de construcción de la vivienda protegida autopromovida objeto de esta solicitud.

b) NO estar incursa/s en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 12.2 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* que impiden obtener la condición de beneficiario; a saber:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
10. Las prohibiciones de obtener subvenciones que afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

c) NO ser titulares o cotitulares, en un porcentaje igual o superior al 50%, del pleno dominio de otra vivienda distinta de la que sea objeto de la actuación protegida. Se exceptúan las personas autopromotoras que se hayan visto privados del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, por separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Firma

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0688624

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

12 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO INSCRITA **(DISTINTA DE LA PERSONA AUTOPROMOTORA)**

La persona abajo firmante declara **no ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50%, del pleno dominio de otra vivienda distinta de la que sea objeto de la actuación protegida** *(se exceptúan las personas autopromotoras que se hayan visto privadas del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, por separación, divorcio o nulidad del matrimonio).*

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Firma

13 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES **(SOLICITANTES)**

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) La información acreditativa del nivel de renta.

b) Certificación acreditativa de encontrarme al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.

c) Certificación acreditativa de encontrarme al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Certificación acreditativa de encontrarme al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE:

e) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX).

f) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sea titular o cotitular del pleno dominio.

g) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que reúno la condición de víctima de violencia de género.

h) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa o monoparental.

i) Documento que acredite que reúno la condición de víctima de terrorismo.

j) Información de las subvenciones y ayudas públicas concedidas registrada en la base de datos de subvenciones y ayudas (BDNS).

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Autorizaciones				Oposiciones						Firma
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0688624

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

14 AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES (ADQUIRENTES NO SOLICITANTES, ASÍ COMO CÓNYUGES O PAREJAS DE HECHO INSCRITAS -EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA O REGISTRO EQUIVALENTE- DE LOS ADQUIRENTES)

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) Copia del certificado acreditativo del grado de discapacidad, emitido por el Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX).

b) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que sea titular o cotitular del pleno dominio.

c) Documento expedido por el Instituto de la Mujer de Extremadura que acredite que reúno la condición de víctima de violencia de género.

d) Documento que acredite que reúno la condición de víctima de terrorismo.

e) La información acreditativa del nivel de renta.

f) Información de las subvenciones y ayudas públicas concedidas registrada en la base de datos de subvenciones y ayudas (BDNS).

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Autorizaciones						Firma
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	

15 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (MODELO PARA MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA-MENORES DE EDAD)

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza deberá aportar dichos documentos.

DATOS DEL PADRE MADRE, O TUTOR/A

Apellidos y nombre	DNI/NIE

DATOS DEL MENOR (MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA)

Apellidos y nombre	DNI/NIE

OPOSICION EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEL MENOR

☐ **ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el Órgano Gestor consulte los datos de discapacidad del del menor.

*En caso de **oposición expresa**, se deberá aportar copia del documento correspondiente.*

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0688624

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

16 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

17 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda que corresponda del ***Programa de vivienda protegida Autopromovida,***-contemplado en el ***Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención***.

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES O LA REPRESENTANTE INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. UNIDAD TERRITORIAL DE _____
(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0688624-A

SOLICITUD DE AYUDA (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s SOLICITANTE/S:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)	Correo electrónico

con medio y datos a efectos de notificaciones los indicados en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s de la/s otorgante/s.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que sus representantes manifiesten en la solicitud.

2 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. Unidad territorial _____.
(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0688624-B

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE)

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN RESPONSABLE - DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE -

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI/NIE	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

DNI/NIE	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3 DATOS DE LA EDIFICACIÓN OBJETO DE DEMOLICIÓN

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

La/s persona/s solicitante/s abajo firmante/s declara/declaramos:

Que existe una edificación en el suelo donde pretendo/pretendemos construir la vivienda protegida autopromovida, y que procederé/mos a su inmediata demolición a mi/nuestra costa una vez que se acuerde el reconocimiento de la subvención del programa de vivienda autopromovida solicitado. Todo ello a los efectos de cumplir el requisito exigido en el artículo 15.a), y de conformidad con el artículo 14.2.a), del ***Decreto 111/2024, de 3 de septiembre,*** para ser beneficiario de la ayuda solicitada del Programa de Vivienda Protegida Autopromovida.

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE LA PROVINCIA DE_____

(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

ANEXO II

CÓDIGO CIP 0697924

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

*Deberán solicitar la ayuda las personas físicas mayores de edad o menores emancipados **que formalizan el contrato** de compraventa o título de adjudicación.*

PRIMERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

SEGUNDA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

TERCERA PERSONA SOLICITANTE

Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

Nacionalidad | Fecha de nacimiento (Día Mes Año) | Sexo ☐ Masculino ☐ Femenino | Estado civil

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

2 REPRESENTANTE

Este apartado se cumplimentará solo en el caso en el que la primera persona solicitante no actúe como representante.

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)

Si cumplimenta este apartado, deberá acompañar en todo caso el modelo 0697924-C de Otorgamiento de Representación.

3 NOTIFICACIÓN

De conformidad con la base reguladora de la subvención, las personas interesadas en este procedimiento administrativo están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en este procedimiento administrativo, las personas solicitantes deberán comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, las personas solicitantes recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud.

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas**:**

4 MIEMBROS DE LA FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA (DISTINTOS DE LOS ADQUIRIENTES/ADJUDICATARIOS)

Apellidos y Nombre	NIF/NIE	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)	Vínculo
			Cónyuge o pareja de hecho inscrita en Registro Público
			Hijo/a
			Hijo/a
			Hijo/a
			Hijo/a
			Hijo/a

5 LÍNEAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PREFERENTE

Si concurre alguna de las siguientes circunstancias marque las casillas correspondientes:

☐ Adquirentes o adjudicatarios jóvenes ☐ Familia numerosa ☐ Familia monoparental.

Indique la persona adquirente o integrante de la unidad de convivencia en quien concurra la condición de víctima de violencia de género, persona con discapacidad o víctima de terrorismo (en su caso):

☐ Víctima de violencia de género ☐ Víctima de terrorismo ☐ Persona con discapacidad igual o superior al 33%

Datos de identidad de la persona en la que concurre la circunstancia señalada

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

6 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA ADQUIRIDA O ADJUDICADA

Nº de expediente de calificación	Nº de la vivienda	Fecha de calificación provisional (Día Mes Año)	Fecha de **inicio de la obra** de la fase/promoción de viviendas (Día Mes Año)

Dirección

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

7 IDENTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Si la/s persona/s solicitante/s ha/n percibido otras ayudas para la misma actuación subvencionable, deberá/n indicarlo en este apartado y el importe total de la subvención.

	Identificación de la Administración concedente	Programa de Ayudas	Número de expediente	Importe de la ayuda
1				__. __ __ __,__ __€
2				__. __ __ __,__ __€
3				__. __ __ __,__ __€

8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

☐ Si actúa en el procedimiento a través de **representante legal**, modelo **0697924-C** de otorgamiento de la representación, así como copia de **DNI/NIE** del representante en el caso de que no autorice en dicho modelo que se consulte y recabe por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Documentación que se deberá aportar **solo en caso de oposición expresa o falta de consentimiento expreso** a su consulta de oficio a través de sistemas electrónicos:

☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s no tiene/n deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s solicitante/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado/s del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria referida a los bienes inmuebles de los que sea titular o cotitular del pleno dominio cada una de las personas solicitantes.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en su solicitud.

9 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO APORTADA ANTERIORMENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* en relación con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

10 DECLARACIONES RESPONSABLES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

La/s persona/s solicitante/s abajo firmante/s declara/n:

1º. NO estar incursa/s en ninguna de las siguientes circunstancias *que, de conformidad con el artículo 12.2 de la* Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, impiden obtener la condición de beneficiario:*

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

Continúa…

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones que afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2º. No ser propietaria/s o usufructuaria/s de alguna vivienda en España *(con las salvedades y excepciones señaladas en la letra a).2º del apartado 1 del artículo 24 del* Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención*).*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma
NIF/NIE	Nombre y Apellidos	Firma

Cumplimentando y firmando este apartado la/s persona/s firmante/s declaran ser ciertas las circunstancias señaladas en el mismo.

11 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES **(SOLICITANTES)**

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza, o manifiesta su oposición, deberá aportar dichos documentos.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) Certificación acreditativa de encontrarme al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Certificación acreditativa de encontrarme al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Certificación acreditativa de encontrarme al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

ME OPONGO A QUE SE SOLICITE Y RECABE:

d) Certificación del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria referida a los bienes inmuebles de los que sea titular o cotitular del pleno dominio.

e) Información de las subvenciones y ayudas públicas concedidas registrada en la base de datos de subvenciones y ayudas (BDNS).

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Autorizaciones			Oposiciones		Firma
		a)	b)	c)	d)	e)	
		☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	☐	

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

12 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titula de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

13 SOLICITUD

SOLICITO la **Ayuda Directa a la Entrada** que corresponda, de conformidad con el *Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.*

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S O POR SU REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. UNIDAD TERRITORIAL DE _____
(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

Primer Apellido / Razón social | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE/NIF | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

3 NOTIFICACIÓN

De conformidad con la base reguladora de la subvención, las personas interesadas en este procedimiento administrativo están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en este procedimiento administrativo, las personas solicitantes deberán comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, las personas solicitantes recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud.

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas**:**

4 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

ADVERTENCIA: Únicamente rellenar *cuando la cuenta bancaria se encuentre* ***activa*** *en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* ***En caso contrario, no lo rellene y en su lugar aporte el "Modelo para alta de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.***

IBAN

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

- ☐ Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de no procederse a la formalización de la escritura pública de propiedad de la vivienda objeto de la ayuda a favor de las personas beneficiarias, salvo que el promotor estuviera exento de ello, según la normativa sectorial aplicable.
- ☐ Modelo oficial de "**Alta de Terceros**" del **promotor**, en el que se comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda. Deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria (**este documento solo deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta** bancaria señalada en el apartado 4 de esta solicitud, **por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros** de la Junta de Extremadura.
- ☐ Modelos de cesión del derecho al cobro del beneficiario de la ayuda a favor del promotor (uno por vivienda). Modelo **0697924-B**.

Documentación que deberá aportar **a falta de autorización expresa por las personas beneficiarias para que fueran recabados de oficio por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, y siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda:**

- ☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s beneficiaria/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s beneficiaria/s no tiene/n deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificado/s que acredite/n que la/s persona/s beneficiaria/s se encuentra/n al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en su solicitud.

6 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* en relación con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

7 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titula de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

8 SOLICITUD

SOLICITO el **pago anticipado** de la ayuda correspondiente del ***Programa de Ayuda Directa a la Entrada***, de acuerdo al apartado 5 del artículo 30 del *Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.*

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR LA PERSONA FÍSICA PROMOTORA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. UNIDAD TERRITORIAL DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO

DATOS DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS ADQUIRIDAS O ADJUDICADAS

IDENTIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS

Nº de expediente de calificación: | Nº de la vivienda: | Fecha de calificación provisional: __ __ |__ __|__ __ __ __ | Fecha de **inicio de la obra**: __ __ |__ __|__ __ __ __

Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

IDENTIFICACIÓN DE LAS VIVIENDAS OBJETO DE SOLICITUD DEL ANTICIPO

Nº Viv.	Nombre y apellidos del primer comprador / adjudicatario	DNI / NIE	Número de expediente
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _
			_ _ -0697924-_ _ _ _/ _ _ - _

En caso de que el número de viviendas sea superior, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924-B

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE SUBVENCIONES

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 DATOS GENERALES DE LA/S PERSONA/S CEDENTE/S (beneficiaria/s de la subvención).

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

2 DATOS GENERALES DEL CESIONARIO

Datos de la entidad:

Primer Apellido/ Razón social	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE/NIF

Datos del representante:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3 COMUNICACIÓN

La/s persona/s cedente/s, actuando en su nombre, **COMUNICA/N** la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor del **cesionario** cuyos datos figuran en la presente declaración.

Nº de expediente de calificación:	Nº de la vivienda:	Nº de Expediente de la Ayuda	Importe de la ayuda
		_ _ -0697924- _ _ _ _ / _ _ - _	_ _ . _ _ _ , _ _ €

Tipo Vía	Nombre vía pública	Tipo Núm	Número	Cal.Núm

Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio	Provincia	Cód.postal

4 ACEPTACIÓN

El **cesionario**, mediante su firma al pie del presente documento, ACEPTA la cesión a su favor del derecho de cobro expresado.

5 FIRMAS

En _____, a _____ de _____ de _____

La/s persona/s cedente/s — La persona representante de la entidad cesionaria

Fdo._____ Fdo._____

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. UNIDAD TERRITORIAL DE _____

(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0697924-C

SOLICITUD DE AYUDA (PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA)

JUNTA DE EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN (MODELO PARA PROPIETARIOS PERSONA FÍSICA)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s SOLICITANTE/S:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)	Correo electrónico

con medio y datos a efectos de notificaciones los indicados en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s de la/s otorgante/s.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes y sus representantes manifiesten en la solicitud.

2 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. Unidad territorial _____.
(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

ANEXO III

CÓDIGO CIP 0698524

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA SOLICITANTE

Primer Apellido / Razón social | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE/NIF | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

3 NOTIFICACIÓN

De conformidad con la base reguladora de la subvención, las personas interesadas en este procedimiento administrativo están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en este procedimiento administrativo, las personas solicitantes deberán comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, las personas solicitantes recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud.

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas**:**

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN

Número de expediente de la promoción: | Número de viviendas: | Fecha de calificación provisional (Día Mes Año) | Fecha de Inicio de obra: (Día Mes Año) | Fecha de Fin de obra (en su caso): (Día Mes Año)

Régimen de protección:

☐ Régimen Especial. ☐ Programa Especial. ☐ Vivienda protegida ampliable.

Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0698524

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- ☐ Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso, cuando se trate de poderes anteriores al 05 de junio de 2014 o que no se hubieren elevado a escritura pública.
- ☐ Si se actúa en el procedimiento a través de **representante**, modelo de otorgamiento de la representación **0698524-C** (personas físicas) o **0698524-B** (entidades).
- ☐ Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, en su caso (ver instrucciones apartado 5)

En caso de no autorizar o de oponerse a las consultas recogidas en el apartado 8 de esta solicitud, se deberá presentar obligatoriamente:

- ☐ Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso, cuando se trate de poderes posteriores al 05 de junio de 2014 y que se hubieren elevado a escritura pública.
- ☐ Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que las personas solicitantes o sus representantes manifiesten en la solicitud.

6 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO APORTADA ANTERIORMENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* en relación con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

7 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Señalar y rellenar donde proceda.

☐ **ENTIDAD PROMOTORA:** D/Dª. _____, con DNI/NIE nº _____, como representante de la Entidad promotora señalada en el apartado 1, declara que ésta NO se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas debajo.

☐ **PERSONA FÍSICA PROMOTORA:** D/Dª. _____, con DNI/NIE nº _____, declaro NO estar en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas debajo.

Circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo:*

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Continúa…

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0698524

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones que afectan a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROMOTORA
O DE LA PERSONA FÍSICA PROMOTORA

8 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA

De conformidad con artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si lo autoriza deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de negativa, deberá aportar el documento acreditativo dentro del plazo correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA DE:

a) Poder notarial que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud (poderes posteriores a 5 de junio de 2014 elevados a escritura pública).

b) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

Apellidos y nombre	DNI/NIE	Autorizaciones a)	b)	c)	d)	Firma
		☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	
		☐	☐	☐	☐	

9 OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN PROTEGIDA

	Identificación de la Administración concedente	Bases reguladoras de la ayuda (normativa)	Importe de la ayuda
1			
2			
3			

De acuerdo con lo establecido en la letra a) del art. 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos relativos a este apartado.

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0698524

SOLICITUD DE AYUDAS (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

10 AYUDAS DE MÍNIMIS

Marcar lo que corresponda y rellenar en su caso:

☐ **Que no ha solicitado ni obtenido** ningún tipo de ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

☐ **Que ha solicitado u obtenido** las siguientes ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

	Tipo de ayuda:	Importe de la ayuda	Fecha (Día Mes Año)
1			
2			
3			

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.4 del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, el órgano directivo competente en materia de vivienda comprobará los datos relativos a este apartado.

11 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titula de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.	

12 SOLICITUD

SOLICITO la ayuda del **Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción,** de conformidad con el *Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.*

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

FÍRMESE POR LA PERSONA SOLICITANTE O POR SU REPRESENTANTE LEGAL, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. UNIDAD TERRITORIAL DE _____
(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0698524-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O ENTIDAD PROMOTORA)

Primer Apellido / Razón social | Segundo Apellido | Nombre

DNI/NIE/NIF | Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Esc. | Planta | Pta. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

2 REPRESENTANTE

DNI/NIE | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico

3 NOTIFICACIÓN

De conformidad con la base reguladora de la subvención, las personas interesadas en este procedimiento administrativo están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder al contenido de los actos y resoluciones que sean adoptadas y notificadas en este procedimiento administrativo, las personas solicitantes deberán comparecer en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. Complementariamente a la notificación practicada, y con efectos meramente informativos, las personas solicitantes recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud.

Correo electrónico de **aviso** de puesta a disposición de notificaciones electrónicas**:**

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN

Número de expediente de la promoción: | Número de viviendas: | Fecha de calificación provisional (Día Mes Año) | Fecha de Inicio de obra: (Día Mes Año) | Fecha de Fin de obra (en su caso): (Día Mes Año)

Régimen de protección:

☐ Régimen Especial. ☐ Programa Especial.

Tipo Vía | Nombre vía pública | Tipo Núm | Número | Cal.Núm

Bloq. | Portal. | Complemento domicilio | Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio | Provincia | Cód.postal

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0698524-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

5 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA

ADVERTENCIA: Únicamente rellenar *cuando la cuenta bancaria se encuentre* ***activa*** *en el Subsistema de Terceros de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* ***En caso contrario, no lo rellene y en su lugar aporte el "Modelo para alta de terceros" debidamente cumplimentado y sellado por su entidad bancaria.***

IBAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

6 COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD PROMOTORA

De conformidad con el artículo 28.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana podrá recabar o verificar electrónicamente los datos que a continuación se relacionan. Si no autoriza o manifiesta su oposición a ello, deberá rellenar los correspondientes datos de identidad que figuran en la parte inferior de este apartado, e indicarlo así marcando la casilla correspondiente. En caso de negativa, deberá aportar el documento acreditativo dentro del plazo correspondiente.

AUTORIZO LA CONSULTA/CESIÓN DE:

a) De los datos para la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones fiscales con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.

b) De otros organismos públicos la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones frente a la **Seguridad Social.**

c) De otros organismos públicos la comprobación de que la persona o entidad promotora se halla al corriente de las obligaciones frente a la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Apellidos y nombre de la persona solicitante Representante de la entidad promotora o Persona física promotora de las viviendas	DNI/NIE	Autorizaciones a) b) c)	Firma
		☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐	
		☐ ☐ ☐	

7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD

☐ Copia del **certificado de inicio de obra**.

☐ Aval prestado por entidades financieras autorizadas para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, o contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas a la persona o entidad promotora, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas de nueva construcción objeto de subvención; salvo que la persona o entidad promotora estuviera exenta de ello según la normativa sectorial aplicable.

☐ Modelo oficial de "**Alta de Terceros**" del **promotor**, en el que se comuniquen sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda. Deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria (**este documento solo deberá aportarse si no puede rellenar la cuenta** bancaria señalada en el apartado DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA AYUDA de esta solicitud, **por no encontrarse activa en el Subsistema de Terceros** de la Junta de Extremadura.

En caso de no autorizar o de oponerse a las consultas recogidas en el apartado COMPROBACIONES DE OFICIO: INFORMACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE de esta solicitud, se deberá presentar obligatoriamente:

☐ Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Certificado/s que acredite/n que las personas o entidades solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0698524-A

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,* en relación con los artículos 28.3 y 53.1.d) de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la persona interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento:	Órgano gestor:	Nº de expediente:	Fecha de registro:

9 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Titula de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones de la presente convocatoria.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS, incluidos terceros países u organizaciones internacionales	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (http://www.juntaex.es), pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.	

10 SOLICITUD

SOLICITO el **pago anticipado** de la ayuda correspondiente del ***Programa de Ayuda al promotor de vivienda protegida de nueva construcción***, de acuerdo al apartado 3 del artículo 37 del *Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.*

En _____, a _____ de _____ de _____

FÍRMESE POR LA PERSONA FÍSICA PROMOTORA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA, INDICANDO NOMBRE Y APELLIDOS

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA

SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIDAD TERRITORIAL DE _____

(Seleccione BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

DOE OFICIAL

CÓDIGO CIP 0698524-B

SOLICITUD DE AYUDA (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN (MODELO PARA ENTIDADES)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), D/Dª:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

en representación de la entidad:

NIF	Razón social o denominación

OTORGA SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento (Día / Mes / Año)	Correo electrónico

con medio y datos a efectos de notificaciones los indicados en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que sus representantes manifiesten en la solicitud.

2 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. Unidad territorial _____.
(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

CÓDIGO CIP 0698524-C

SOLICITUD DE AYUDA (PROGRAMA DE AYUDA AL PROMOTOR DE VIVIENDA PROTEGIDA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN)

JUNTA DE EXTREMADURA

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN (MODELO PARA PROPIETARIOS PERSONA FÍSICA)

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención

1 OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

A los efectos señalados en el artículo 5.3 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), la/s persona/s SOLICITANTE/S:

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma
NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento (Día Mes Año)	Correo electrónico

con medio y datos a efectos de notificaciones los indicados en el expediente, quien mediante su firma al pie, ACEPTA LA REPRESENTACIÓN conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s de la/s otorgante/s.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano directivo competente en materia de vivienda verificará los datos personales que sus representantes manifiesten en la solicitud.

2 FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS. Unidad territorial _____.
(Indique BADAJOZ o CÁCERES dependiendo de la provincia donde se ubique el edificio o la vivienda objeto de solicitud)

Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030070-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Badajoz
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11030071-Servicio de Gestión de Ayudas. Unidad Territorial Cáceres

NO OFICIAL

EXTRACTO de la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, correspondiente a las anualidades 2024-2025. (2024040197)

BDNS(Identif.): 787698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE (http://doe.juntaex.es).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las subvenciones autonómicas del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción, que tiene por objeto fomentar la promoción, con destino venta o arrendamiento, de viviendas protegidas de nueva construcción de régimen especial, incluida la modalidad de vivienda protegida del programa especial.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas o entidades promotoras deberán haber obtenido la calificación provisional de vivienda protegida de nueva construcción de régimen especial, incluida su modalidad de vivienda protegida del programa especial, con posterioridad al 1 de enero de 2021.

Asimismo, tratándose de subvenciones de cuantía superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar que cumplen, en los términos señalados en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago señalados en dicha Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.

Cuarto. Cuantía.

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.052.000,00€, de los que 300.000,00 € se imputarán al ejercicio 2024 y 752.000,00 € al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/77000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240537.

La cuantía de la ayuda será de 4.000 euros por vivienda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Sexto. Otros datos.

1. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo III de la convocatoria incorporada a la disposición adicional tercera del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/0698524), y deberá presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado cuarto de la convocatoria.

2. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que se relaciona en el apartado 5 de la convocatoria.

3. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 36 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 37.

Mérida, 12 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

EXTRACTO de la convocatoria de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, correspondiente a las anualidades 2024-2025. (2024040198)

BDNS(Identif.): 787699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE (http://doe.juntaex.es).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las ayudas autonómicas del programa de vivienda protegida autopromovida, que se halla específicamente destinado a impulsar la promoción individual para uso propio de viviendas que no excedan de un coste máximo de construcción y que obtengan la calificación definitiva de viviendas protegidas autopromovidas, en su modalidad general, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas autopromotoras deben ser titulares, o estén en condiciones de acceder a la titularidad, del 100% del pleno dominio de un suelo, o de un derecho real de vuelo o de superficie, que fuere física y jurídicamente apto para edificar la vivienda protegida autopromovida, cuyas obras no deben haberse iniciado a la fecha de la solicitud.

Las personas autopromotoras y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, deben disponer de unos ingresos anuales que no excedan de 4 veces el IPREM, y no han de ser titulares o cotitulares, en un porcentaje igual o superior al 50%, del pleno dominio de otra vivienda, salvo aquella que hubiera constituido el domicilio conyugal y de la que no pudiera disfrutar como consecuencia de la separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.

Cuarto. Cuantía.

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.220.000,00 €, de los que 20.000,00 € se imputarán a la anualidad 2024, 400.000,00 € a la anualidad 2025, 400.000,00 € a la anualidad 2026 y 400.000,00 € a la anualidad 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/78000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240535.

La cuantía de la ayuda del programa de vivienda protegida autopromovida se ajustará a los siguientes parámetros:

- Línea general, 15.000 €.
- Línea específica de protección preferente (artículo 16 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre): 1.000 € (apartado 1) y 4.000 € (apartado 2).

Las ayudas previstas anteriormente son acumulables.

La subvención correspondiente a las líneas específicas de protección preferente reguladas en el apartado 1 del artículo 16 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, es única para todas las relacionadas en dicho apartado, y se concederá si concurre cualquiera de ellas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Sexto. Otros datos.

1. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/0688624), y deberá presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado cuarto de la convocatoria.

2. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que se relaciona en el apartado 5 de la convocatoria.

3. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 20 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 21.

Mérida, 20 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

EXTRACTO de la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada, correspondiente a las anualidades 2024-2025. (2024040199)

BDNS(Identif.): 787700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE (http://doe.juntaex.es).

Primero. Objeto.

Convocatoria de las subvenciones autonómicas del programa de ayuda directa a la entrada, que tiene por objeto financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción referidas en el capítulo III del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención, en los términos expresados en el mismo.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas adquirentes o adjudicatarias de las viviendas protegidas de nueva construcción referidas en el apartado 2 de la convocatoria, deben haber formalizado un contrato de compraventa o título de adjudicación debidamente visado (debe recoger el contenido mínimo exigido en las bases reguladoras de la subvención -cesión del derecho al cobro de la subvención, entre otros-, con las salvedades contempladas en estas) que no haya sido elevado a documento público con anterioridad al 15 de julio de 2023.

Las personas adquirentes o adjudicatarias y, en su caso, sus cónyuges o parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, deberán disponer de unos ingresos anuales superiores a 1 vez el IPREM y que no excedan de 3,5 veces el IPREM, y no deberán ser propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España; todo ello con las exenciones y salvedades contempladas en el apartado 2 de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del programa de vivienda protegida autopromovida, del programa de ayuda

directa a la entrada y del programa de ayudas al promotor de vivienda protegida de nueva construcción y se aprueba la primera convocatoria de dichos programas de subvención.

Cuarto. Cuantía.

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 2.698.000,00 €, de los que 898.000,00 € se imputarán al ejercicio 2024, 1.000.000,00 € al ejercicio 2025 y 800.000,00 € al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/78000, fondo CAG0000001 y proyecto de gasto 20240536.

La subvención se ajustará a las siguientes cuantías:

- Línea general.
  - Para actuaciones señaladas en el artículo 23 a) del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre: 3.000 €.
  - Para actuaciones referidas en el artículo 23 b) del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre: 6.000 € (para IFP > 2,5 IPREM) y 9.000 € (para IFP = 2,5 IPREM).
- Líneas específicas de protección preferente (artículo 25 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre): 1.000 € adicionales.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Sexto. Otros datos.

1. Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo II de la convocatoria incorporada a la disposición adicional segunda del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, que estará disponible en el punto de acceso general elec-

trónico (https://www.juntaex.es/w/0697924), y deberá presentarse en la forma indicada en el número 3 del apartado cuarto de la convocatoria.

2. Las personas solicitantes deberán aportar, junto con el modelo normalizado de solicitud, la documentación que se relaciona en el apartado 5 de la convocatoria.

3. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 29 del Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, y justificar la subvención en la forma indicada en el artículo 30.

Mérida, 12 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,

LAURA CASTELL VIVAS

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002, durante los años 2023 a 2025. (2024063054)

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Morcillo, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-002, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES MORCILLO, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-002, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 11 de enero de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Francisco Javier Morcillo Arias, con DNI: ***9560**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Morcillo, SL", con NIF: B06426787, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEAV-002, (Don Álvaro-Mérida).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Morcillo, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Don Álvaro-Mérida (JEAV-002), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Morcillo, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-002, (Don Álvaro-Mérida), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 1 ud Máquinas y 1 ud Bases

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 3 de abril de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-002), durante el año 2021.

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que, en su momento, se practique sobre el extinto Convenio.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	**BASE**
2	0404	No tiene n.º

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Don Álvaro-Mérida (JEAV-002), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 28 de octubre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO ARIAS

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN:

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA:

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	0000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21

— Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

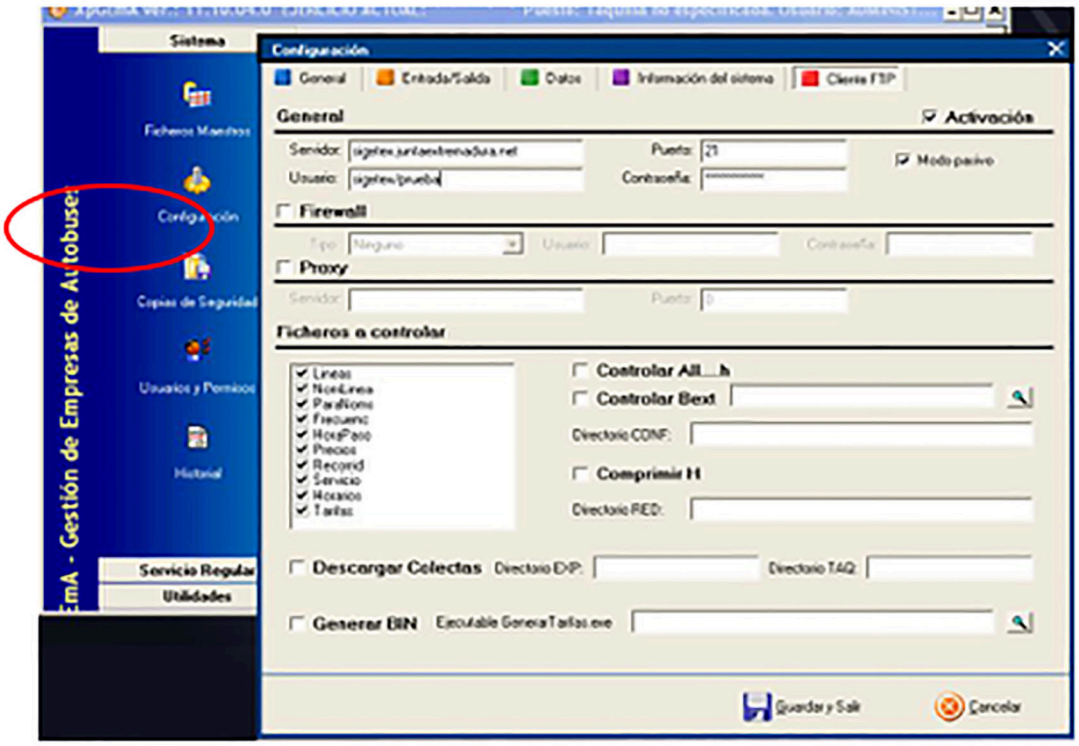

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

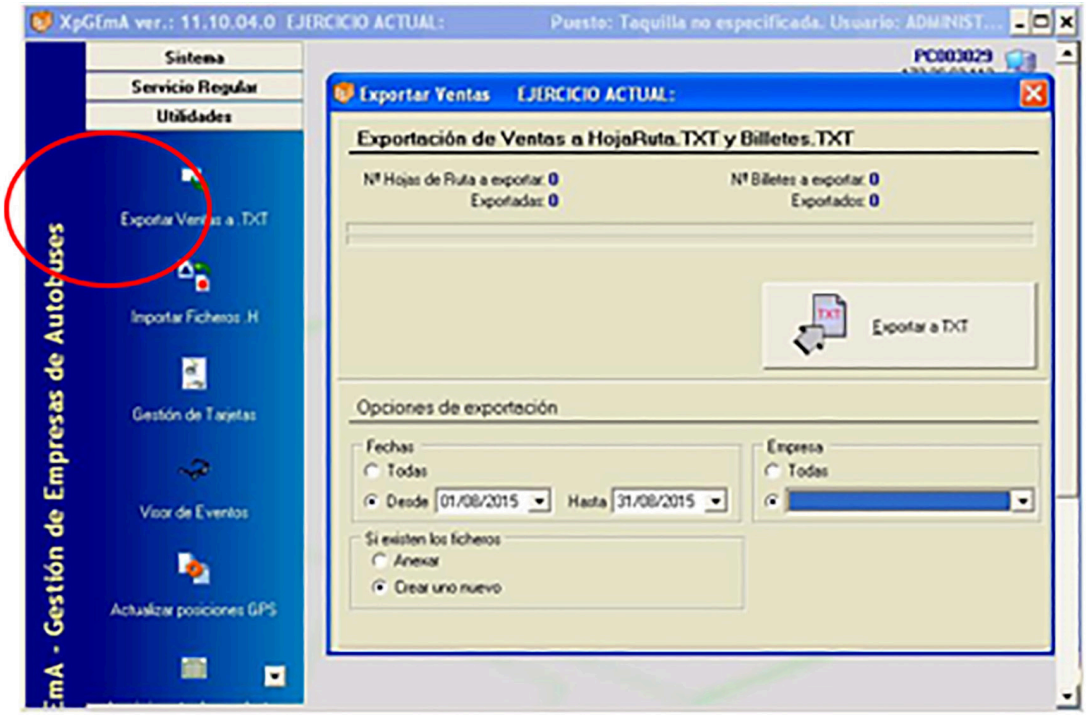

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

Si existen los ficheros: Crear uno nuevo

Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS,
SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-006, durante los años 2023 a 2025.
(2024063055)

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Euro Star Bus, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-006, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "EURO STAR BUS, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-006, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 11 de enero de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Rodrigo García Blasco, con DNI: ***1302**, actuando en nombre y representación de la empresa "Euro Star Bus, SL", con NIF: B10311678, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEAV-006, (Plasencia-Serradilla y Plasencia-Piornal).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Euro Star Bus, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Plasencia-Serradilla y Plasencia-Piornal (JEA-006), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Euro Star Bus, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-006, (Plasencia-Serradilla y Plasencia-Piornal), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 4 uds Máquinas y 2 uds. Bases.

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 15 de febrero de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-006), durante el año 2021.

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	**BASE**
1	0577	0505
2	0476	0526
3	0533	
4	0549	

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 4 uds Apolos y NO uds Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	**MODEM**
1	APN-A3620	
2	APN-N3351	
3	APN-A3481	
4	APN-A3705	

B.2. Letrero interior: 2 uds.

	LETRERO INTERIOR (XPEED)
1	7032
2	7095

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

	LETRERO EXTEROR (Nº HANNOVER)
1	120724034012064
2	110724034011034

B.4. Antena: 4 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de de-

claración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

   A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que

se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Plasencia-Serradilla y Plasencia-Piornal, (JEAV-006), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento,

ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 19 de octubre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. RODRIGO GARCÍA BLASCO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN:

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA:

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	0000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21

— Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

—Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

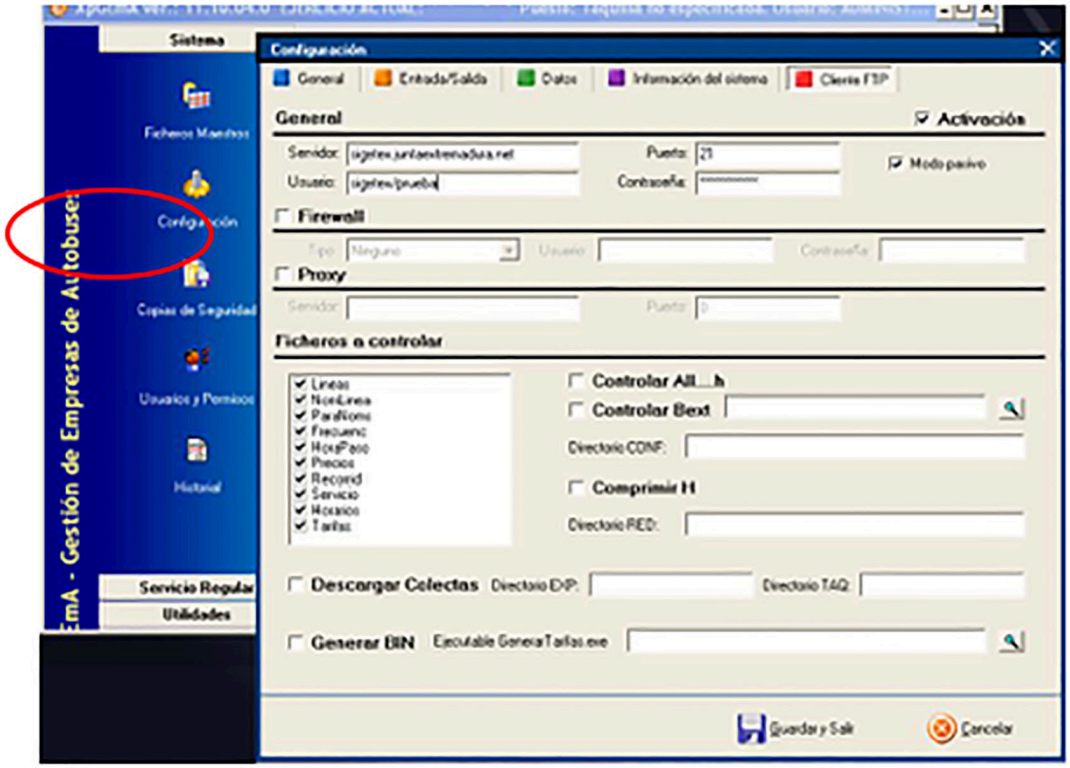

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

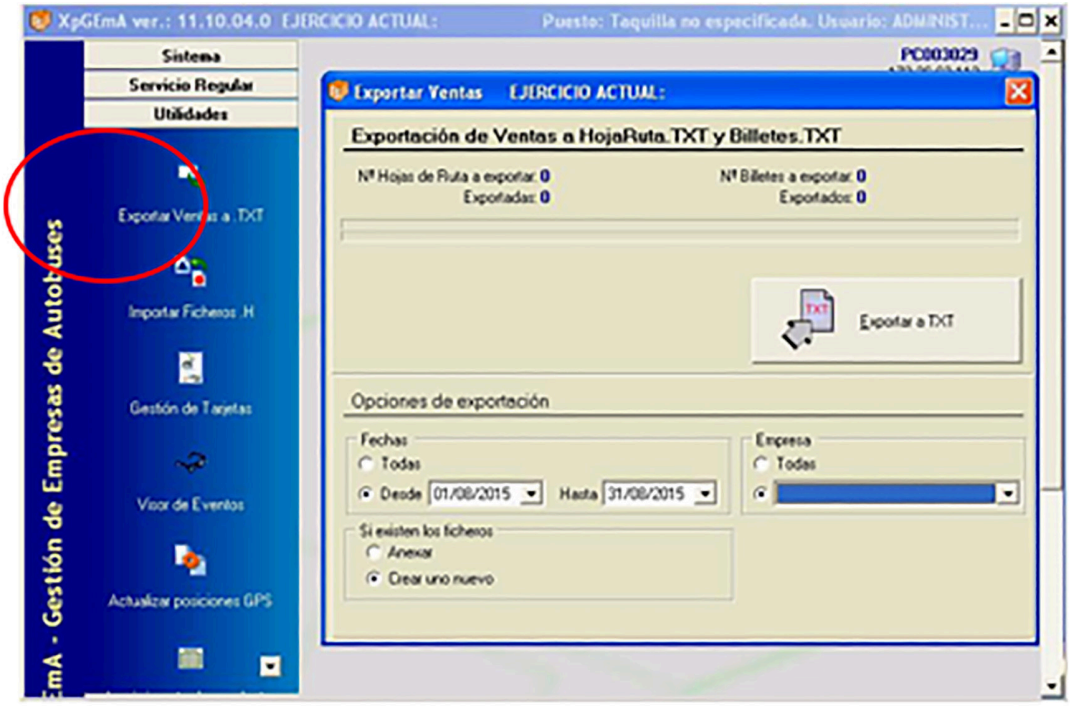

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación:

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS,
SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Tonotour Valle del Jerte, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-011, durante los años 2023 a 2025. (2024063056)

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Tonotour Valle del Jerte, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-011, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "TONOTOUR VALLE DEL JERTE, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-011, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 11 de enero de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Julián Quijada Domínguez, con DNI: ***0801**, actuando en nombre y representación de la empresa "Tornotour Valle del Jerte, SL", con NIF: B10193472, prestadora del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera JEAV-011, (Rebollar-Plasencia).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Tornotour Valle del Jerte, S.L"., es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Rebollar-Plasencia (JEAV-011), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Tornotour Valle del Jerte, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-011, (Rebollar-Plasencia), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su ad-

hesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 9 de abril de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-011), durante el año 2021, en la que se manifestaba, además, que: "Los apolos y los módem se quedaron en los autobuses de Manuel Serrano, el antiguo propietario de la empresa Tornotour Valle del Jerte, S.L., y concesionario por entonces de la línea JEAV-011."

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	**BASE**
1	0436	NO LEGIBLE
2	0560	NO LEGIBLE

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

	LETRERO INTERIOR (XPEED)
1	NO LEGIBLE
2	NO LEGIBLE

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

	LETRERO EXTEROR (Nº HANNOVER)
1	1107240340100249
2	110724034010049

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Rebollar-Plasencia, (JEAV-011), se obliga

a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcio-

nalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración:

extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 4 de noviembre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. JULIÁN QUIJADA DOMÍNGUEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN:

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	0000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21

— Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

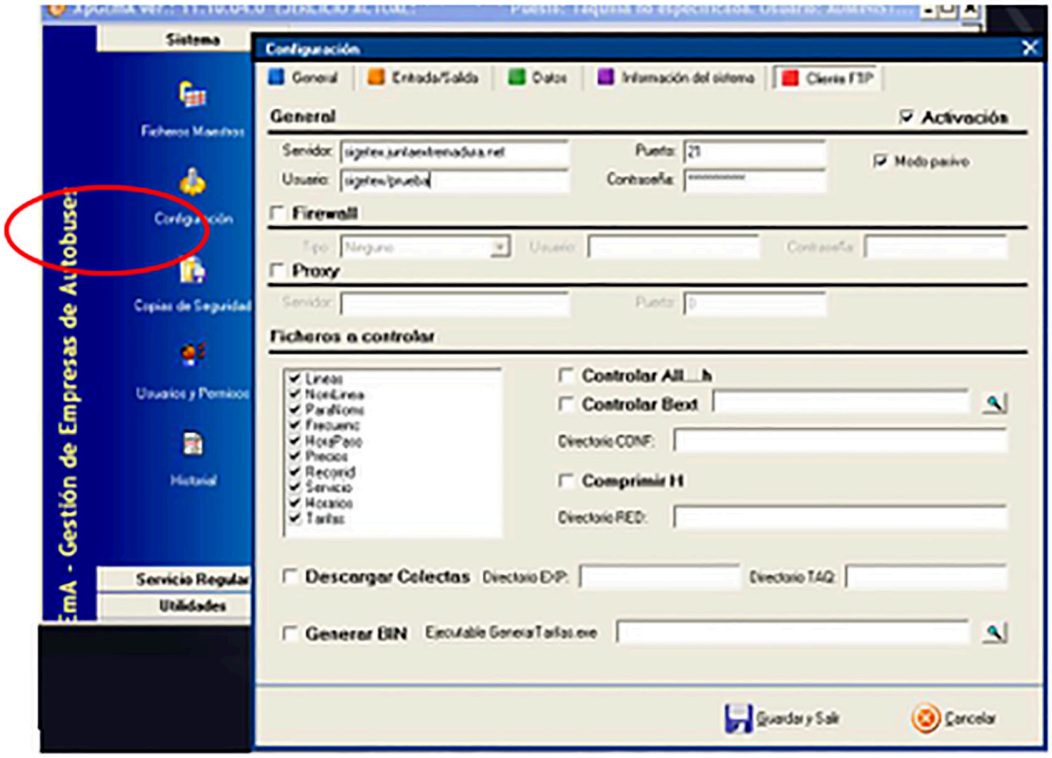

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

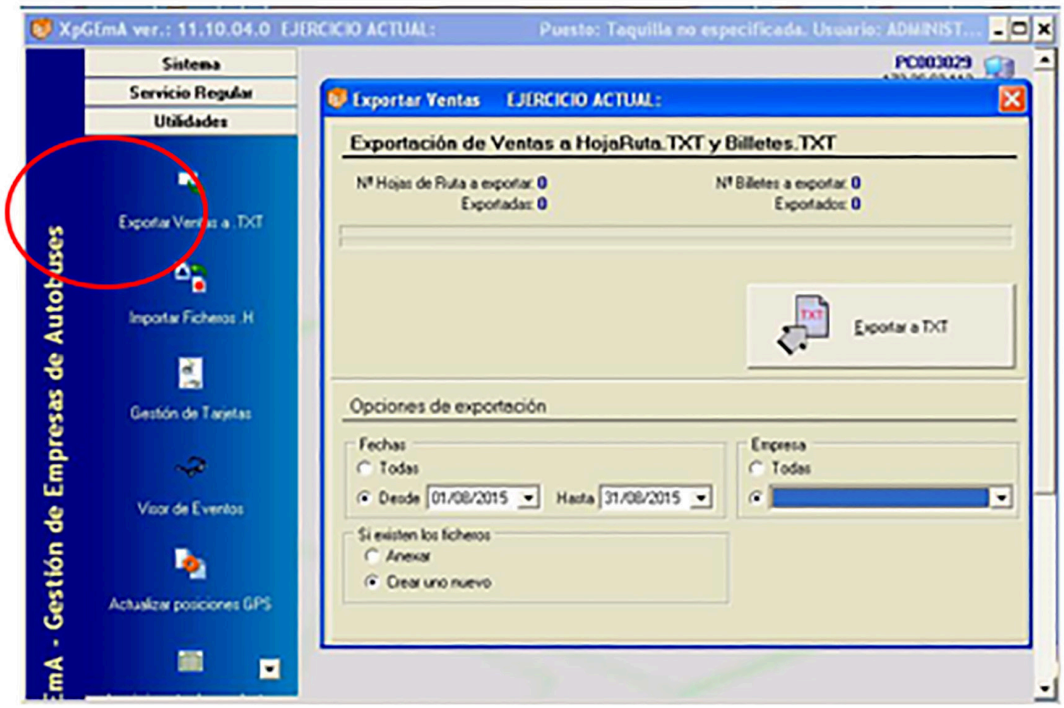

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación:

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS,
SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Antonio Cejuela Garrido", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-016, durante los años 2023 a 2025. (2024063057)

Habiéndose firmado el día 17 de mayo de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Antonio Cejuela Garrido", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-016, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "JUAN ANTONIO CEJUELA GARRIDO", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-016, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 17 de mayo de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra D. Juan Antonio Cejuela Garrido, con DNI n.º: ***1034**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-016, (Guijo de Santa Bárbara-Jarandilla de la Vera).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Juan Antonio Cejuela Garrido", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Guijo de Santa Bárbara-Jarandilla de la Vera, (JEAV-016), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Juan Antonio Cejuela Garrido", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-016, (Guijo de Santa Bárbara-Jarandilla de la Vera), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su

adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 1 ud Máquinas.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
1	430	

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	MODEM

B.2. Letrero interior: NO uds.

	LETRERO INTERIOR (XPEED)

B.3. Letrero exterior: NO uds.

	LETRERO EXTEROR (Nº HANNOVER)

B.4. Antena: NO uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colabo-

radora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Guijo de Santa Bárbara-Jarandilla de la Vera, (JEAV-016), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear,

en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta

afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración:

extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 1 de julio de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. JUAN ANTONIO CEJUELA GARRIDO

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN:

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA:

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	0000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21

— Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

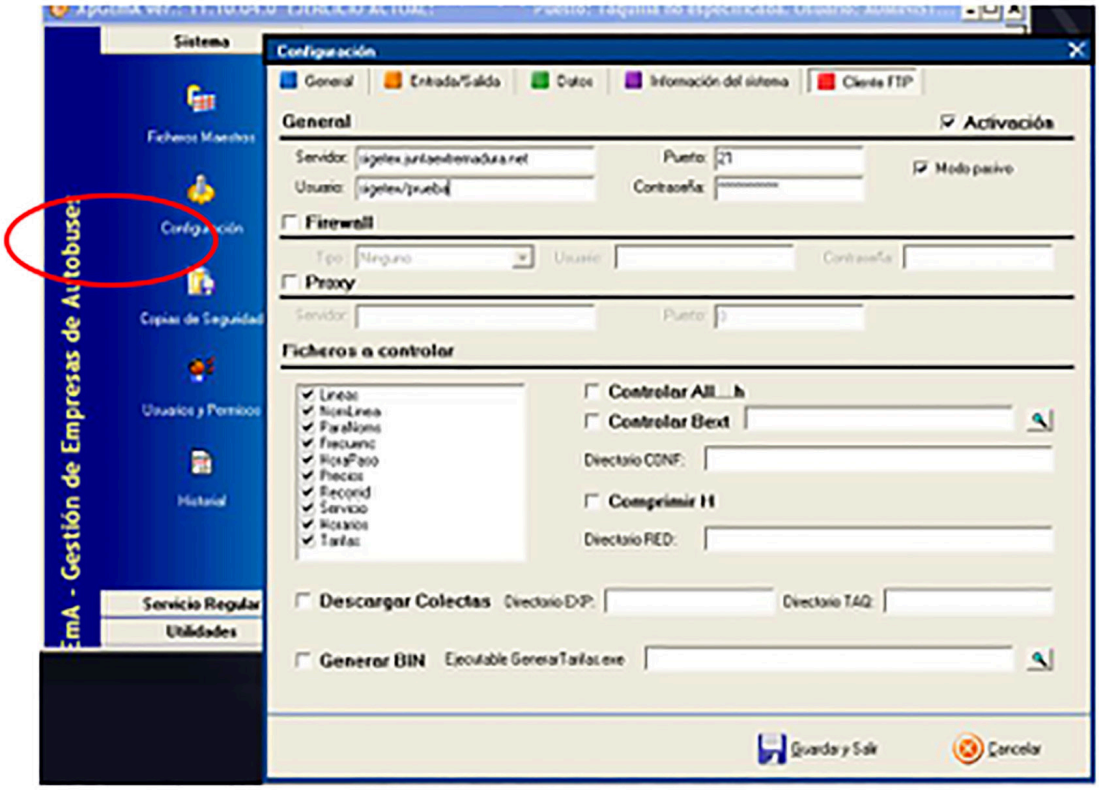

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

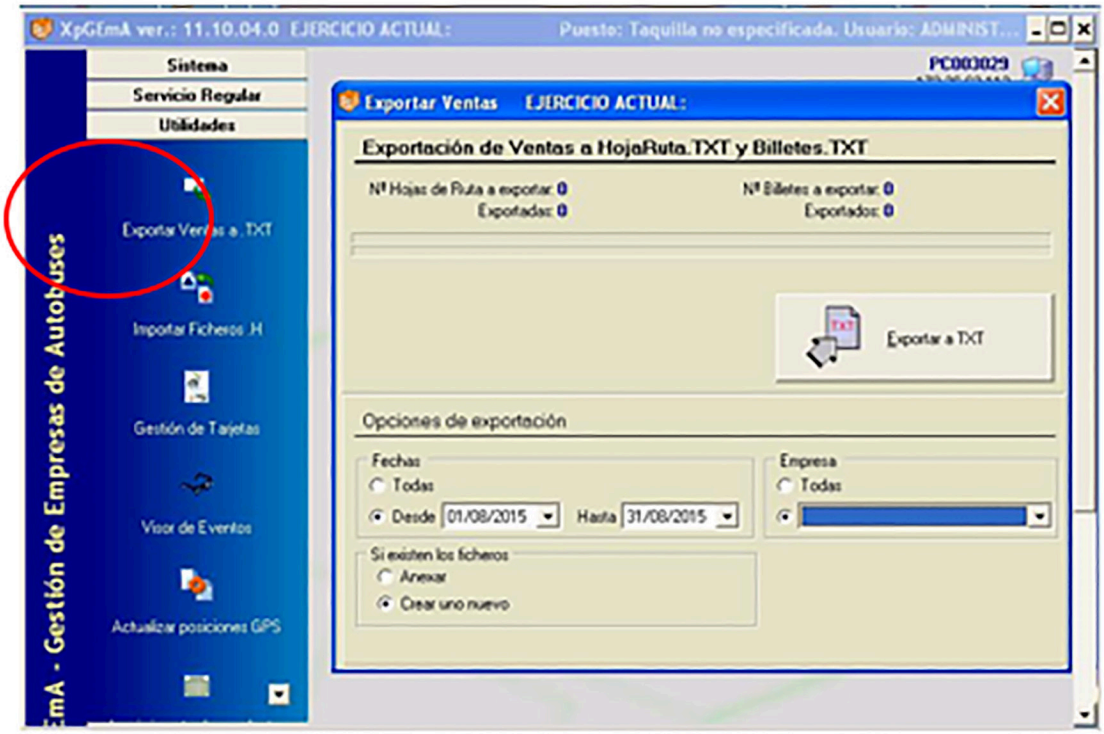

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS,
SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-019, durante los años 2023 a 2025. (2024063059)

Habiéndose firmado el día 10 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-019, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (2024063059)

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-019, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 10 de enero de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Javier Martín Fernández, con NIF: ***6813**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera JEAV-019, (Collado de la Vera-Jaraíz de la Vera).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Javier Martín Fernández", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Collado de la Vera-Jaraíz de la Vera (JEAV-019), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios

de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Javier Martín Fernández", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-019, (Collado de la Vera-Jaraíz de la Vera), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda), puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

---

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 28 de febrero de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-019), durante el año 2021; y en aclaración de fecha 1 de marzo de 2021:

" Respecto al Anexo II, ..., hacer las siguientes aclaraciones:

- Los equipos nunca funcionaron en vehículos Taxi (turismos) y así se notificó, con insistencia, una y otra vez desde la puesta en marcha del servicio. Si lo consideras oportuno te reenviamos los correos de notificación de incidencias al respecto.
- Por las cuestiones señaladas, venimos remitiendo las estadísticas de acuerdo a "otros sistemas propios de la empresa".
- En ningún caso se nos entregó una segunda unidad de letrero interior, ni unidades de letreros exteriores. Los equipos se montaron en un turismo y minibus pequeño, por lo que esos equipos directamente no podían montarse en estos vehículos porque impedían la visión (están preparados para la luna de gran tamaño de un autobús).
- Respecto del segundo Apolo y Modem, desconocemos su paradero, pero fueron muchas las ocasiones en que se enviaron al equipo que se encargaba de la asistencia (Indra) los diferentes componentes, debido a nuestra insistencia en cuanto a problemas con el funcionamiento en general y el posicionamiento y gps en particular, por lo que entendemos que obran en vuestro poder.
- En cualquiera de los casos, seguimos a vuestra disposición para resolver estas cuestiones y que, de cara a este nuevo contrato, los equipos estén operativos. En cualquier caso, si que requerimos de una asistencia técnica eficiente, ya que cada vez que estos elementos se han instalado en nuestros vehículos (desconocemos si están preparados exclusivamente para autobuses y 24 V) hemos tenido problemas graves: consumos de baterías, avisos de fallo en airbags, goteras antena... que evidentemente las marcas oficiales no han asumido en garantía. "

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que, en su momento, se practique sobre el extinto Convenio

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds Máquinas y 2 uds. Bases.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	**BASE**
1	06	06
2	0543	

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 1 ud Apolos y NO uds Módems.

EQUIPO MÓVIL		
	APOLO	**MODEM**
1	APN-A3622	

B.2. Letrero interior: 1 ud.

	LETRERO INTERIOR (XPEED)
1	71

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Collado de la Vera-Jaraíz de la Vera, (JEAV-019),

se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta

afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración:

extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 11 de noviembre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN:

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	0000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21

— Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)

— Modo pasivo: Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

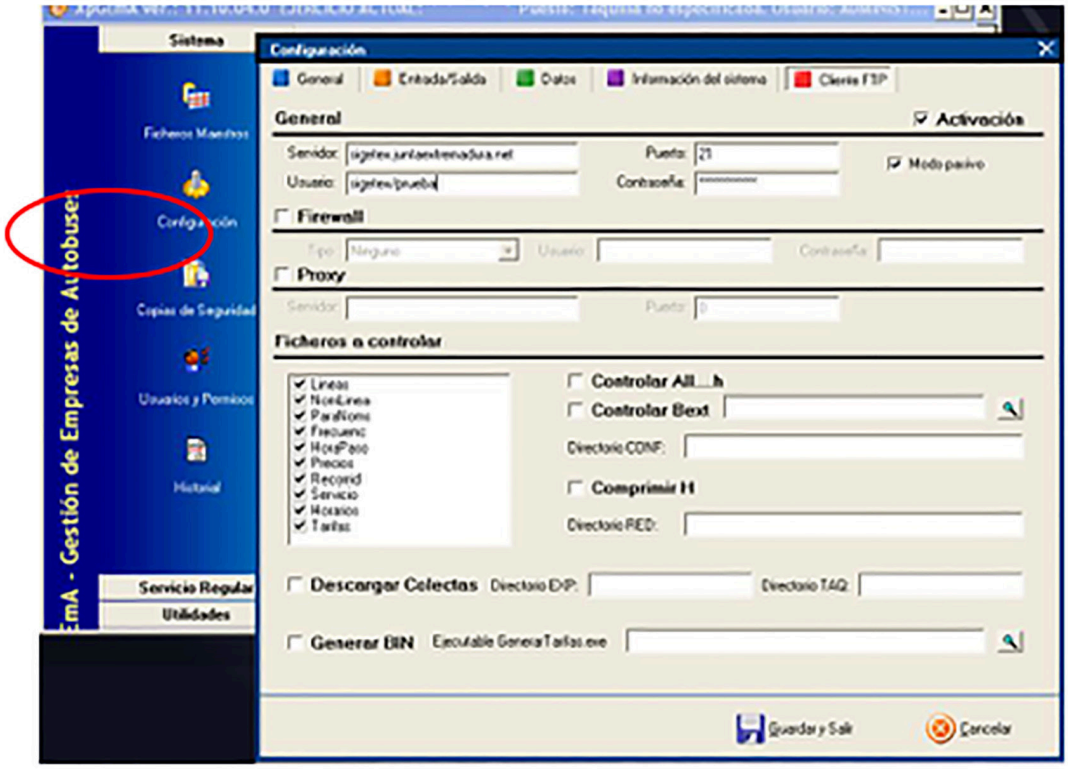

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

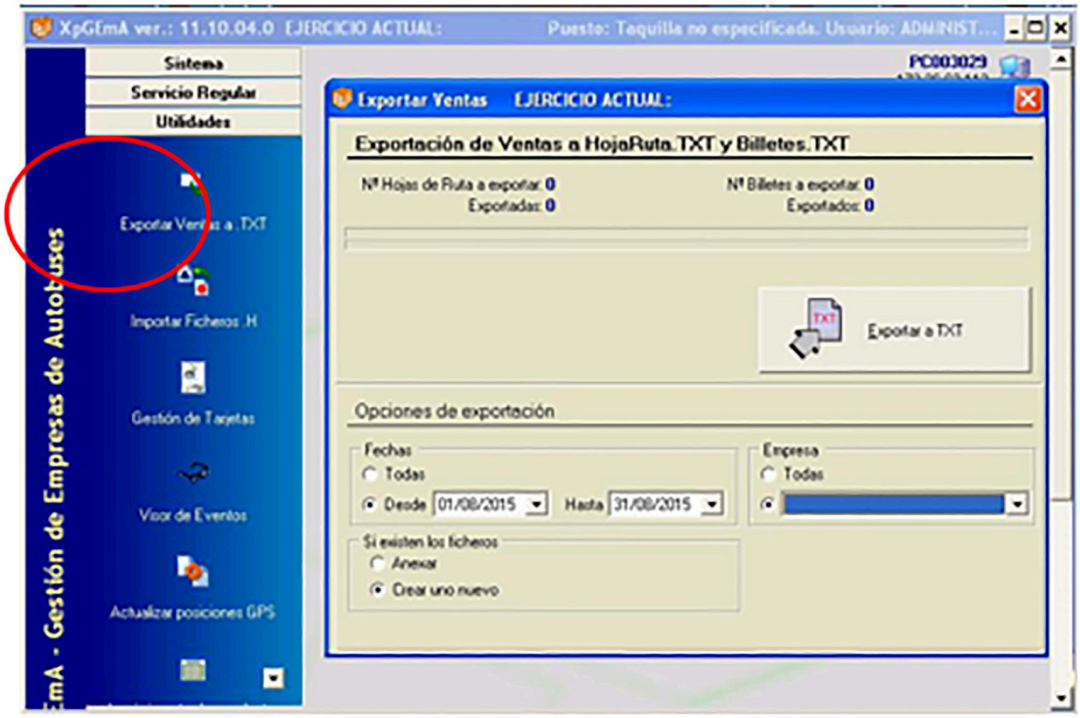

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS,
SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-022, durante los años 2023 a 2025.
(2024063060)

Habiéndose firmado el día 10 de enero de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-022, durante los años 2023 a 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTOCARES SIRGA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-022, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025

Mérida, 10 de enero de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Alejandro Sierra Sánchez, con DNI: ***1332**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Sirga, SL", con NIF: B10006963, prestadora del servicio de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEAV-022, (Toril-Navalmoral de la Mata).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Sirga, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Toril-Navalmoral de la Mata, (JEAV-022), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de

las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

A) Generales.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Autocares Sirga, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-022, (Toril-Navalmoral de la Mata), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) Referidas a la gestión de las subvenciones a la movilidad.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en

el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La anterior Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, (actualmente, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) puso a disposición de la empresa colaboradora los equipos y medios técnicos e informáticos para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestiona, que fueron aceptados por aquella para su utilización en los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.[1]

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 1 ud Máquina y 1 ud Base.

MÁQUINAS EXPENDEDORAS		
	MÁQUINA (XP5+)	BASE
1	0552	NO IDENTIFICADA

[1] La presente cláusula se ha redactado siguiendo estrictamente la información facilitada por la empresa aquí firmante en declaración de fecha 20 de febrero de 2021, anexada al Convenio de Colaboración para este mismo servicio (JEAV-022), durante el año 2021; y justificación de fecha 17 de marzo de 2021, en virtud de la cual: "Los Letreros no llegaron a montarlos en los vehículos lo único que nos montaron en los vehículos fueron dos máquinas expendedoras las cuales por el tiempo no funcionaban y se llevaron a la Consejería de transportes y desde allí nos prepararon otras dos que tenemos en la actualidad (pendiente de encontrar a algún técnico el cual nos las puedan montar en el Vehículo que realiza la Línea".

Se consignan estos datos, sin perjuicio de la liquidación que en su momento se practique sobre el extinto Convenio.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds Apolos y NO uds Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: 2 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones,

subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

   En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colabo-

radora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) Referidas a la gestión de otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Toril-Navalmoral de la Mata, (JEAV-022), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

a) Operaciones de venta de billetes de viaje.

b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.

d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.

e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.

f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.

g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) Referidas al régimen de utilización de los equipos suministrados a la empresa.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.

b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.

c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.

d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectada, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) Referidas a determinados efectos del convenio.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.

d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia desde el día 14 de octubre de 2023 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que se licite sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,

D. ALEJANDRO SIERRA SÁNCHEZ

ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.

b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Movilidad y Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los diez días hábiles posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Movilidad y Transportes y aprobada por esta.

BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENTCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	0000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

— Casilla de Activación: Marcada.

— Servidor: sigetex.juntaextremadura.net

— Puerto: 21.

— Usuario(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Contraseña(*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación).

— Modo pasivo: Marcado.

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

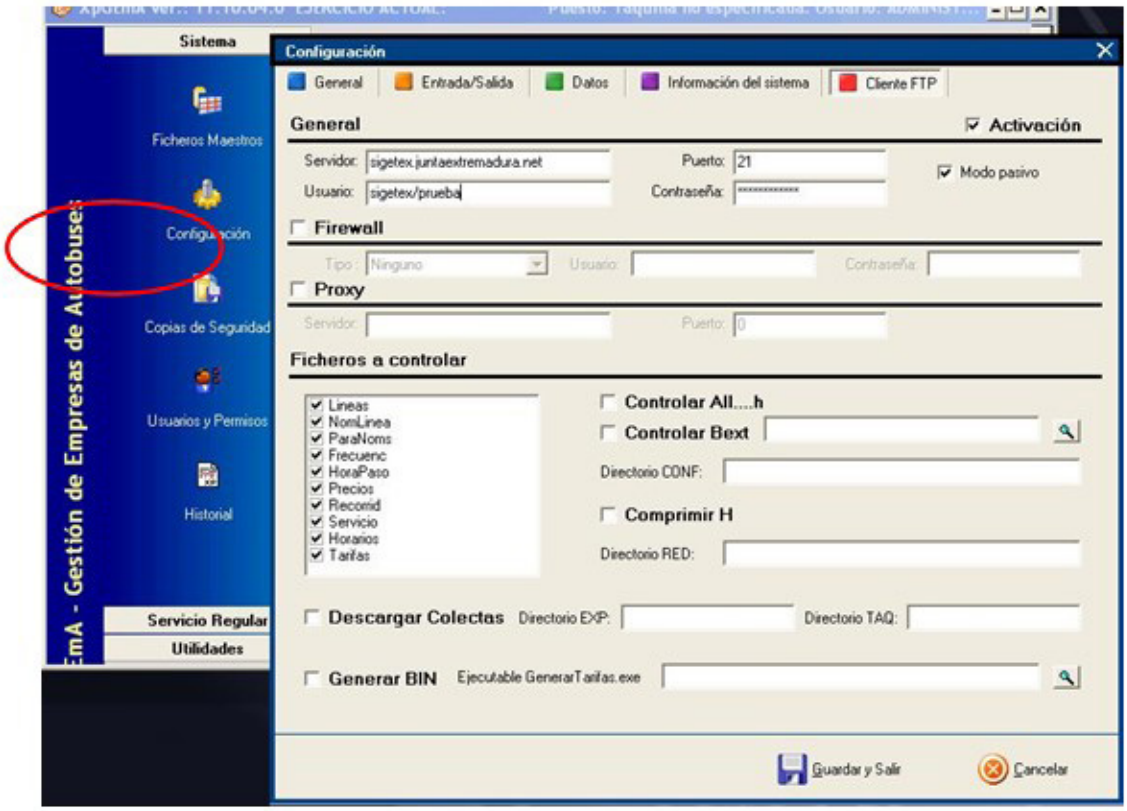

Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar XPGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

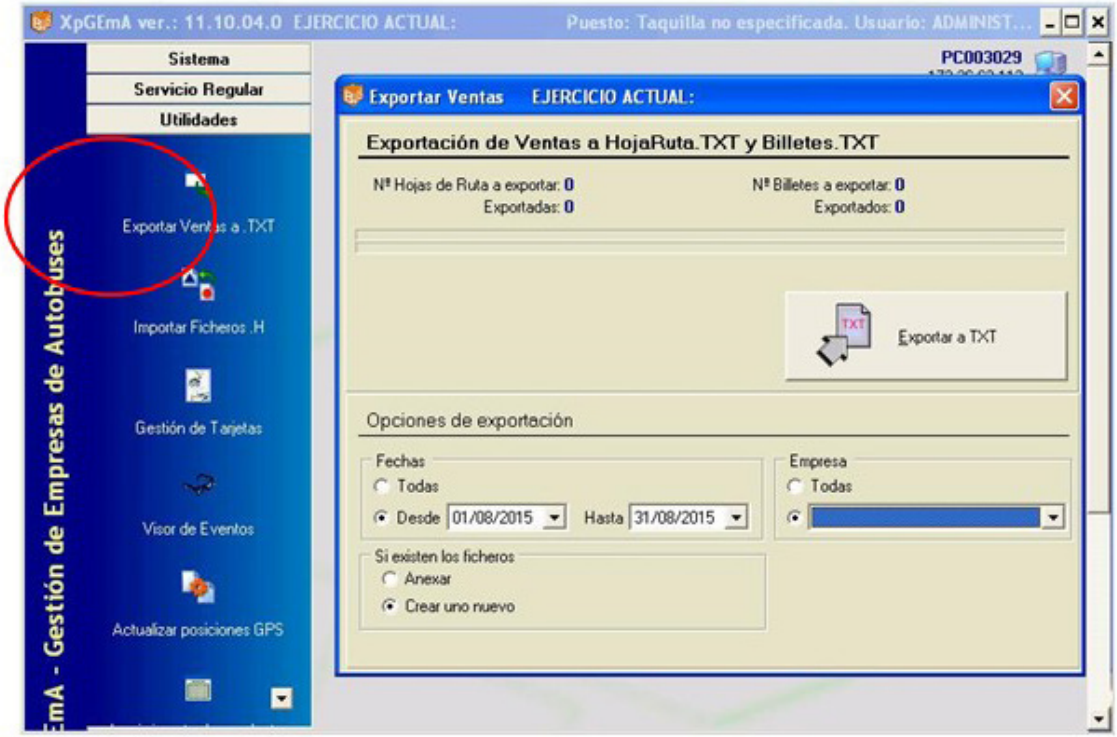

Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

— Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.

— Si existen los ficheros: Crear uno nuevo.

— Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días hábiles. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la XIV convocatoria de ayudas Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2024063049)

BDNS(Identif.): 783428

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 176, de fecha 2 de septiembre de 2024, extracto de fecha 10 de septiembre de 2024 referido a la XIV Convocatoria de Ayudas Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de SOPRODEVAJE para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es).

Advertido error material en el Extracto publicado en el DOE, se procede a efectuar la oportuna corrección en el apartado "Quinto. Plazo de presentación solicitudes",

Donde dice:

> "El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses desde el día siguiente a la publicación en el DOE".

Debe decir:

> "El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes desde el día siguiente a la publicación en el DOE".

Mérida, 18 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, en el término municipal de Arroyo de San Serván. (2024063043)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para almazara en el término municipal de Arroyo de San Serván y promovida por la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, con CIF F06012355 y domicilio social en c/ Encarnación, s/n., de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Segundo. El objeto del proyecto es la construcción de una almazara con una capacidad de producción de aceite de 60 T/día. Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 4.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 30.000 T/año (80% de humedad), lo que supondrá unas producciones anuales de 600.000 kg de aceite de oliva virgen, 360.000 kg de aceite lampante y 1.200 T de hueso. Los alperujos procesados proceden de la propia almazara objeto del proyecto y de otra almazara que posee la promotora. Además, se construirá una balsa de evaporación para la gestión de las aguas oleosas de proceso y limpieza. La promotora del proyecto aporta declaración responsable de cumplimiento con lo establecido en la Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, cuando son destinados a la extracción de aceite de orujo de oliva crudo, por lo que dejaría de considerarse una operación de valorización de residuos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías grupo 3. 3.2.b. y grupo 9. 9.1 del anexo II.

La actividad se ubicará en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), concretamente sobre 6,2939 hectáreas de las 13,3117 hectáreas totales que tiene la parcela. La superficie que ocupará será de unas 1,7550 hectáreas.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván con fecha 29 de mayo de 2024, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Cuarto. La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública

del expediente mediante Anuncio de fecha 26 de mayo de 2024, publicado en el DOE número 108 de 5 de junio de 2024, así como en la página web del órgano ambiental.

Quinto. El Ayuntamiento de Arroyo de San Serván emite informe en el que comunica que, referente a residuos no existen ordenanzas que regulen la gestión de los residuos, más allá de la Ordenanza reguladora de los vertidos a la red municipal de alcantarillado (BOP n.º 185 24/09/2007), no siendo de aplicación al presente proyecto. En cuanto a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, según el Plan General Municipal de Arroyo de San Serván (PGM), el suelo donde se localiza el proyecto tiene clasificación urbanística de suelo no urbanizable de protección estructural agrícola de secano (SNUP-EAS), la actividad pretendida se encontraría entre los usos industriales que se establecen en el artículo 3.2.2.5.2 del PGM, tratándose de un uso permitido condicionado C "Usos industriales de carácter agrícola o ganadero". En cuanto al régimen de distancias, hace referencia al Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También comunica que no existen ordenanzas municipales de carácter ambiental. Además, comunica que al Norte de la parcela donde se localiza el proyecto, hay balsas propiedad de la promotora del presente proyecto, que prestan servicio a la actividad de almazara que gestiona la promotora en otra localización.

Sexto. La instalación cuenta con Resolución de evaluación de impacto ambiental favorable de fecha 21 de agosto de 2024 (IA24/0661), la cual se incluye como anexo III.

Séptimo. Conforme a lo recogido en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de agosto de 2024 la promotora del proyecto presenta en el Registro Único de la Junta de Extremadura una alegación a la Propuesta de Resolución de fecha 27 de agosto de 2024 de la autorización ambiental unificada del proyecto, la cual se ha considerado en la presente propuesta de resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el grupo 3, punto 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" y en el grupo 9, punto 9.1. del anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales para el proyecto de instalación de una almazara con una capacidad de producción de aceite de 60 T/día, a partir de una capacidad de molturación de aceitunas de 4.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 30.000 T/año (80% de humedad), lo que supondrá unas producciones anuales de 600.000 kg de aceite de oliva virgen, 360.000 kg de aceite lampante y 1.200 T de hueso, así como la construcción de una balsa de evaporación para la gestión de las aguas oleosas de proceso y limpieza, ubicada en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Arroyo de San Serván (Badajoz), que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAU23/130, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el

Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento y las siguientes condiciones:

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

— a — Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

Descripción	Residuo	Código LER [1]	Origen	Almacenaje	Destino	Cantidad anual
Alperujos	Lodos de almazara	02 03 04	Batido de la aceituna	En tolvas, con retirada al final de la jornada	Gestor autorizado	29.040 T
Aguas residuales del proceso productivo y limpieza	Lodos de almazara	02 03 01	Limpieza y lavado de aceitunas, instalaciones y proceso	Balsa de evaporación	Eliminación en balsa de evaporación	1.850 m^3
Papel y cartón	Papel y cartón	20 01 01	Elementos desechados no contaminados	Paletizado o en jaulones en el interior de la nave	Gestor autorizado	50 kg
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Residuos varios	Se retirarán al final de la jornada	Gestión municipal	450 kg

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

Descripción	Residuo	Código LER [1]	Origen	Almacenaje	Destino	Cantidad anual
Aceite de motor	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	Mantenimiento de maquinaria	Bidón metálico en interior de nave	Gestor autorizado	20 l

Descripción	Residuo	Código LER [1]	Origen	Almacenaje	Destino	Cantidad anual
Envases contaminados	Envases que contienen restos de sustancia peligrosas o están contaminadas por ellas	15 01 10*	Suministro de materiales para mantenimiento o de materias auxiliares	Paletizados o en sacas separados por categorías en interior de nave	Gestor autorizado	20 kg

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.

5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.

6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.

7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. A la vista de la documentación aportada, se autoriza el almacenamiento temporal y eliminación del siguiente residuo no peligroso:

Descripción	Residuo	Código LER [1]	Origen	Almacenaje	Destino	Cantidad anual
Aguas residuales del proceso productivo y limpieza	Lodos de almazara	02 03 01	Limpieza y lavado de aceitunas, instalaciones y proceso	Balsa de evaporación	Eliminación en balsa de evaporación	1.850 m^3

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

10. Se autoriza el almacenamiento temporal y la eliminación mediante evaporación natural en balsa de los residuos indicados en el apartado a.9. y generados en la almazara objeto del proyecto. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

    a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".

    b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".

11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.10.

12. Para la gestión del residuo se contará con la balsa de evaporación descrita en el anexo I.

13. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

— b — Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de producción de agua caliente de 581 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (hueso de aceituna)	Producción de agua caliente

2. Para el foco de emisión 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm^3) [1]
Dióxido de azufre, SO_2	200 [1]
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	300 mg/Nm^3
Partículas	20 [7]

[1] El valor no se aplica en el caso de instalaciones que quemen exclusivamente biomasa sólida leñosa.

[7] 50 mg/Nm^3 en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total igual o superior a 1 MW e inferior o igual a 5 MW; 30 mg/N m^3 en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total superior a 5 MW e inferior o igual a 20 MW.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

— c — Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:

a) Red de aguas pluviales, será la encargada de recoger las aguas de las cubiertas y conducirlas fuera de la urbanización. El agua de lluvia no contaminada que caiga sobre las zonas pavimentadas será evacuada por medio de las pendientes de soleras, hasta fuera de la urbanización, siguiendo la escorrentía natural del terreno.

b) Red de saneamiento de aguas fecales de los aseos de la almazara, que serán conducidas a una fosa séptica con retirada periódica por gestor de residuos.

c) Red de saneamiento de aguas de proceso, que incluyen las aguas de lavado, las aguas de centrifugas y las aguas de limpieza, que, mediante un sistema de bombeo, serán canalizadas hasta la balsa de evaporación.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con autorización de vertido por el organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. La balsa de evaporación de aguas de proceso será construida mediante dos láminas, una lámina geotextil sobre la que se instalará una lámina de HDPE de 1,5 mm soldada. También contará con sistema de detección de fugas mediante drenajes bajo fondo de la misma a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta de toma de muestras. También se dispondrán de piezómetros en las proximidades.

4. Las balsas de almacenamiento de alperujos serán construidas mediante lámina HDPE y lámina geotextil de polipropileno. También contarán con sistema de detección de fugas mediante drenajes bajo fondo de las mismas a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta de toma de muestras. También se dispondrán de piezómetros en las proximidades.

5. Las capacidades de las balsas, tanto de evaporación como de almacenamiento de alperujos, deberán garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:

a) Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

b) Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:

— Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.

— Contará con cuneta en su perímetro.

— Cerramiento perimetral.

c) En todo momento contará con un resguardo de 0,5 m para impedir desbordamientos.

6. Las operaciones de limpieza de la balsa se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.

7. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

8. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

9. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

— d — Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

a) Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Nave de producción: batidoras, decanter, bombas, bombas de masa, centrífuga vertical	95,36
Patio de descarga: N.E. nave de proceso, cintas transportadoras, bandeja vibratoria de tolvas, molinos, bomba de masa de aceituna	89,50

b) No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

c) La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— e — Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
12 proyectores LED de 50 W ud.	600

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

— f — Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General

de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.

   b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

   d) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.

   e) Certificación de la instalación de los sistemas de control – detección de fugas.

   f) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

   g) Programa de vigilancia ambiental conforme al informe de impacto ambiental.

   h) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

— g — Vigilancia y seguimiento.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados. Entre el contenido del registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Subproductos:

4. En cuanto a la consideración de los alperujos como subproducto, el titular de la instalación deberá cumplir con lo establecido en la Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, cuando son destinados a la extracción de aceite de orujo de oliva crudo.

Contaminación atmosférica:

5. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

6. A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

7. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

8. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.

10. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

11. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

— h — Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   — Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   — Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.

3. De detectarse fugas en la balsa de evaporación y/o en las balsas de almacenamiento de alperujo, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

— i — Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 21 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la construcción de una almazara con una capacidad de producción de aceite de 60 T/día. Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 4.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 30.000 T/año (80% de humedad), lo que supondrá unas producciones anuales de 600.000 kg de aceite de oliva virgen, 360.000 kg de aceite lampante y 1.200 T de hueso.

El proyecto se localiza en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Arroyo de San Serván. El proyecto se sitúa sobre parte de la parcela 1 del polígono 6, concretamente sobre 6,2939 hectáreas de las 13,3117 hectáreas totales que tiene la parcela. La superficie que ocupará será de 1,7550 hectáreas.

Las operaciones que se realizarán en la almazara serán las siguientes:

— Proceso de extracción de aceite desde la aceituna: recepción y descarga de las aceitunas en tolvas, almacenaje en atrojes hasta su reparto a las líneas de extracción, molienda y batido, separación de fases, conservación y venta.

— Proceso de extracción de aceite desde el alperujo: recepción y descarga del alperujo en balsas, deshuesado y batido, separación de fases, conservación y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la almazara contará con las siguientes instalaciones y equipos:

— Nave de 450 m^2 de superficie, distribuidos en zona de molturación, taller, oficina, aseos y vestuarios y sala de caldera.

— Patio de maniobra de 4.000 m^2 de superficie ejecutado en hormigón.

— Urbanización de parcela, comprendiendo el cerramiento y accesos a la misma.

— Red de saneamiento para aguas de proceso industrial y aguas residuales de aseos.

— Balsa de evaporación impermeabilizada mediante lámina HDPE y lámina geotextil de polipropileno para la recogida de aguas oleosas de proceso. Contará con 7.600 m^3 de capacidad de almacenamiento, 6.700 m^2 de superficie y 1,5 m de profundidad de vertido. También contará con sistema de detección de fugas mediante drenajes bajo fondo de la misma a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta de toma de muestras. También se dispondrán de piezómetros en las proximidades.

— Dos balsas de almacenamiento de alperujo, impermeabilizadas mediante lámina HDPE y lámina geotextil de polipropileno. Ambas balsas estarán dotadas de rampa de acceso ejecutada en hormigón armado, y sus bases también se ejecutarán mediante losa de hormigón armado sobre el geotextil. Contarán con una capacidad de almacenamiento de 15.000 m^3 cada una de ellas (30.000 m^3 en total), 3.200 m^2 de superficie cada una de ellas y 8 m de profundidad. También contarán con sistema de detección de fugas mediante drenajes bajo fondo de las mismas a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta de toma de muestras. También se dispondrán de piezómetros en las proximidades.

— Línea de recepción de aceitunas. Tolva de recepción, estructura de sustentación, cintas y tolva.

— Línea de extracción de hueso. Tolva de almacenamiento de alperujo, estructura de sustentación, separadora de pulpa-hueso, sinfín de salida de hueso, bomba de masa, tolva de huesos.

— Línea de extracción de aceite de 400 T/día de capacidad de procesado (60 T/día de aceite). 2 molinos, termobatidora, bomba de masa, decanter centrífugo, grupo bomba y centrífuga vertical.

— Dos depósitos cilíndricos verticales de acero inoxidable de 50.000 litros cada uno de ellos, instalados sobre bancada y destinados al almacenamiento de aceite.

— Equipo de transporte de orujos y hueso.

— Dos bombas hidráulicas tipo pistón.

— Instalación de agua caliente. Caldera de biomasa (huesecillo de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 581 kW de potencia.

— Instalación solar fotovoltaica, con acumulación, para autoconsumo de 70 kWp de potencia.

— Instalación eléctrica de baja tensión.

— Instalación de protección contra incendios. Extintores, central de alarma, pulsadores, sirenas, señalización.

Para el suministro de agua a la actividad, la promotora posee balsas de evaporación próximas a la localización del proyecto, a las cuales llega una tubería enterrada para el suministro de a agua de red. Se realizará una conexión a la citada tubería. En cuanto a las aguas residuales generadas en aseos, serán recogidas en una fosa séptica estanca con retirada por gestor de residuos autorizado.

ANEXO II

ANEXO GRÁFICO

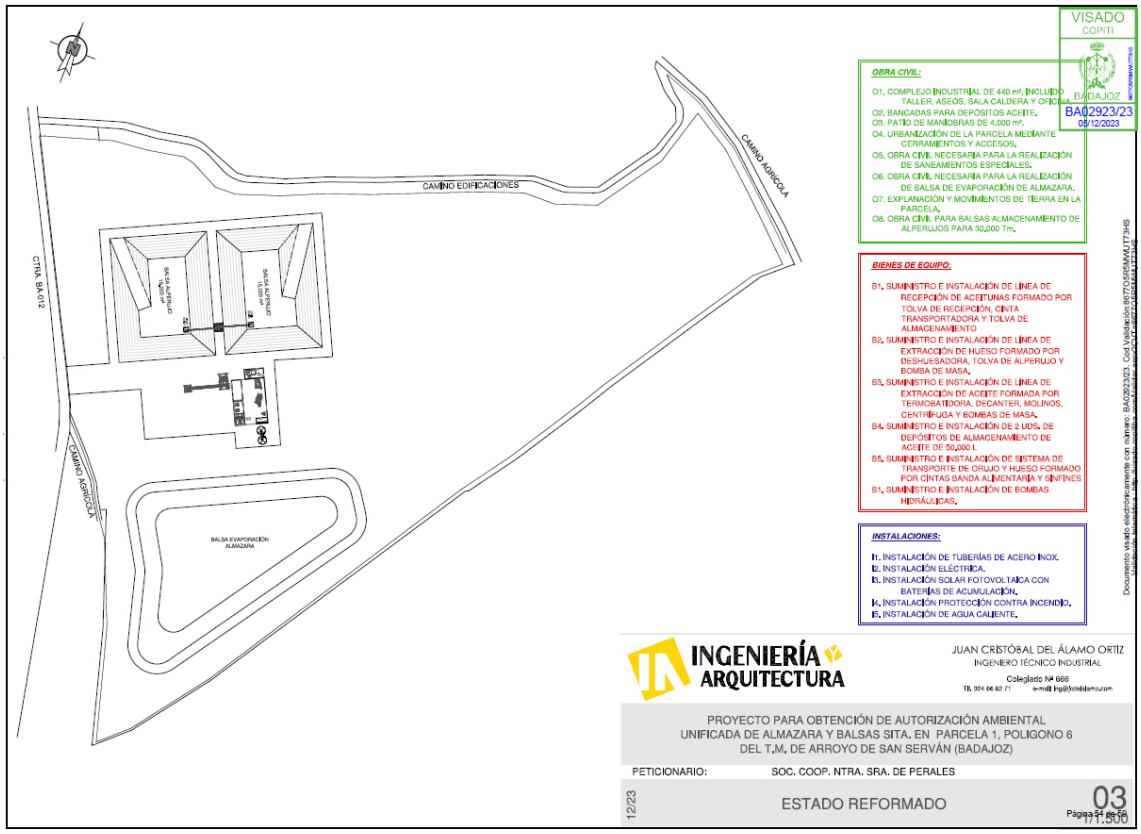

Fig.1. Planta general de ubicación de la almazara en la parcela.

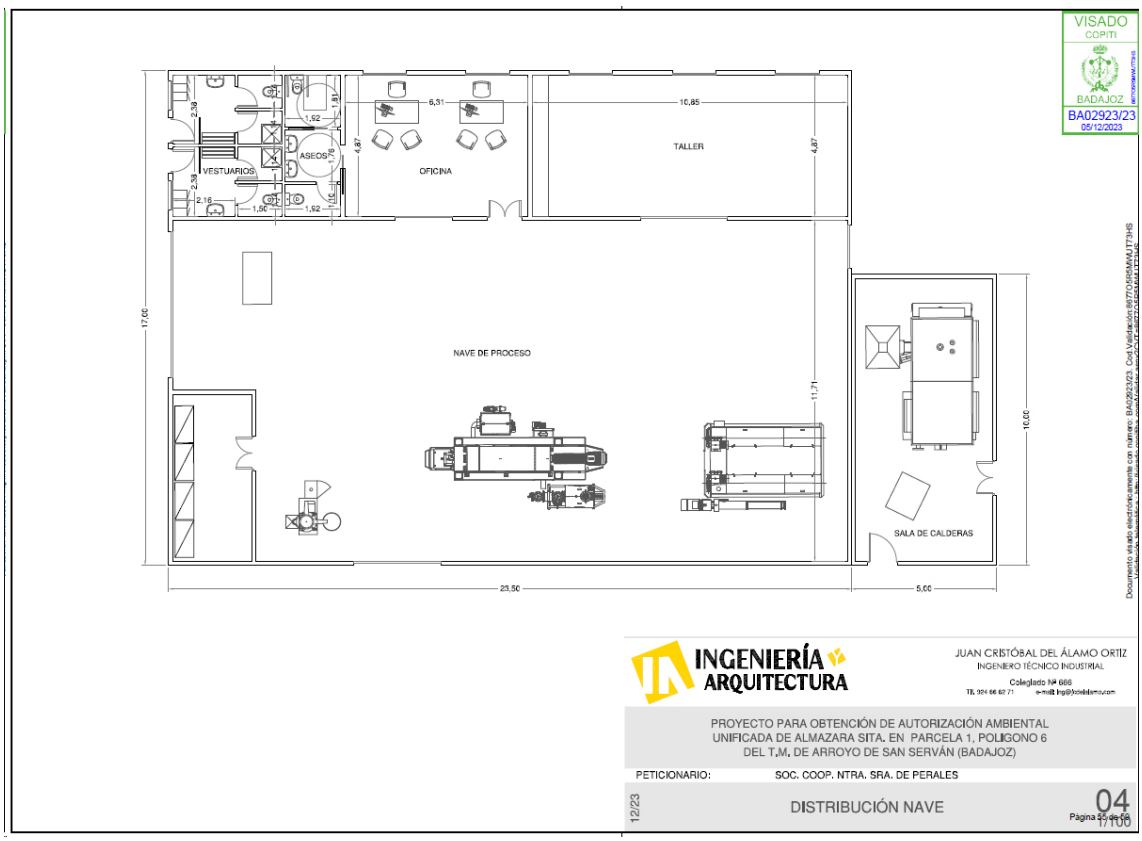

Fig.2. Planta general de distribución y maquinaria.

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de almazara en el término municipal de Arroyo de San Serván, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales. Expte.: IA24/0661.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de almazara a ubicar en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Arroyo de San Serván, es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el anexo II, Grupo 2.a) "Instalaciones para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Perales, con CIF F06012355 y domicilio social en c/ Encarnación, s/n., de la localidad de Arroyo de San Serván.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El presente proyecto tiene por objeto la construcción de una almazara con una capacidad de producción de aceite de 60 T/día. Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 4.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 30.000 t/año (80% de

humedad), lo que supondrá unas producciones anuales de 600.000 kg de aceite de oliva virgen, 360.000 kg de aceite lampante y 1.200 T de hueso.

El proyecto se localiza en la parcela 1 del polígono 6 del término municipal de Arroyo de San Serván.

Las operaciones que se realizarán en la almazara serán las siguientes:

— Proceso de extracción de aceite desde la aceituna: recepción y descarga de las aceitunas en tolvas, almacenaje en atrojes hasta su reparto a las líneas de extracción, molienda y batido, separación de fases, conservación y venta.

— Proceso de extracción de aceite desde el alperujo: recepción y descarga del alperujo en balsas, deshuesado y batido, separación de fases, conservación y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la almazara contará con las siguientes instalaciones y equipos:

— Nave de 450 m^2 de superficie, distribuidos en zona de molturación, taller, oficina, aseos y vestuarios y sala de caldera.

— Patio de maniobra de 4.000 m^2 de superficie ejecutado en hormigón.

— Urbanización de parcela, comprendiendo el cerramiento y accesos a la misma.

— Red de saneamiento para aguas de proceso industrial y aguas residuales de aseos.

— Balsa de evaporación impermeabilizada mediante lámina HDPE y lámina geotextil de polipropileno para la recogida de aguas oleosas de proceso. Contará con 7.600 m^3 de capacidad de almacenamiento, 6.700 m^2 de superficie y 1,5 m de profundidad de vertido. También contará con sistema de detección de fugas mediante drenajes bajo fondo de la misma a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta de toma de muestras. También se dispondrán de piezómetros en las proximidades.

— Dos balsas de almacenamiento de alperujo, impermeabilizadas mediante lámina HDPE y lámina geotextil de polipropileno. Ambas balsas estarán dotadas de rampa de acceso ejecutada en hormigón armado, y sus bases también se ejecutarán mediante losa de hormigón armado sobre el geotextil. Contarán con una capacidad de almacenamiento de 15.000 m^3 cada una de ellas (30.000 m^3 en total), 3.200 m^2 de superficie cada una de ellas y 8 m de profundidad. También contarán con sistema de detección de fugas mediante drenajes bajo fondo de las mismas a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo

en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta de toma de muestras. También se dispondrán de piezómetros en las proximidades.

— Línea de recepción de aceitunas. Tolva de recepción, estructura de sustentación, cintas y tolva.

— Línea de extracción de hueso. Tolva de almacenamiento de alperujo, estructura de sustentación, separadora de pulpa-hueso, sinfín de salida de hueso, bomba de masa, tolva de huesos.

— Línea de extracción de aceite de 400 T/día de capacidad de procesado (60 T/día de aceite). 2 molinos, termobatidora, bomba de masa, decanter centrífugo, grupo bomba y centrífuga vertical.

— Dos depósitos cilíndricos verticales de acero inoxidable de 50.000 litros cada uno de ellos, instalados sobre bancada y destinados al almacenamiento de aceite.

— Equipo de transporte de orujos y hueso.

— Dos bombas hidráulicas tipo pistón.

— Instalación de agua caliente. Caldera de biomasa (huesecillo de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 581 kW de potencia.

— Instalación solar fotovoltaica, con acumulación, para autoconsumo de 70 kWp de potencia.

— Instalación eléctrica de baja tensión.

— Instalación de protección contra incendios. Extintores, central de alarma, pulsadores, sirenas, señalización.

Para el suministro de agua a la actividad, la promotora posee balsas de evaporación próximas a la localización del proyecto, a las cuales llega una tubería enterrada para el suministro de a agua de red. Se realizará una conexión a la citada tubería. En cuanto a las aguas residuales generadas en aseos, serán recogidas en una fosa séptica estanca con retirada por gestor de residuos autorizado.

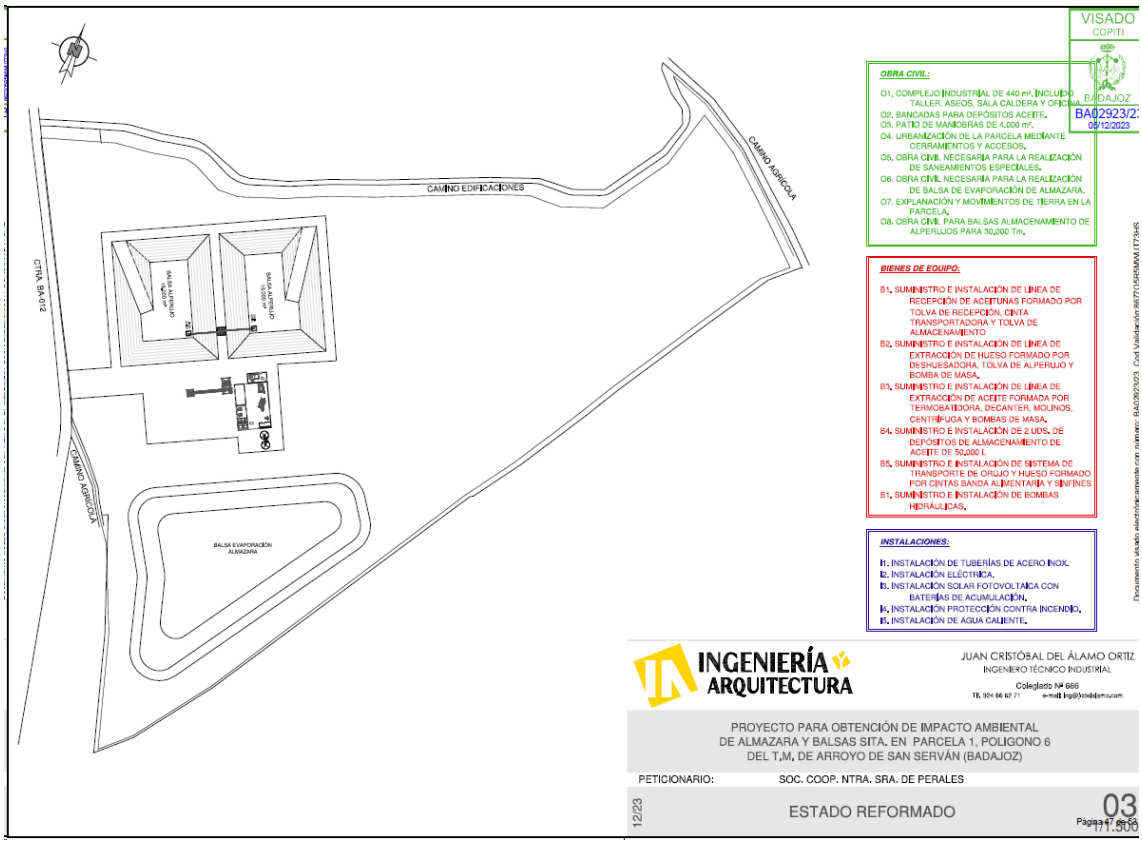

Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, la promotora del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Arroyo de San Serván se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2017. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Arroyo de San Serván realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura y, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto aportado.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía. El cauce de un arroyo tributario del arroyo Tripero discurre a unos 370 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Consumo de agua. La documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Cuando el abastecimiento de aguas se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es el propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico (DPH). El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA. Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Eco-

lógica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, con referencia (CN24/3507), en el que informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos de Extremadura). En cuanto a valores naturales presentes en la localización del proyecto y reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad, comunica que no se constata la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de fauna y flora silvestre recogida en los anexos II y IV de dicha directiva, tampoco se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el análisis que realiza comunica que, si bien no se constata la presencia de territorios de reproducción cercanos de fauna silvestre, la zona en la que se ubican las balsas sí forma parte del área de campeo y alimentación de estas especies (avifauna, mamíferos, anfibios; etc.), para las que estas infraestructuras en ocasiones pueden suponer una trampa mortal. Sus diseños, con taludes de elevadas pendientes y sus superficies lisas y resbaladizas, hacen que una caída accidental dificulte su salida y aumente el riesgo de ahogamiento. Si bien los cerramientos son eficaces para impedir el acceso a humanos y a mamíferos de gran y mediano tamaño, no lo son para otro tipo de especies como reptiles, anfibios, aves y micromamíferos. Por ese motivo, y dado que las soluciones son sencillas y económicas, se propone a la promotora la instalación de dispositivos antiahogamiento de fauna en las tres balsas proyectadas.

Se considera que este proyecto, con la aplicación de las siguientes medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats protegidos ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares

incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que incluye una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la construcción de una almazara en la que se molturará aceituna y también se extraerá aceite lampante de alperujos. Para ello contará con una nave de producción de 450 m^2 de superficie, un patio de maniobra de 4.000 m^2 y 2 balsas de almacenamiento de alperujos de 15.000 m^3 de capacidad cada una de ellas. Además, contará con una balsa de evaporación de aguas oleosas producidas en la almazara. Tendrá una capacidad de producción de aceite de 60 T/día. Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 4.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 30.000 t/año (80% de humedad), lo que supondrá unas producciones anuales de 600.000 kg de aceite de oliva virgen, 360.000 kg de aceite lampante y 1.200 T de hueso. El proyecto se sitúa sobre parte de la parcela 1 del polígono 6, concretamente sobre 6,2939 hectáreas de las 13,3117 hectáreas totales que tiene la parcela. La superficie que ocupará será de 1,7550 hectáreas.

b) La acumulación con otros proyectos. En las inmediaciones del proyecto se localizan explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de olivar y viñedo. Al Norte de la zona de actuación se localizan unas construcciones de carácter agrícola y tres balsas, propiedad de la promotora del proyecto, para la gestión de aguas oleosas y aguas residuales de bodega de vino. Se trata pues de una zona en la que se realizan actividades agrícolas y de gestión de residuos de industria agroalimentaria (almazara y bodega de vinos) mediante balsa de evaporación.

c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales principalmente utilizados en el proyecto corresponden a suelo con la ocupación de 1,7550 hectáreas y el consumo de 650 m^3 anuales de agua durante la fase de funcionamiento.

d) La generación de residuos. En la fase de ejecución del proyecto se generarán residuos de construcción y demolición y asimilables a urbanos. En la fase de funcionamiento se generan alperujos, aguas residuales de proceso y limpieza, aceite de motor, envases contaminados, papel y cartón y residuos asimilables a urbanos.

e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. La promotora del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios y riesgos tecnológicos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

A la localización del proyecto se accede desde la vía BA-012, la cual es colindante a la parcela donde se ubica el proyecto. En el entorno de la localización del proyecto, predominan las parcelas dedicadas al cultivo de olivar y viñedo, y parcelas dedicadas a cultivos de cereal de secano en menor medida. La parcela objeto de la actuación se dedica actualmente al cultivo de vid y olivar.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados ni en la parcela objeto del proyecto ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la orografía, la zona donde se sitúa el proyecto presenta pendientes medias del 2%.

En relación a los cauces, por el interior de la localización del proyecto no discurre ningún curso de agua, siendo el más cercano un arroyo tributario del arroyo del Tripero, y situado a unos 370 m al Sureste. El proyecto se localiza sobre la masa de agua subterránea “Tierra de Barros”.

En cuanto a patrimonio arqueológico conocido, en la zona de actuación no hay constancia de yacimientos inventariados.

En cuanto a vías pecuarias, no discurre ninguna en la localización del proyecto ni en sus proximidades.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas.

Alternativa 1. Esta alternativa correspondería con la ejecución del proyecto en suelo urbano industrial. Descarta esta alternativa por la inexistencia de parcelas que reúnan los requisitos para la construcción de una industria de estas características, además sería necesario construir la balsa de evaporación en suelo rústico.

Alternativa 2. Corresponde a la "alternativa 0" o de no ejecución del proyecto. Descarta esta alternativa, ya que supondría vender la producción de aceitunas a terceras empresas, ya que no podría transformarlas en la almazara que actualmente tiene la promotora en otra localización. Descarta esta alternativa ya que supondría no dar un valor añadido al trabajo que realizan los socios de la cooperativa.

Alternativa 3. Consiste en la construcción de una almazara para transformar los productos obtenidos en sus propios cultivos y con ello aportar más valor añadido a los productos vendidos y con ello conseguir apoyar a la almazara ya existente de la sociedad y permitir su crecimiento y desarrollo. Para una correcta gestión de los vertidos producidos en la actividad, se construirá una balsa de evaporación en la misma parcela, con ello se persigue minimizar los costes por gestión de los residuos. Esta es la opción más barata, práctica y cómoda para la industria.

Tras realizar un análisis de las tres alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, la promotora del proyecto, elige la alternativa 3 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas, ni se localiza próximo a ellos, por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales, se verá minimizada mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación. Tanto las balsas de almacenamiento de alperujos como la balsa de evaporación para la gestión de las

aguas residuales generadas estarán impermeabilizadas y contarán con un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control. Además, contarán con piezómetros para el control del nivel freático de las aguas subterráneas. Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

— Suelos. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a que la zona de actuación no presenta pendientes elevadas. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de funcionamiento, con las características que presentan las balsas de alperujos y de evaporación (impermeabilización, red de drenaje, piezómetro), no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable al factor suelo.

— Fauna. Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto y las que se encuentran próximas a éstas pudieran ser zona de campeo y alimentación de especies con figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies.

— Vegetación. Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.

— Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de una zona de carácter agrícola y la presencia de las balsas, propiedad de la promotora, en las proximidades, además de las construcciones de carácter agrícola. Por lo tanto, se trata de una zona antropizada.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Los posibles impactos que se generarán durante la fase de ejecución del proyecto en cuanto a la calidad del aire, generación de ruidos y contaminación lumínica, desaparecerán una vez concluyan estos trabajos. En la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta el tamaño de la caldera, las características constructivas de la nave y el sistema de iluminación elegido, se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público. Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se prevé que, con la adopción de la medida establecida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, éste no se verá afectado por la ejecución del proyecto.

— Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo. Se considera que el principal efecto acumulativo se produciría en el hecho de tener la promotora del proyecto varias balsas de evaporación en una misma zona.

— Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado "Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos, derrumbamientos y deslizamientos de tierra, inundación, vientos, riesgo volcánico, vertido accidental y explosión/incendios, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastantes reducidas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

— La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, la cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en la fase de construcción.

— Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.

— Se procederá previamente al inicio de los correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.

— Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.

— Se evitarán posibles impactos paisajísticos provocados por las instalaciones (nave, depósitos, tolvas, etc.), recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno, y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en la cubierta o paramentos exteriores.

— Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

— Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

c. Medidas en la fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

— El alperujo, una vez sometido al proceso de extracción de aceite, se almacenará en una tolva hasta su retirada por gestor autorizado.

— No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— La actividad proyectada también es una actividad de gestión de residuos (repaso de alperujos y evaporación de aguas oleosas), debiendo atender a las obligaciones que como tal establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— En esta instalación se ha identificado como principal foco de emisión canalizada el siguiente:

Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de biomasa (huesecillo de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 581 kW de potencia. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo con la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19

de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

— Se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en las balsas de almacenamiento de alperujos y balsa de evaporación, al objeto de garantizar una correcta impermeabilización. Además, se deberá inspeccionar regularmente las arquetas de toma de muestras del sistema de drenaje y los piezómetros.

— Se procurará que en las balsas de almacenamiento de alperujos y en la balsa de evaporación se incorporen elementos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna silvestre. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:

- Anchura mínima de un metro.
- El número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros aproximadamente de perímetro exterior de la balsa.
- Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.
- Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.
- Color que contraste con el color de la lámina, para que atraiga la atención de los animales.
- Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.

Imagen 1

Imagen 2

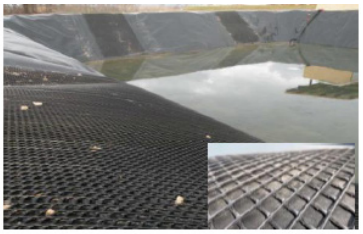
Imagen 3

Imagen 4

Imagen 5

Imagen 6

Fuente. Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

d. Medidas de integración paisajística.

— Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad

— En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de almazara a ubicar en el término municipal de Arroyo de San Serván vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

Mérida, 21 de agosto de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
El Director General de Agricultura y Ganadería,
PS, Resolución de 17 de agosto de 2023, (DOE n.º 162, de 23 de agosto),
JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara y planta de cogeneración, promovida por Troil Vegas Altas, SC, en el término municipal de Valdetorres. (2024063045)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de agosto de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada AAU16/203, cuya documentación se completa en fecha 3 de junio de 2024, para planta de tratamiento de alperujos de almazara y planta de cogeneración, siendo el objeto de la presente modificación la inclusión de un nuevo proceso industrial y la mejora y ampliación de las instalaciones existentes, promovida por Troil Vegas Altas, SC, con CIF F06302087 y domicilio social en ctra. EX-105 km 18,5, en el municipio de Valdetorres.

Segundo. El objeto del proyecto es la inclusión de un nuevo proceso industrial consistente en el encapsulado de nanopartículas de hierro, y la mejora y ampliación de instalaciones existentes para los procesos de concentración de alpechín, ultrafiltración de alpechín y extracción de aceite lampante. Además, la promotora del proyecto aporta justificación de cumplimiento con lo establecido en la Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, cuando son destinados a la extracción de aceite de orujo de oliva crudo, por lo que dejaría de considerarse una operación de valorización de residuos como contemplaba en la AAU16/203. Parte del alpechín generado en la planta es destinado a alimentación animal, comunicando la promotora del proyecto el cumplimiento de lo establecido en la Orden APM/189/2018, de 20 de febrero, por la que se determina cuando los residuos de producción procedentes de la industria agroalimentaria destinados a alimentación animal, son subproductos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Para el proceso de encapsulación de nanopartículas de hierro se utilizará como fuente de carbono alpechín, es por ello por lo que en la planta se realizará una gestión de residuos, en este caso de alpechín. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", categoría 4.3. del anexo II,

relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW" y categoría 9.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

La instalación se ubica en la parcela 5018 del polígono 3 del término municipal de Valdetorres (Badajoz), en una parcela de aproximadamente 10 ha. El acceso a la parcela se realiza desde la carretera comarcal EX–105, de Don Benito a Guareña.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Valdetorres con fecha 13 de diciembre de 2022, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, sin que a fecha del dictado del presente acto el Ayuntamiento haya emitido el citado informe.

Cuarto. La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 12 de diciembre de 2022, publicado en el DOE número 246, de 27 de diciembre de 2022, así como en la página web del órgano ambiental.

Quinto. La instalación cuenta con Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental favorable de fecha 28 de mayo de 2018 en el expediente IA16/01287, y Resoluciones por las que se formula valoración ambiental a las modificaciones planteadas, de fecha 19 de diciembre de 2023 y de fecha 22 de agosto de 2024, en el expediente IA22/1711.

A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en

la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", categoría 4.3., relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW" y categoría 9.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con autorización ambiental unificada (AAU) para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley y del citado reglamento respectivamente.

En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a Troil Vegas Altas, SC, para el proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara y planta de cogeneración, incluyendo el proceso de encapsulación de nanopartículas de hierro y la mejora y ampliación de las instalaciones existentes, ubicada en el término municipal de Valdetorres, que incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAUN22/122, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizacio-

nes y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento y las condiciones propuestas a continuación:

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La presente resolución autoriza la valorización, mediante el procedimiento indicado en el apartado a.2 de esta AAU, de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	Origen	LER[1]	CANTIDAD VALORIZADA
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos de la preparación y elaboración de aceites comestibles (alpechín repaso de alperujos)	02 03 01	2.200 T/año

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Estos residuos a valorizar corresponden a parte del alpechín producido en la planta, y será utilizado en la planta en el proceso de encapsulación de nanopartículas de hierro.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R3, relativa a "Reciclado/recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluido el compostaje y otros procesos de transformación biológica)" y R13, relativa a "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.

La valorización del alpechín consistirá en utilizarlo como fuente de carbono en el proceso de encapsulación de nanopartículas de hierro. La capacidad de tratamiento de alpechín de la instalación es de 2.200 T/año, que resultan 2.390 T/año de nanopartículas de hierro encapsuladas. Estas nanopartículas de hierro tendrán la consideración de residuo con código LER 19 02 06.

4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.

5. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

6. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER[1]	CANTIDAD GENERADA
Residuos de tóner con sustancias peligrosas	Mantenimiento de material de oficina	08 03 17*	3 ud/año
Aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de maquinaria	13 02 08*	3.000 l/año
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	15 01 10*	40 kg/año
Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02* 16 01 07*	300 kg/año
Gases en recipientes a presión que contienen sustancias peligrosas		16 05 04*	1 ud/año
Baterías de plomo		16 06 01*	100 kg/año
Pilas que contienen mercurio	Mantenimiento de material de oficina	16 06 06*	1 kg/año
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento de instalaciones	20 01 21*	10 ud/año

2. Los residuos no peligrosos que se pueden generar en el funcionamiento normal de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER[1]	CANTIDAD GENERADA
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01	150 kg/año
Pilas alcalinas	Mantenimiento de material de oficina	16 06 04	500 kg/año
Lodos de la balsa de evaporación	Operaciones de limpieza y mantenimiento	19 08 14	10.000 kg/año
Papel y cartón	Residuos generados en oficina	20 01 01	75 kg/año
Plástico		20 01 39	15 kg/año
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	250 kg/año
Aguas residuales de aseos y servicios	Lodos de fosas sépticas	20 03 04	2.000 kg/año
Nanopartículas de hierro	Proceso de encapsulación de nanopartículas de hierro	19 02 06	2.390 T/año

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación se deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.

5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.

6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.

7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1. Motor DEUTZ modelo TBG 620 V 16 K. 3,4 MW_t	Canalizado	C 01 01 05 03	Combustión de gas natural.
2. Motor DEUTZ modelo TBG 620 V 16 K. 3,4 MW_t	Canalizado	C 01 01 05 03	Combustión de gas natural.
3. Motor CUMMINS modelo QSV 81 G. 4,05 MW_t	Canalizado	C 01 01 05 03	Combustión de gas natural.
4. Torre de concentración de alpechines.	Canalizado	B 09 10 03 00	Secado de orujos y concentrado de alpechines.
5. Caldera de aceite térmico 1 MWt (Combustible gas natural)	Canalizado	C 03 01 03 03	Encapsulado de nanopartículas de hierro.

2. El foco 4 emitirá de forma conjunta las emisiones de los tres grupos motogeneradores, previo paso de los gases de combustión por el intercambiador de calor del secadero rotativo y la torre de concentración de alpechines, funcionando en cogeneración 24 horas diarias durante los 11 meses al año, quedando un mes para labores de mantenimiento.

   Antes de ser emitidos a la atmósfera, los gases evacuados por el foco 4 pasan por una caja de humos y por un ciclón de alta eficacia, a fin de retener las partículas contenidas en los mismos; y por un lavador de gases o separador de gotas del ventilador de tiro hacia la chimenea.

   Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE	CAUDAL DE REFERENCIA Nm^3/h
Partículas totales	100 mg/Nm^3	*

* Estos valores límite de emisión están referidos al caudal volumétrico de gases residuales de diseño del foco en Nm^3/h, teniendo en cuenta la implementación de medidas correctoras en los secaderos; que habrán de ser certificadas por el fabricante y confirmadas por el titular.

   A efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE, los valores de emisión medidos (VEmed) se transformarán a valores de emisión referenciados (VEref) al caudal de referencia indicado (Qvref) mediante la siguiente ecuación en la que se tiene en cuenta el caudal volumétrico de gases residuales medido (Qvmed):

$$VE_{ref} = \frac{VE_{med} * Q_{vmed}}{Q_{vref}}$$

   Esta transformación sólo se realizará si Qvmed es mayor que el Qvref, en caso contrario, se mantendrá el VEmed a efectos de evaluar el cumplimiento de los VLE.

3. Para el caso de que por razones operativas de la industria los focos 1, 2 y 3, asociados a los tres grupos motogeneradores a gas natural, que generan energía eléctrica para autoconsumo y para su comercialización al sistema eléctrico, no emitan de forma conjunta como se ha expuesto anteriormente, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	190 mg/Nm^3

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

4. El foco 5 está asociado a la caldera de aceite térmico a gas natural utilizada en el proceso de encapsulación de nanopartículas de hierro.

   Este equipo trabajará una media de 25 horas semanales a lo largo de todo el año.

   Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	100 mg/Nm^3

   Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -h-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

5. Si de la realización de la actividad de tratamiento de alperujos se derivasen problemas asociados a la generación de olores, la DGS podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. En la instalación se generan las siguientes fracciones de aguas residuales:

   — Aguas urbanas procedentes de aseos: se conducen a un sistema de tratamiento, y posteriormente se vierten las aguas tratadas a la balsa de evaporación.

   — Aguas pluviales contaminadas: son conducidas a la balsa de evaporación.

— Aguas residuales de proceso: son conducidas a la balsa de evaporación.

Se dispone de una balsa de evaporación de 7.500 m^2 x 1,5 metros de profundidad máxima, considerando un nivel máximo de llenado de 0,9 metros.

2. Las zonas de tránsito de materias primas y productos, y todas aquellas susceptibles de contaminación por lixiviados o escapes de los mismos, habrán de estar debidamente impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo.

3. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

4. No se realizarán operaciones de limpieza de vehículos y contenedores en las instalaciones.

5. La capacidad de las balsas de almacenamiento de alperujos, así como la de la balsa de evaporación, habrá de garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:

   En general, todas ellas deberán contar con las siguientes características constructivas:

   — Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.

   — Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

   — Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

   — Cerramiento perimetral.

6. Las operaciones de limpieza de las balsas se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.

7. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- g - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado c, y en la que aparecerá el caudal de referencia para el foco 4.

b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

e) Programa de vigilancia ambiental conforme al informe de impacto ambiental.

f) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Valdetorres.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.

b) Código de identificación de los residuos (código LER).

c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.

d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.

e) Operación de tratamiento y destino del producto final.

Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

4. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:

   Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

   El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Subproductos:

7. En cuanto a la consideración de los alperujos como subproducto, el titular de la instalación deberá cumplir con lo establecido en la Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, cuando son destinados a la extracción de aceite de orujo de oliva crudo.

8. En cuanto a la fracción de alpechín que se destina a alimentación animal, el titular de la instalación deberá cumplir con lo establecido en la Orden APM/189/2018, de 20 de febrero, por la que se determina cuando los residuos de producción procedentes de la industria agroalimentaria destinados a alimentación animal, son subproductos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Contaminación atmosférica:

9. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

10. A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

11. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS [1]	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1, 2, 3 y 5	Al menos, cada cinco años fuera de campaña
4	Al menos, cada tres años, funcionando en cogeneración dentro de campaña

[1] Según numeración indicada en el apartado c.1

12. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control

en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

FOCOS [1]	FRECUENCIA DEL CONTROL INTERNO O AUTOCONTROL
4	Al menos, cada año funcionando en cogeneración dentro de campaña

[1] Según numeración indicada en el apartado c.1

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

13. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

14. El titular de la instalación debe comunicar, con una antelación de al menos quince días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial, tanto controles externos como autocontroles.

15. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 o en mg/s, respectivamente, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

16. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos

de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no será preciso que esté sellado ni foliado por la DGS.

Suministro de información a la DGS.

17. El titular remitirá, anualmente, a la DGS una declaración responsable sobre el cumplimiento de las siguientes obligaciones de control y seguimiento ambiental:

a) La memoria anual de gestión de residuos que se indica en el apartado h.3.

b) Los registros de residuos referidos en el apartado h.4.

c) Controles de emisiones atmosféricas, externos e internos, referidos en los apartados h.10 y h.11.

d) Mantenimiento del registro referido en el apartado h.15.

e) Registros de las labores de seguimiento y operaciones de mantenimiento de las balsas de almacenamiento de alperujos y de la balsa de evaporación.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

— Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

— Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

3. De detectarse fugas en la balsa de evaporación y balsas de alperujos, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada.

5. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

   En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

6. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.

7. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

   El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

   No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 21 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Troil Vegas Altas, SC, es una sociedad cooperativa integrada por empresas del sector de la producción de aceite de oliva virgen por el sistema continuo de dos fases. El orujo de dos fases producido en estas instalaciones, conocido como lodos de almazara o alperujos, es tratado en la planta, contando con una capacidad de tratamiento de alperujos de la instalación de 85.000 t/año. La planta cuenta actualmente con una capacidad de almacenamiento de alperujo de 82.962 m^3. Además de tratar el alperujo, también se realizan tratamientos sobre el alpechín producido, consistentes en concentración y ultrafiltrado y encapsulado de nanopartículas de hierro. Además, en la planta existe un sistema de cogeneración consistente en 3 motogeneradores de gas natural. La energía eléctrica generada se emplea para autoconsumo y comercialización a la red, mientras que la energía térmica residual se utiliza en el secado del alperujo y concentrado de alpechín. Las producciones anuales de la planta son las siguientes:

— Aceite de oliva lampante 800.000 kg.

— Pulpa de aceituna seca 7.200.000 kg.

— Orujillo seco 600.000 kg.

— Hueso de aceituna 8.550.000 kg.

— Alpechín concentrado y ultrafiltrado 4.000.000 kg.

— Nanopartículas de hierro encapsuladas 2.390.000 kg.

— Producción de energía eléctrica 75.029 Mw/h.

La instalación se ubica en la parcela 5018 del polígono 3 del término municipal de Valdetorres (Badajoz), en una parcela de aproximadamente 10 ha. El acceso a la parcela se realiza desde la carretera comarcal EX–105, de Don Benito a Guareña.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales de las que dispone y dispondrá la actividad para su desarrollo son las siguientes:

Las construcciones de la industria son las siguientes:

— Edificio de producción de 1.600 m^2.

— Edificio social de 160 m^2.

— 2 Balsas de almacenamiento de alperujo (22.400 m^3 de capacidad total).

— Balsa pulmón de alperujo de 562 m^3 de capacidad.

— Balsa de almacenamiento de alperujo de 20.000 m^3 de capacidad.

— Balsa de evaporación de 7.500 m^2 de superficie y 1,5 m de profundidad total.

— Patio con solera de hormigón.

— Balsa de almacenamiento de alperujos, de 40.000 m^3 de capacidad.

— Sala de control de 40 m^2.

— Troje de almacenamiento de alperujo de 300 m^2.

— Ampliación de la sala de filtrado de alpechín en 200 m^2.

— Porche de 950 m^2 de superficie para almacenamiento de hueso y pulpa.

— Porche de 190 m^2 de superficie para resguardo de vehículos de transporte interno (pala cargadora y carretillas).

Las instalaciones de la industria son las siguientes:

— Líneas de extracción de aceite y almacenaje (decanter de 400 Tm/24 horas y decanter de 220 Tm/24 horas).

— Línea de secado de alperujo.

— Separadora de pulpa-hueso en seco.

— Tres grupos generadores de electricidad, accionados por motores a gas natural.

— Planta de gas natural licuado.

— Instalaciones técnicas (instalación de aire comprimido, instalación contra incendios, sistema de detección de gases, depuradora de aguas sanitarias, báscula, torre de evaporación de la línea de concentración de alpechín existente, instalación eléctrica).

— Cintas transportadoras de alperujo.

— Sinfín de extracción de alperujo en la balsa de 40.000 m^3.

— Bomba de pistón para enviar el alperujo desde nuevo sinfín a sala de extracción.

— Catalizadores de gases en las tres chimeneas de los motogeneradores.

— Puertas automáticas enrollables en los tres trojes de productos finales.

— Sistema de monitorización de energía en los cuadros eléctricos.

— Nueva línea de concentración de alpechín: Compuesta por una torre de evaporación (se aprovecha el calor del circuito de agua de refrigeración de los motogeneradores), conducciones, 4 depósitos de 75.000 litros de capacidad cada uno de ellos y demás elementos auxiliares para su correcto funcionamiento.

— Ampliación de la instalación de ultrafiltración del alpechín concentrado hasta conseguir una capacidad de 1.350 l/h. Se realizará una ampliación del sistema existente hasta alcanzar 375 l/h de capacidad y se instalará una nueva línea de ultrafiltración con una capacidad de 975 l/h.

— Nueva línea de encapsulación de nanopartículas de hierro: Compuesta por dos reactores de 10 y 25 m^3 de capacidad, caldera de aceite térmico a gas natural de 1Mw de potencia, sistema para la gestión de los reactores, depósitos e instalaciones auxiliares para el correcto funcionamiento.

— Nueva línea completa de centrifugación de 3 fases de 23 TM/h.

— Implantación de nuevo sistema ERP (sistema de planificación de recursos empresariales) para gestión económica y eficiencia energética.

— Nueva bomba centrífuga.

— Instalaciones técnicas auxiliares.

— Línea eléctrica soterrada.

ANEXO II

ANEXO GRÁFICO

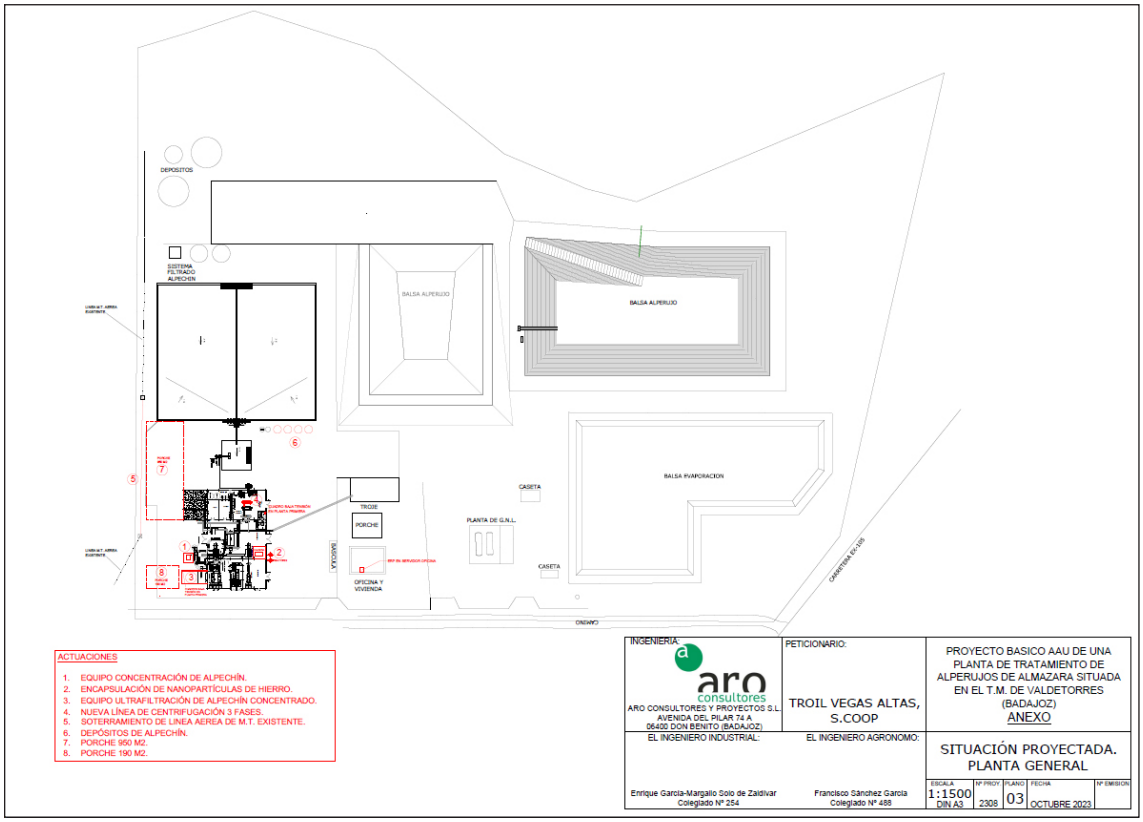

Fig. 1. Planta general de distribución y maquinaria.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada para una explotación porcina, en el término municipal de Montemolín, promovida por Bruno Rodríguez García. (2024063046)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de agosto de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo en el término municipal de Montemolín (Badajoz) y promovida por Bruno Rodríguez García, con NIF ***3710** con domicilio en c/ Corredera Baja, 12, CP 06291 de Montemolín.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad de 37 reproductoras, 3 verracos y 700 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 88 del polígono 16, del término municipal de Montemolín, con una superficie de 9,7 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Segundo. Mediante Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAU a favor de Bruno Rodríguez García para explotación porcina ubicada en el término municipal de Montemolín (Badajoz), con expediente n.º AAU23/088.

Tercero. Con fecha 14 de agosto de 2024, tienen entrada en el registro único de documentos de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación no sustancial de la explotación porcina, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida mediante la modificación de infraestructuras. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Cuarto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la AAU según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El articulo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El articulo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAU pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

La modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada, en los siguientes términos, a favor de Bruno Rodríguez García, para una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad de 37 reproductoras, 3 verracos y 700 cerdos cebo ubicada en el término municipal de Montemolín, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado en la Resolución de AAU otorgada por la Dirección General de Sostenibilidad y que se tramitó en el expediente AAU23/088 y el recogido en la nueva documentación técnica entregada expediente AAUNS24/030, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento, considerando las siguientes modificaciones:

— Sustituir el apartado -a- Tratamiento y gestión de estiércoles, de la resolución concedida por el siguiente:

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.854,8 m^3/año de purines, que suponen unos 5.795 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 467,2 m^3, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 237 m^3, que recogerá los purines, las aguas de limpieza y lixiviados de naves, lazareto y estercolero y un estercolero de 617,7 m^3.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

— La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— La fosa tendrá las siguientes características constructivas:

• Se ejecutará en hormigón armado.

• Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.

• Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

• Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

• Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 617,7 m^3. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

   La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

   La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno

en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

— Sustituir el anexo I, Resumen del Proyecto, de la resolución concedida por el siguiente:

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en naves con una capacidad de 37 reproductoras, 3 verracos y 700 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 88 del polígono 16, del término municipal de Montemolín, con una superficie de 9,7 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m^2)
Nave 1	350
Nave 2	140
Nave 3	350

Las naves dispondrán de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

El número máximo de animales explotados en extensivo en cercas será de 250 cerdos de cebo.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.

— Lazareto de 15 m^2.

— Aseo/vestuario/ almacén de 35 m^2, conectado a fosa de 1 m^3.

— Fosas: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 235 m^3, para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves y estercoleros.

— Estercolero: La explotación dispondrá un estercolero de 617,7 m^3.

— Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

— Pediluvios a la entrada de cada local o nave.

— Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

— Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

— Silos.

— Depósitos de agua.

— Sustituir el Anexo Gráfico de la resolución concedida por el siguiente:

Mérida, 21 de septiembre de 2024.

Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 64/2024, de 17 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento ordinario n.º 104/2023. (2024063067)

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento ordinario n.º 104/2023 promovido por Antonio Nacarino Morales siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 28 de marzo de 2023 por la que se desestimaba el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 31 de marzo de 2022 en el expediente sancionador PCA1 2021/2.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 64/2024, de 17 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 104/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Martín González, obrando en nombre y representación de Don Antonio Nacarino Morales, contra la Resolución de fecha 28 de marzo de 2023 dictada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en la que se acuerda desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 31 de marzo de 2022, por la que se sancionaba al actor con una multa de 60.000 euros como responsable de la infracción administrativa tipifica en el artículo 133.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a Derecho, únicamente en el particular referido a la calificación de la infracción cometida que ha de ser calificada como grave conforme al artículo 133.2.a) de la Ley 16/2015, y en cuanto a la sanción de la multa a imponer que se reduce a 6.000 euros, declarando ajustado a derecho el resto y desestimando con ello la pretensión principal de la demanda.

Lo acordado ha de conllevar la devolución al actor por la administración de la cantidad correspondiente de la sanción abonada que exceda de la cuantía que ahora se fija.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada, con un límite máximo de 1.500 euros por todos los conceptos e IVA incluido".

Mérida, 23 de septiembre de 2024.

La Consejera
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023),
La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

• • •

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2024 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2024. Tercera remesa. (2024081536)

Vista la Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE núm. 22, de 31 de enero), y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico.

Las solicitudes de alegaciones al SIGPAC, la documentación que lleven asociada, así como los recursos administrativos que resulten procedentes deberán ser obligatoriamente registrados y presentados a través de la aplicación de SGA cuando se realicen desde cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de septiembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF AFECTADOS DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL SIGPAC 2024

00407509H	00811181V	00832212A	02164291Z	04139905C	04159436R
04162548P	04167387V	04177489E	04189686Y	04202696K	04204626L
04213753S	04859432S	05272268R	05622780Q	05697865Y	06744653H
06888606Z	06890153C	06894237X	06899923S	06920044B	06925102D
06932218H	06935431B	06944239X	06946771N	06953150C	06955842K
06955869W	06962996E	06967136E	06970219T	06972153W	06976530D
06976822W	06978879N	06979789W	06980973J	06986524K	06989367N
06989619B	06989642B	06990536P	06995109G	06999729R	07000542D
07000839F	07001261S	07003488B	07003567K	07008013M	07010229J
07011556Y	07011561B	07012255S	07012607E	07014456P	07015277R
07015325A	07016188S	07018618F	07018815C	07044084N	07046267X
07048391H	07051188D	07053140Y	07061130S	07254159M	07254560S
07254680C	07256402V	07256834N	07257275Q	07270930D	07274163E
07328391Q	07345017J	07367967D	07423140M	07426611A	07428825D
07431335N	07433785R	07436705T	07439084X	07439844B	07441005E
07441114Q	07441164C	07441294N	07446339C	07448261X	07449339F
07449621J	07451629C	07458439E	07723315F	07777320P	07935839B
07966933D	08104274V	08318393Y	08357454J	08367143L	08367443C
08369641X	08369854Q	08371223M	08390834C	08392839R	08410490B
08415616P	08417386F	08450591T	08450759F	08481984K	08485941E
08537290N	08552602Y	08572370V	08609199T	08632339W	08641119L
08658681D	08664428Y	08666901H	08669134C	08669468D	08670754F
08671135C	08672025J	08673383Z	08676976L	08679550V	08681254L
08681385N	08683191R	08685637D	08686728L	08687989S	08689382M

08693489H	08693804B	08694429S	08694735E	08697219E	08698308F
08701368P	08714098L	08732535X	08734701Z	08737198G	08739883K
08743408G	08752791A	08757205R	08757878F	08761385H	08764255J
08767210R	08767676F	08771251V	08776687W	08779853V	08780165F
08784414R	08786021K	08786033X	08786414T	08787422L	08787514L
08788686H	08789114D	08792092C	08794961Z	08795080H	08795831X
08796397R	08797967F	08799051X	08799250W	08801524E	08801572R
08803403S	08805530A	08805783A	08808027Q	08812251P	08812274P
08816700H	08824153L	08824182W	08828194N	08829717V	08836430Z
08838008M	08838460C	08841726C	08845385E	08845486P	08851478C
08855042L	08855392R	08856438N	08860346X	08861799Z	08862578B
08863656P	08865145W	08869280C	08869706D	08871158N	08872224C
08872344W	08873624V	08875778D	08876466F	08878220J	08878329F
08878719Y	08879547Y	08879849D	08880474J	08880599T	08880970A
08881418Z	08881881V	08881954K	08881994S	08882442A	08882513M
08882543N	08882551C	08882564X	08882583Y	08883285H	08883627S
08885788Z	08886609F	08887804Y	08888287Y	08888966H	08890001H
08895383H	08897323A	08898130M	09150283D	09150582D	09152119M
09153342D	09153999E	09154927F	09155013R	09155070N	09155652L
09160388V	09161411M	09161569W	09164686Z	09165655V	09166905W
09166979F	09167421N	09168336F	09168464C	09169280P	09169886Q
09172112B	09174739Q	09175106S	09178263K	09181129N	09183781L
09184079H	09184648N	09184883V	09186446Q	09186673J	09186785X
09187320Q	09188852F	09188971B	09190141P	09192479T	09192869E
09193332W	09193471A	09193688J	09193766E	09194019E	09194213D
09194988W	09197863W	09198444P	09198496Z	09199371S	09199889G

09200647A	09201156Y	09201689X	09202278R	09202420M	09205340G
09210129D	09215757W	11761751B	11763022V	11763442T	11763687S
11764657L	11764899P	11765489T	11765737H	11765876L	11766090A
11766469Z	11766501T	11767236E	11767425G	11767493A	11768317E
11769037Y	11770030X	11771694H	11772493N	11774305F	11774318C
11774410C	11776018H	11776029Y	11776425B	11777085G	11777105R
11777450R	11778615Q	11783344F	11783416X	11784409Z	13889496A
14692698E	14694622Z	15451904K	15781757P	15972270N	20542625Z
24093745A	25139507R	27307690C	27320335S	27784185R	27876521S
28663482P	28938554T	28943914R	28944256K	28944523N	28944787T
28946337D	28946852H	28947992P	28948066J	28948690Q	28952288A
28952667Z	28953088K	28953419F	28953701J	28955135K	28956858L
28959068K	28963738E	28964400V	28964548G	28965422G	28967299H
28968019W	28968515S	28969351T	28971562A	28972189D	28973416V
28973438Q	28974275W	28975140Q	28975786H	28975980M	28978417G
28979249P	28980907X	28981328V	29480171J	30187834N	30197071A
31603459X	33970283L	33972215L	33973896K	33974000X	33974746C
33975561F	33975950M	33976517C	33976952H	33977162K	33977810W
33979407N	33982141D	33983878K	33984558B	33984681L	33984970D
33985776X	33986284N	33986731E	33987858E	33988247C	33988566V
33989398K	34075121T	34769719K	34771039F	34771609W	34772114R
34772122D	34772167P	34774479C	34775368N	34776473J	34776850E
34777813L	34778100F	34778299E	34778652F	34780458L	34781073J
34781532N	34782437C	34782881G	34782989C	38394024D	39738057Z
43099809V	43499643L	44400771F	44400794F	44401256D	44401901X
44405062C	44405697B	44405737M	44407435R	44407543V	44410211V

44775426S	44777876G	44779343E	44779854G	44780227D	44780311R
44782481D	44783118W	44787903A	44788673Z	44789241F	44789382X
45130640V	45131320F	45134874L	45556793A	45557683L	45557986T
45558546P	45721082A	45875124Z	45877499C	45971716Y	45973094G
45973545H	46636340E	46925661A	49003366A	49034239X	49840462Z
50448129K	50894192E	51584897Z	51677008X	52356076A	52356117K
52356293J	52356733Q	52357910C	52359222K	52359583Z	52359704C
52367592L	52960927T	52961306B	52961939T	52962100T	52962407P
52963068W	52963899M	52964248D	52964265A	52964462Q	52964867F
52964979G	52965712R	52965883B	52967227K	52967311J	52967549K
52967988T	52968209Z	52968645J	52968727A	52969779C	53106010E
53260636L	53260945Y	53262768N	53262831Y	53262836B	53263100E
53263418H	53263522F	53264670M	53265071S	53265858C	53266307D
53266630X	53266655N	53267934A	53268629P	53570575X	53570844A
53571092K	53571812M	53572057C	53572061R	53573426D	53573775J
53574676V	53575970T	53577162L	53577194M	53577439C	53577440K
53577917S	53577971T	53578500T	53736407N	53738304T	53986594M
54618745R	70086500A	70645899L	71775033Z	75976546W	75977599C
75986026Y	75989669S	75996324T	75997895F	76002166T	76002555K
76003119X	76003586V	76004460V	76007922Y	76008827Z	76009818Q
76009840S	76011430H	76011564Z	76013001W	76013671M	76014009K
76014577Z	76019933B	76023882G	76025579E	76025931Y	76028952Z
76029231V	76029435Z	76034515B	76036294L	76036779K	76037111P
76037159X	76040110V	76040289N	76041351Q	76049133R	76060544G
76063237Y	76072821E	76073157J	76074421N	76096644V	76107134L
76108288T	76109635J	76110415B	76110426E	76110768L	76110901Z

76111054Y	76111991T	76113543B	76114786N	76115813G	76116245E
76118031Z	76118157W	76118214J	76118667Y	76118974Z	76120581B
76120631S	76120846T	76121195G	76122672D	76124267V	76125286R
76126650P	76127451G	76128108V	76128187G	76129100C	76129806J
76130031P	76130720F	76132011X	76132453S	76133169H	76133521W
76134709V	76136747P	76137034L	76137450K	76139415P	76140845N
76153837D	76174288J	76174766P	76174908N	76176144Y	76181492H
76181907L	76193868C	76194957M	76199480C	76201318H	76201406Z
76203100Y	76203822S	76208533B	76209921L	76211267P	76211528Q
76218305P	76221335W	76223428W	76223654K	76223835H	76225821A
76226170F	76228033F	76229576D	76230167W	76231578X	76232929G
76235205A	76236742E	76237139M	76237183A	76238921Q	76239016L
76240382M	76242148T	76242592F	76242623S	76243098F	76245288N
76246886T	76247235G	76247360Z	76247469P	76249878W	76250306Q
76251213A	76251824Q	76253313X	76255982B	76257270B	76258177K
76260916T	76261913P	76262080Z	76262557P	76263793W	76264767X
76265462S	76265762Q	76267002Z	76269526P	77143536H	77817959N
79258019L	79258491P	79258605F	79258911Z	79259101C	79259220R
79259409Y	79259797A	79260221J	79260443M	79260572L	79263464J
79263679K	79264976F	79265239V	79265296M	79265357C	79306239P
79306838D	79307171C	79307463J	79307848F	79307863E	79307886E
79309339A	80002239M	80010528Z	80019981Z	80023065Q	80026939A
80027976M	80032044W	80033040D	80033233H	80034790B	80035105G
80035842M	80036452V	80037750G	80038892L	80041031L	80045287C
80045473E	80045618Y	80045715B	80046386S	80046659N	80048036D
80049693X	80050298V	80051858J	80055509F	80055631Z	80056228J

80058145K	80059977J	80060749A	80061439A	80061932J	80063139R
80066338A	80076789N	80078417F	80086618C	80087162N	80088649G
80089250F	80089672S	80089708M	80090438E	80094341S	80097027X
80229887E	80235446S	A06022131	A06136758	A10041705	A28152080
A28506517	B02896777	B05033204	B06119937	B06132278	B06147946
B06155691	B06238836	B06270714	B06298723	B06413686	B06469761
B06510390	B06548960	B06596159	B06596829	B06638480	B06652887
B06676290	B06707533	B06710339	B06714646	B06721500	B09750647
B09863804	B10109692	B10170793	B10222479	B10226280	B10295996
B10311025	B10465920	B10570588	B13754262	B14772578	B56737174
B56850399	B70684659	B70872957	B72697865	B72804503	B81623274
B84162262	B85576353	B86995867	B87330155	B88409297	B91037168
E06238927	E06248678	E06513394	E06716369	E06729545	E06755045
E10391951	E10441657	E10445906	E10474088	E13716972	E13754163
E44844793	E44849560	E67773978	E70758701	E72874464	F06407852
F37339264	J06047955	J06389373	J06417612	J06466643	J06616841
J06628838	J10104248	J10156354	J10325538	V06215529	V06215891
V06342174	V06593644	X9053853H	Y0330686Y		

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se les comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024081549)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto, en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es/, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como, el acto de que se trate.

El artículo 10 del Decreto 56/2023 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior a 12 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la tercera remesa con 13 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes de más de 12 puntos. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de más de 11 puntos y continuando con los de puntuación igual o menor a 11, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través de la plataforma ARADO en el Trámite "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 23 de septiembre de 2024 El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***9648**	ADRIÁN GONZÁLEZ OLALLA
***9031**	AITANA IGLESIAS ISA
***5560**	CARLOS ALONSO JIMENEZ
***7861**	CARLOS TEJADO CUADRADO
***2283**	CAROLINA LOPEZ LUIS
***3495**	ESTEFANIA PEREZ MUÑOZ
***5448**	ISRAEL VARGAS SILVA
***3520**	JAIRO LERALTA BLANCO
***3027**	JOSÉ MANUEL BOHORQUEZ MENDOZA
***6658**	MARÍA JESÚS HIPOLITO SÁNCHEZ
***7187**	PILAR PELEGRINO GÓMEZ
***0545**	RAQUEL MARQUEZ MATEOS
***0659**	SONIA LECHON FUENTES

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024081551)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en los anexos I y II, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web:

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 24 de septiembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO I

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	TITULAR
***8559**	SANTOS CHAMIZO, CARLOS
***8921**	PEREZ RODRÍGUEZ, MANUEL

ANEXO II

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. Convocatoria 2023.

"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	TITULAR
***7547**	RODRÍGUEZ CASCO, DAVID

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2024 sobre notificación de resolución relativa a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo. (2024081561)

En el capítulo VI ("Financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal de secano, así como a titulares de explotaciones extensivas de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura") del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía (DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2023), y establece la convocatoria única de las ayudas directas consistentes en la subsidiación total de intereses de préstamos formalizados por personas titulares de determinadas explotaciones agrarias.

El apartado 6.7 del artículo 6 del citado Decreto-ley dice que todos los actos, así de trámite como resolutorios, se notificarán a las personas interesadas a través de la plataforma Laboreo. Asimismo, el apartado 9.6 dice que cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos, se realizarán a través de medios electrónicos, estando obligadas las personas interesadas a su diligente consulta.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal, https:/laboreo.juntaex.es/, mediante sus claves principales.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o ante el órgano que dicta esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 24 de septiembre de 2024 El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera. JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunican las resoluciones relativas a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de cereal, olivar y viña de secano, así como a titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino y apícola radicadas en Extremadura, establecidas en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2023, de 17 de mayo.

NIF	TITULAR
07*****91W	SANTOS CASAS RIVAS
00*****87P	ALEGRIA MARQUEZ MARIN
03*****14R	JOAQUIN PLANA FLORES
07*****03Z	PEDRO ÁNGEL BARBERO CARRIL
00*****96V	RAMON DIAZ FARIAS
08*****62E	AURORA TORRES VILLALON
00*****11D	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ CANCHO
02*****87Q	DANIEL GONZÁLEZ GÓMEZ

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria. (2024063066)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de esta Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de 4 de julio de 2024 (DOE n.º 133, de 10 de julio de 2024) se acordó el trámite de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, respecto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar gastos extraordinarios derivados del ejercicio del acogimiento familiar de personas menores de edad bajo tutela o guarda del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria.

Mediante informe de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de 23 de septiembre de 2024, se propone respecto del proyecto de decreto antes citado, la necesaria modificación del apartado 2 del artículo 9 y del párrafo segundo del número seis de la disposición adicional única que establece la primera convocatoria, suprimiendo así mismo la remisión que se hace en el apartado 1 del artículo 11, a cada convocatoria anual para determinar la cuantía máxima a conceder a cada familia. La propuesta de modificación se justifica para dar mayor garantía a las familias acogedoras beneficiarias de estas ayudas en sus previsiones de gastos, en el sentido de que van a conocer en todo momento, y para cada convocatoria anual, el importe máximo con el que podrán contar cuando soliciten la ayuda para sufragar los gastos extraordinarios que se les puedan ocasionar, derivados del ejercicio del acogimiento familiar.

Además, y por afectar el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, mediante el mencionado informe de 23 de septiembre de 2024, se propone dar un nuevo trámite de audiencia e información pública al proyecto de decreto que incorpora las modificaciones propuestas. Dicho trámite será abreviado, para agilizar la tramitación normativa, permitiendo su aprobación en menor tiempo. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. La apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan examinar el nuevo texto del proyecto de decreto de referencia y formular las alegaciones o propuestas que estimen oportunas, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es.

El sometimiento del presente acto al trámite abreviado regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura viene justificado, por la necesidad de ajustar los plazos previstos para la puesta en marcha de las presentes bases, y su posterior convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes, así como la valoración de las mismas, ejecución y justificación de los proyectos subvencionados; dado que el programa de ayudas está financiado con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma, los cuales precisan ser ejecutados dentro del vigente ejercicio presupuestario.

Segundo. El horario y lugar de presentación del proyecto de decreto a que se refiere este anuncio será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en calle Antonio Rodríguez Moñino, 2A, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de las personas o entidades interesadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-syss

Mérida, 25 de septiembre de 2024. La Secretaria General, MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL.

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la lista de beneficiarios de las becas convocadas mediante Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de protección de los consumidores en Extremadura, para los años 2024/2025. (2024081556)

Mediante Resolución de 9 de abril de 2024 publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 88 el día 8 de mayo de 2024, se convocan tres becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en diversos ámbitos de la protección de los consumidores en Extremadura, para los años 2024/2025.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, mediante Resolución de concesión de 17 de septiembre de 2024, de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, es preciso dar publicidad al resultado del mismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del resuelvo quinto de la citada resolución de convocatoria, en el cual se dispone que la lista de personas beneficiarias de las becas se publicará en el tablón de anuncios del INCOEX, en su página web, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura.

De igual modo, y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por tanto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el listado de beneficiarios de las becas convocadas mediante Resolución de 9 de abril de 2024, imputadas a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000 y al proyecto de gasto 20080023, que es el siguiente:

— Laura Rodríguez Jara, con DNI ***3856**, por importe de veinticuatro mil doce euros con ochenta y cinco céntimos (24.012,85 €), quien desarrollará la labor en las dependencias del INCOEX en Mérida.

— Roque Gómez Benítez, con DNI ***6812**, por importe de veinticuatro mil doce euros con ochenta y cinco céntimos (24.012,85 €), quien desarrollará la labor en la dependencia del INCOEX en Badajoz.

— Julia Sánchez Yécora, con DNI ***8689**, por importe de veinticuatro mil doce euros con ochenta y cinco céntimos (24.012,85 €), quien desarrollará la labor en la dependencia del INCOEX en Cáceres.

Mérida, 25 de septiembre de 2024. La Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.

• • •

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para los años 2019 y 2020. (2024081542)

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, convocatoria para el año 2019 aprobada por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto 20180074 y Fuente de Financiación: TE, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, convocatoria para el año 2019 aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2018 por el que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto: 20180075 y Fuente de Financiación: TE, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden las ayudas al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones.

Mérida, 23 de septiembre de 2024. La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.

ANEXO I

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS

(Convocatoria para el año 2019 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2018)

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20180074.

Fuente de Financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****704F	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GARRIDO	13.000,00 €
*****3472	CC.PP. RONDA DEL SALVADOR, 44	29.060,80 €
*****312W	PEDRO SÁNCHEZ GARCÍA	7.147,80 €
*****366G	ROSA ISABEL SÁNCHEZ MARTÍN	7.147,80 €
*****562R	LUIS NAVARRO RODRÍGUEZ	12.000,00 €
*****896V	JUAN CARLOS MARTÍNEZ SOLANO	12.000,00 €
*****892Q	ANA PÉREZ MOLANO	12.000,00 €
*****416S	GUADALUPE BARRENA CORDERO	9.290,42 €
*****092K	JOSEFA GALLARIN BÁEZ	10.567,80 €

ANEXO II

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS

(Convocatoria para el año 2019 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 28 de diciembre de 2018)

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20180075.

Fuente de Financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****2539	CC.PP. C/ CAPARRA,1	23.439,87 €

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, convocatoria para el año 2021. (2024081543)

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en la Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 17 de la misma dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de ayudas a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño, convocatoria para el año 2021 aprobada por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, para el ejercicio 2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20180077 y Fuente de Financiación: TE, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, convocatoria para el año 2021 aprobadas por Resolución de 29 de julio de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria correspondiente a la anualidad 2021 de las subvenciones destinadas a financiar determinadas actuaciones subvencionables del Programa de Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas que se encuentra regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20180075 y Fuente de Financiación: TE, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden las ayudas al amparo del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones.

Mérida, 23 de septiembre de 2024. La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDA LOS JÓVENES. MODALIDAD AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS

(Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Secretaria General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes en su modalidad de ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, para el ejercicio 2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20180077.

Fuente de Financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****468K	JONATAN ANTONIO HURTADO DIAZ	3.800,00 €
*****523L	ESTEFANÍA CABALLERO GODOY	3.800,00 €
*****313F	MARTINA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****191S	MARÍA AMAYA SAAVEDRA	4.500,00 €
*****716H	JOSÉ ANTONIO PÉREZ PAGADOR	4.800,00 €
*****871W	JUAN MANUEL ADÁMEZ SALGUERO	6.400,00 €
*****823K	VICENTE TORRES SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****657J	LAURA MARAÑA RAMIRO	5.400,00 €
*****573W	ESTÍBALIZ SÁNCHEZ MARTÍN	3.600,00 €
*****680W	FERNANDO ROSADO PACHECO	6.000,00 €
*****627H	IVÁN PAREDES GÓMEZ DE ORGAZ	7.000,00 €

ANEXO II

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, DE LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS

(Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria, correspondiente a la anualidad 2021, de las subvenciones destinadas a financiar determinadas actuaciones subvencionables del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, que se encuentra regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021)

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20180075.

Fuente de Financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****6129	CC.PP. CALLE SAN SALVADOR 11	5.826,04 €

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, convocatoria para el año 2022. (2024081544)

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, regula los diferentes programas de ayudas que se establecen en el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en la Orden de 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 15 de la misma, dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, convocatoria para el año 2022 aprobada por Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se convocan las ayudas estatales para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20220415 y Fuente de Financiación: TE, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas estatales del Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, convocatoria para el año 2022 aprobadas por Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del Programa de la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20220419 y Fuente de Financiación: TE, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden las ayudas al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones.

Mérida, 23 de septiembre de 2024. La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.

ANEXO I

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS PERSONAS JÓVENES Y PARA CONTRIBUIR AL RETO DEMOGRÁFICO

(Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023)

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20220415.

Fuente de Financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****153S	JESÚS NIETO MOLINA	10.800,00 €
*****978J	SERGIO FREIRE MARTÍNEZ	10.800,00 €
*****521Z	JORGE EZEQUIEL HERMOSA GARCÍA	10.800,00 €
*****759Y	DANIEL LARA REX	10.700,00 €
*****041G	DAVID RECIO BERMEJO	8.200,00 €
*****499B	CARMEN MARÍA CANO GARCÍA	10.800,00 €
*****991W	ESTEFANIA SÁNCHEZ PEÑATO	5.400,00 €
*****573D	MIGUEL MONTERREY SOLIS	5.400,00 €
*****965Y	JUAN CUESTA CORDERO	5.000,00 €
*****573Q	INMACULADA FABIAN RODRÍGUEZ	5.000,00 €
*****037M	ANTONIO GÓMEZ MATAMOROS	5.400,00 €
*****521J	ROCÍO SALGUERO VILLANUEVA	5.400,00 €
*****612G	MANUEL CUMPLIDO MATAMOROS	6.600,00 €
*****739Q	FRANCISCO MONTAÑO GUERRERO	6.200,00 €
*****031N	EMILIO JOSE PAREJO PEÑA	10.800,00 €
*****940K	SORAYA OLIVERA LOPEZ	3.400,00 €
*****614K	RUBEN RUEDA ESCOBAR	3.400,00 €
*****419N	MARÍA JOSE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	10.800,00 €
*****246P	SERGIO DAVILA GILGADO	5.600,00 €
*****008Q	JOSE ANTONIO MORENO GILGADO	10.800,00 €
*****347Z	DAVID FLORES RAMAJO	10.800,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****345M	ÁLVARO GONZÁLEZ RIVERO	10.800,00 €
*****521N	JAVIER CALVO OREJUDO	5.400,00 €
*****138E	MARÍA ADELA PAJUELO RIVERA	5.400,00 €
*****692J	LUIS CARLOS RAYO GONZÁLEZ	10.800,00 €
*****363X	SERGIO GARCÍA PIÑERO	5.300,00 €
*****877P	LUCIA GUTIERREZ LLANOS	5.300,00 €
*****665V	CARMEN MARÍA GARCÍA LIMA	5.400,00 €
*****026H	JORGE DIAZ RUIZ	5.400,00 €
*****872R	JOSE FRANCISCO LEON BEJAR	10.800,00 €
*****363T	JOHANA CANCHADO GIL	5.400,00 €
*****804F	JOSE TOMAS BORREGO GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****338T	ÁNGEL RAMON SÁNCHEZ PEÑATO	5.400,00 €
*****465R	MARÍA ÁNGELES CAPOTE MORENO	5.400,00 €
*****056T	RAFAEL ALGABA DAVILA	8.513,01 €
*****795L	SONIA CORDOBES MOGIO	10.800,00 €
*****076M	FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ GUAREÑO	6.280,00 €
*****489F	ELENA ADAME BLANCO	5.400,00 €
*****379K	AITOR JOSE PÉREZ NAVARRO	5.400,00 €
*****927Y	TAMARA LOPEZ MACIAS	10.800,00 €
*****005V	MIGUEL ÁNGEL BARCO GONZÁLEZ	10.000,00 €
*****437H	FRANCISCO MANUEL RAYO PÉREZ	5.400,00 €
*****723F	ESTEFANIA CARDEÑOSA MARTÍN	5.400,00 €
*****230N	MIGUEL ÁNGEL MORUNO GALLARDO	9.000,00 €
*****591D	GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ NICOLAS	9.000,00 €
*****663Q	MANUEL SÁNCHEZ DELGADO	10.800,00 €
*****366S	CARMEN AROA CAMILO DAVILA	5.150,00 €
*****122W	FRANCISCO ÁLVAREZ MORALES	5.150,00 €
*****206F	JUAN JOSE SÁNCHEZ BENITEZ	9.800,00 €
*****030B	MARÍA PAREJO PEÑA	5.400,00 €
*****175Z	FRANCISCO GONZÁLEZ PRIETO	5.400,00 €
*****203J	ISMAEL GORDILLO PACHON	4.000,00 €
*****805W	DESIREE TORREJON GONZÁLEZ	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****798T	JOSE LUIS JARAMILLO BEJAR	5.400,00 €
*****973D	JAHIRO TEJEDA ROMERO	5.400,00 €
*****114A	TANIA CRUCES TRENADO	5.400,00 €
*****497F	ALVARO ALDANA CARMONA	10.800,00 €
*****084E	SAMUEL AMBRONA RANDO	7.600,00 €
*****748Q	SORAYA CARRASCO NIETO	4.000,00 €
*****257T	VÍCTOR JOSE TORRES MORA	4.000,00 €
*****682S	FRANCISCO JULIAN NIETO MORENO	5.400,00 €
*****706N	GEMA MARÍA TENA HUESO	5.400,00 €
*****666S	JOSE MARÍA ROLDAN CORDERO	5.400,00 €
*****997G	MARÍA FABIAN RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****918R	AITOR CAMERO ESCALONA	10.800,00 €
*****896Y	MIRIAM BLAZQUEZ HURTADO	5.000,00 €
*****257M	RUBEN DARIO NARANJO CANTIN	10.800,00 €
*****953N	SONIA BARRERO TOSTON	4.500,00 €
*****992T	FRANCISCO JOSE CONTRERAS GIL	4.500,00 €
*****507G	JULIA GÓMEZ ROMAN	5.400,00 €
*****125Y	JUAN FARRONA GIL	5.400,00 €
*****541G	JOSUE SANTOS SANTIAGO	5.400,00 €
*****904D	SANDRA CALLEJA JENARE	5.400,00 €
*****891B	JORGE NIETO SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****157F	SARAI RODRÍGUEZ FUENTES	5.400,00 €
*****794Z	MARÍA JOSE SANTIAGO SANTIAGO	5.400,00 €
*****303A	JESÚS DEL CASTILLO ROMERO	5.400,00 €
*****923Y	ENRIQUE SUAREZ CORONADO	10.800,00 €
*****164Y	VIRGINIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****335F	TANIA MORLESIN HURTADO	10.800,00 €
*****921X	DESIRE FERNÁNDEZ SAEZ	5.400,00 €
*****516J	JUAN JOSE GALLEGO MUÑOZ	5.400,00 €
*****564J	MARÍA DEL CARMEN CORCHADO GORDON	5.400,00 €
*****804N	ANTONIO VILLANUEVA GUTIERREZ	5.400,00 €
*****865X	CARLOS OLIVERA NISA	10.800,00 €
*****866L	JOSE ANTONIO BARQUERO SANTOS	10.800,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****873Y	BEATRIZ FUELLA AGUDO	10.800,00 €
*****889M	JACINTO ORDOÑEZ CÁCERES	5.400,00 €
*****832K	LAURA MOYA GIL	5.400,00 €
*****749Z	NOEMI SÁNCHEZ MENAYA	5.400,00 €
*****826D	JOSE ANTONIO BAEZ HIDALGO	5.400,00 €
*****641G	ISMAEL ASENSIO CAÑADA	10.800,00 €
*****119Y	MARTA INDIANO HIDALGO	5.400,00 €
*****135P	SAMUEL MARTÍN DIAZ	5.400,00 €
*****600Z	JOSE ALBERTO DIAZ CORTES	10.800,00 €
*****192G	JOSE MANUEL CUEVAS GALLARDO	4.632,00 €
*****261S	MARINA MARTÍN GALLARDO	4.632,00 €
*****607X	MARÍA JOSE PRIETO REYES	5.400,00 €
*****732Z	ALVARO RUBIO DIAZ	5.400,00 €
*****745W	BEATRIZ CAMPOS SANTANO	5.400,00 €
*****641Z	ALBERTO GONZÁLEZ MACIAS	5.400,00 €
*****659P	RUBEN PILO PACHECO	10.800,00 €
*****799X	IVAN RIOS JENARE	10.800,00 €
*****102K	ROCÍO MARQUEZ RUBIANO	5.400,00 €
*****730S	DAVID ALCANTARA RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****125B	NEREA SILVA MACIAS	3.886,94 €
*****201D	ALFONSO GUERRERO CAMPILLEJO	10.800,00 €
*****179A	IZAN SILVA MACIAS	10.800,00 €
*****429E	CRISTIAN MARTÍNEZ JIMENEZ	9.400,00 €
*****002J	MANUEL LOPEZ RUIZ	6.400,00 €
*****158W	LORENA CASTILLEJA SANTOS	5.400,00 €
*****724B	MARINA BARRERO CABRERA	5.400,00 €
*****856N	ALBERTO ÁLVAREZ MORALES	5.400,00 €
*****283D	ALBA GARRIDO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****621G	JOSE LUIS TORVISCO TERRON	5.400,00 €
*****863Q	LAURA SANTANA MARTÍNEZ	5.400,00 €
*****748Y	CRISTINA MININO VILLALBA	10.800,00 €
*****277Y	JOSE ANTONIO GARCÍA DURAN	10.800,00 €
*****773Q	CORAL MANZANO VARGAS	7.500,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****621R	PEDRO ADAME MONTERO	10.800,00 €
*****485H	ÁNGEL MUÑOZ FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****134A	CECILIO PIÑERO SIERRA	10.800,00 €
*****735F	CARLOS ALONSO OJEDA PRIETO	10.800,00 €
*****880L	JOSE MARÍA PILAR ORTIZ	7.600,00 €
*****355T	ALEJANDRO PEÑATO MOLINA	10.800,00 €
*****775A	ANDREEA MARÍANA BRUMEA	10.800,00 €
*****380Q	MARÍA ACEDO MONAGO	5.400,00 €
*****775N	SAMUEL RODRÍGUEZ LEDO	5.400,00 €
*****560Z	DAVID CORTES CERRATO	5.400,00 €
*****094C	SANDRA MIÑO GIL	5.400,00 €
*****160N	LUIS MIGUEL MERINO VIVAS	10.000,00 €
*****828A	RAUL CARROZA GARCÍA	5.400,00 €
*****904P	ALBA GIL PORRO	5.400,00 €
*****799B	ALEJANDRO TRINIDAD MARTÍNEZ	8.200,00 €
*****206E	MANUEL GUERRERO PRIETO	10.800,00 €
*****674Z	FRANCISCO ROMERO MACHIO	10.800,00 €
*****217X	CRISTINA VIVAS PINTADO	10.800,00 €
*****336A	MIGUEL ÁNGEL CAYERO HURTADO	10.400,00 €
*****715B	VANESA SILVA GÓMEZ	10.400,00 €
*****194B	DAVID LOPEZ CARRASCO	10.800,00 €
*****638T	PALOMA RABASCO MORENO	5.400,00 €
*****890V	IVAN TORRESCUSA DESCALZO	5.400,00 €
*****770X	VICTOR MARTÍN AGUEDO	10.800,00 €
*****641A	DIEGO PRECIADO MARQUEZ	10.800,00 €
*****951X	MARGARITA CLAROS DELGADO	10.800,00 €
*****283Z	MIGUEL SOTO CANO	10.540,20 €
*****647X	JOSE LUIS GARCÍA MORCILLO	10.800,00 €
*****354Q	AMANDA MARTÍN GARCÍA	10.800,00 €
*****023Z	CECILIA SEGADOR BARROSO	5.400,00 €
*****492C	FRANCISCO JAVIER BORREGUERO DOMINGUEZ	5.400,00 €
*****006S	LUIS MANUEL TERRON GORDILLO	5.400,00 €
*****007Q	INMACULADA TERRON GORDILLO	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****472T	BORJA GARRANCHO BERJANO	10.800,00 €
*****112B	JOSE ANTONIO MARTÍNEZ CASILDA	5.000,00 €
*****136S	JESSICA IGLESIAS SÁNCHEZ	5.000,00 €
*****260E	JUAN MANUEL MARTÍN CARRASCO	4.800,00 €
*****709J	JOSE DEL CANTO ZAPATA	10.800,00 €
*****013J	ANTONIO MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ	10.800,00 €
*****816N	YINIBEL MILDAYRI CHAVARRIA RUIZ	5.400,00 €
*****007J	ROBERTO CARRASCO ACEDO	3.600,00 €
*****450R	AZAHARA REQUEJO COLLADO	5.400,00 €
*****343X	CARLA SAEZ CARRETERO	10.800,00 €
*****626H	ALEJANDRO FRANCO BENITEZ	8.000,00 €
*****953A	ANTONIO CARLOS HIDALGO FERNÁNDEZ	4.500,00 €
*****373N	CRISTINA MASA CARMONA	4.500,00 €
*****646D	JUAN MARÍANO GARCÍA MORCILLO	7.980,00 €
*****878N	JOSE NAVARRO PAREJO	8.500,00 €
*****159L	MANUEL GATO ACEDO	5.400,00 €
*****057P	JUAN CARLOS RAMOS MURILLO	4.000,00 €
*****090J	ELANOR GONZALO GALLARDO	4.000,00 €
*****034A	JENNIFER GRANDE CUEVAS	5.400,00 €
*****826R	ALBA TORRES MORALES	5.400,00 €
*****287D	JAIME BLANCO GIL	5.400,00 €
*****616L	ALEJANDRO PAREDES RAMOS	8.000,00 €
*****623P	JOANA RODRÍGUEZ MARFIL	10.800,00 €
*****388C	JULIAN ALBERTO MENDEZ VAQUERIZO	10.800,00 €
*****433M	ISABEL CALDERON MARFIL	5.400,00 €
*****839H	JUAN JOSE GÓMEZ-VALADES SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****765X	ZAIRA MARÍA HIDALGO FERNÁNDEZ	7.439,01 €
*****520Y	MANUEL DURAN CABANILLAS	6.000,00 €
*****654V	ALEXANDER LOPEZ SÁNCHEZ	5.600,00 €
*****973Z	VICTORIA JOSEFA ÁLVAREZ JARA	8.000,00 €
*****373Z	ROBERTO ÁLVAREZ GUIJO	10.800,00 €
*****249L	MARÍA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****826Z	DAVID FERNÁNDEZ CANDELA	4.500,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****180K	MARÍA TORRRES MALDONADO	4.500,00 €
*****909Y	JUAN FERMIN ACEVEDO RALO	10.800,00 €
*****477N	MIGUEL GÓMEZ ROMERO	9.000,00 €
*****580D	JOSE MARTÍN RODRÍGUEZ LOPEZ	6.800,00 €
*****364Z	PATRICIA FADOLLA PÉREZ	10.800,00 €
*****897M	ANA RAJO GARCÍA	4.600,00 €
*****292N	CLARA MARÍA DIESTRO MENDOZA	5.400,00 €
*****735P	IVAN ESCRIBANO NUÑEZ	5.400,00 €
*****766R	VÍCTOR MANUEL LANCHARRO RAMOS	7.600,00 €
*****765D	JOSE MIGUEL BAUTISTA PERAZA	7.200,36 €
*****324L	LUCIA VENERO MURILLO	5.400,00 €
*****863C	JOSE MANUEL MARTÍNEZ ROSADO	5.400,00 €
*****467H	CRISTOFER NIETO EXPOSITO	10.800,00 €
*****825N	MARTA MORILLO VIZUETE	4.800,00 €
*****888Q	ANTONIO CORCHADO GONZÁLEZ	4.800,00 €
*****581T	MILAGROS BECERRA REY	5.400,00 €
*****455D	FERNANDO RODRÍGUEZ RUIZ	5.400,00 €
*****637J	SANDRA GONZÁLEZ PANDO	5.400,00 €
*****513G	MIGUEL ÁNGEL BAYON PEREIRA	5.400,00 €
*****559R	PEROGIL MORENO ALEJANDRO	10.800,00 €
*****953T	LUIS FILIPE PHINEIRO ROSINHA	5.400,00 €
*****825K	MARINA MUÑOZ ZAMBRANO	5.400,00 €
*****555B	ENRIQUE GÓMEZ DIAZ	10.800,00 €
*****081L	M.ª EUGENIA GÓMEZ GAVIRO	5.400,00 €
*****960J	MONICA QUINTANA GAVIRO	5.400,00 €
*****984H	JUAN CARLOS NARANJO MANZANO	5.400,00 €
*****765G	JOSE ANTONIO MORAN ARDILA	5.400,00 €
*****334F	CELIA RUEDA HERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****581T	PABLO MANUEL RITORE SALAZAR	10.800,00 €
*****724S	JESÚS CAYERO SILVA	6.000,00 €
*****302A	ELISABET RUIZ SÁNCHEZ	8.000,00 €
*****674V	ISABEL RAYEGO MOGOLLON	10.800,00 €
*****020R	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ VELASCO	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****619D	FELISA CASTELLANO TREJO	5.400,00 €
*****484G	JUAN CARLOS CARVAJAL EXPOSITO	10.800,00 €
*****691W	LORENA GARCÍA ASENSIO	10.800,00 €
*****111F	MARÍA DEL CARMEN SUAREZ CORCHADO	4.000,00 €
*****438P	ANTONIO VIZCAINO PALERO	4.000,00 €
*****826S	ALBA SIERRA CONTADOR	5.400,00 €
*****318M	ALEXIS ORTIZ BAS	5.400,00 €
*****358C	MARÍA DIAZ GARRIDO	10.800,00 €
*****765J	TAMARA GRAJERA PAREDES	5.400,00 €
*****368B	ADRIAN FERNÁNDEZ CASTAÑO	5.400,00 €
*****846N	JUAN BLAS VEGA PÉREZ	10.000,00 €
*****237D	LAURA CEBRINO ROSADO	4.000,00 €
*****456W	BELEN GONZÁLEZ CANO	6.000,00 €
*****577Z	ROCÍO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	3.200,00 €
*****989G	MARTA REDONDO BIEDMA	5.400,00 €
*****377S	RAUL JAEN BARRIGA	9.600,00 €
*****483F	JOSE CARLOS SILVA FRANCO	10.287,90 €
*****822W	ALBA SAENZ RALO	4.800,00 €
*****199L	MARÍA JOSE GONZÁLEZ DIAZ	10.800,00 €
*****789B	JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ CALDERON	10.800,00 €
*****983N	ALBERTO ANTONIO FERREIRA PEINADO	5.400,00 €
*****616L	VIRGINIA CALDERON MIRANDA	5.400,00 €
*****335P	SERGIO OTERO MARTÍNEZ	3.400,00 €
*****027G	JAIRO MANUEL RODRÍGUEZ TINOCO	5.400,00 €
*****978D	CARLOTA TREJO GARCÍA	5.400,00 €
*****445G	JUDIT PAJUELO ABRIL	4.000,00 €
*****517J	JOSE AGUSTÍN GUERRERO BARROSO	10.000,00 €
*****230Z	ÁNGEL RISCO SEVILLANO	7.700,00 €
*****130D	ESTEFANIA MARTÍN MARTÍNEZ	10.800,00 €
*****230D	ÁNGEL RODRÍGUEZ GORDILLO	5.400,00 €
*****396Q	ELENA ORTIZ HERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****549W	RUBEN BLANCO VACA	5.400,00 €
*****838V	ISABEL PEREIRA REDONDO	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****298W	JUDIT CHARCO GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****376B	ENRIQUE GRACIA ESCOBAR	5.400,00 €
*****633H	FRANCISCO JAVIER CHAVES RUBIO	10.800,00 €
*****940M	ALVARO PANTOJA RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****998L	ALBA MARÍA CALDERON SOLOMANDO	5.400,00 €
*****900Z	MARÍA JESÚS RAMIREZ MARTÍNEZ	10.800,00 €
*****607M	FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ	4.097,03 €
*****346D	ISABEL SÁNCHEZ MENDOZA	4.097,03 €
*****404K	INMACULADA FERNÁNDEZ ROMERO	10.800,00 €
*****051B	ANTONIO JOSE AGUILAR HURTADO	5.400,00 €
*****071D	ALMUDENA MARTÍN ÁLVAREZ	5.400,00 €
*****885L	ROSA MARÍA GARCÍA CEBRINO	5.000,00 €
*****640K	LORENA GUAREÑO ADAME	4.400,00 €
*****630B	ELENA GARCÍA DOMINGUEZ	7.200,00 €
*****316Z	JULIAN FRANCISCO MORALES TOSCANO	3.600,00 €
*****331G	SORAYA RIVERO ENTRADA	5.400,00 €
*****188X	MARÍA DEL CARMEN DEL ROCÍO GUERRERO CORTES	5.400,00 €
*****834N	JOAQUIN SATURNINO TORREMOCHA	5.400,00 €
*****346N	MANUEL CRUCES HORRILLO	9.000,00 €
*****798X	MARÍA DEL MAR DIAZ PAREDES	10.800,00 €
*****611D	FRANCISCO IGNACIO SAYAGO CARRASCO	4.000,00 €
*****856Z	GEMA REYES CARVAJAL	4.000,00 €
*****943M	SARA BOTE GUTIERREZ	5.400,00 €
*****792R	JULIAN LLERENA JIMENEZ	5.400,00 €
*****783A	CRISTINA MARTÍN PÉREZ	5.400,00 €
*****394B	MANUEL ANTONIO ARANDA SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****196P	MARÍA JOSEFA GALLEGO RUIZ	5.400,00 €
*****583A	JOAQUIN RASTROJO VALERA	10.800,00 €
*****420J	CELIA VAZQUEZ PACHON	10.800,00 €
*****423G	RAUL DIAZ PÉREZ	10.800,00 €
*****977G	MARÍA DE LOS ÁNGELES ABELAIRA MORENO	5.400,00 €
*****608T	CARLOS ESPINOSA RAMIREZ	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****516G	ALICIA MATEOS RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****234K	JUAN FRANCISCO DIAZ SANTOS	5.400,00 €
*****421E	ANTONIO MIGUEL ZAPATA PARRA	9.000,00 €
*****761N	MARÍA GLORIA TOME GIMENEZ	10.800,00 €
*****107B	ISMAEL MARTÍNEZ GARCÍA	10.800,00 €
*****518D	JAVIER CORZO GRAGERA	10.800,00 €
*****070Z	LIDIA RUIZ NOGALES	10.800,00 €
*****103E	SILVIA GARCÍA APARICIO	9.000,00 €
*****439D	RAMON MAESO GALLARDO	10.800,00 €
*****896N	AZAHARA LOPEZ MARTÍN	4.900,00 €
*****889S	CHRISTOPHER VELASCO GALLARDO	4.900,00 €
*****990W	BRIAN ESTEVEZ PÉREZ	8.000,00 €
*****041E	MARÍA SHEILA MORGADO DURAN	5.400,00 €
*****803K	RUBEN JIMENEZ LANCHO	10.800,00 €
*****782E	JOSE MARÍA ORANTOS TORRADO	10.800,00 €
*****685L	DOLORES MARÍA CONEJO LIMA	4.600,00 €
*****000T	JESÚS SÁNCHEZ BARRENA	4.500,00 €
*****927R	AMOR GUERRERO AUNION	4.500,00 €
*****040E	CRISTINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	4.500,00 €
*****383W	FRANCISCO DE ASIS SIERRA GONZÁLEZ	4.500,00 €
*****414K	ANTONIO MARÍA GONZÁLEZ PEREDA	7.200,00 €
*****867R	FRANCISCO JOSE MENDEZ MESA	7.800,00 €
*****965K	ÁNGEL NIETO BRAVO	5.400,00 €
*****343Q	ANA BELEN PRADA TRUJILLO	5.400,00 €
*****004R	AMANDA TAMAYO BENITEZ	4.000,00 €
*****350L	CAROLINA DE LA O PARRA	5.400,00 €
*****488R	ANA MARÍA NICOLA	4.000,00 €
*****643H	AUREL COSTINEL BACANU	4.000,00 €
*****097K	JOSE LOPEZ VALENCIA	10.800,00 €
*****418J	NURIA MOÑINO ASENCIO	9.800,00 €
*****523Z	MANUEL CALVO SAYAGO	4.800,00 €
*****600Q	ANTONIO NACARINO POZO	10.800,00 €
*****488R	ÁNGEL FLORES BARRAGAN	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****326H	JUANA MARÍA NACARINO POZO	5.400,00 €
*****037Y	JUAN CALDERON PAYETA	10.800,00 €
*****638Z	JAIME GÓMEZ FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****372A	JESÚS GARCÍA GARCÍA	3.200,00 €
*****363F	NOEMI BLAZQUEZ GONZÁLEZ	3.200,00 €
*****857W	ÁNGEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	10.800,00 €
*****076A	GEMA GARCÍA ORTIZ	5.400,00 €
*****263T	GONZALO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****386H	JAIME MORENO PRADO	10.800,00 €
*****557F	SORAYA GUTIERREZ CARMONA	4.000,00 €
*****670V	CAROLINA MENDEZ VADILLO	10.800,00 €
*****689Y	MANUEL TORIBIO ROMERO FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****903L	JOSEFA SUAREZ CORCHADO	8.000,00 €
*****464G	CRISTINA MANGAS CACERES	6.000,00 €
*****039K	ALEJANDRO CABALLERO OROZCO	4.000,00 €
*****340B	DAVID GRAGERA CANDELA	5.400,00 €
*****975A	MANUELA GUERRERO MARTÍNEZ	5.400,00 €
*****406S	ALICIA TRINIDAD GONZÁLEZ	9.000,00 €
*****029A	MARÍA HERRERA PAJUELO	4.000,00 €
*****518P	ALBERTO SEGOVIA MUÑOZ	4.000,00 €
*****656L	JOSE LUIS BRAVO ARCHE	10.800,00 €
*****733X	ALMUDENA CANDELARIO CARRERA	8.600,00 €
*****326D	TAMARA GUTIERREZ SÁNCHEZ	3.000,00 €
*****687N	JOSE ANTONIO PIRIZ LOPEZ	10.800,00 €
*****919G	PABLO CASILLAS MONJE	10.800,00 €
*****380T	FRANCISCO JOSE AGUILAR LEON	5.400,00 €
*****774X	DAVINIA GONZÁLEZ MORALES	5.400,00 €
*****401W	DAVID LEÑADOR SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****206V	MIRIAN ADAME RÁNGEL	5.400,00 €
*****028P	JOSE ANTONIO MARTÍNEZ NAVARRETE	7.200,00 €
*****790R	FERNANDO HUERTAS BERMEJO	5.400,00 €
*****802E	MELANNIE GÓMEZ MARIN	5.400,00 €
*****554H	MANUEL TENA VENEGAS	8.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****409R	FRANCISCO GALVAN CASTAÑO	5.400,00 €
*****217B	MELANY RIVERA FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****952R	JESÚS GONZÁLEZ CASILLAS	5.400,00 €
*****309P	JENIFFER FERNÁNDEZ SALGUERO	5.400,00 €
*****931F	ISABEL LUCIA GONZÁLEZ NIETO	5.400,00 €
*****796W	DAVID MELITON MORENO	5.400,00 €
*****270L	SILVIA COBOS LOPEZ	9.800,00 €
*****054T	ÁNGEL JESÚS CALZAS DURAN	6.400,00 €
*****432C	CAROLINA BARBOSA GARCÍA	5.400,00 €
*****912C	SERGIO GARCÍA SUAREZ	5.400,00 €
*****092P	LAURA CAPILLA LOPEZ	5.200,00 €
*****815F	ROGER GARCÍA BARRERO	4.600,00 €
*****735N	VICTOR MONTAÑO NARANJO	10.800,00 €
*****657M	JONATAN MOLINA SALGADO	3.500,00 €
*****408W	RAQUEL CARBALLO ALVARADO	3.500,00 €
*****032K	MARÍA DEL CARMEN VELIZ GONZÁLEZ	10.800,00 €
*****175Z	JOSE BAUTISTA TERRON	4.400,00 €
*****190V	ANTONIO BARBECHO GRANADERO	6.000,00 €
*****224W	MARÍA DEL CARMEN FLORES COBAS	4.800,00 €
*****348A	ÁNGEL MARÍA PÉREZ RISCO	4.800,00 €
*****437A	EZEQUIEL MARQUEZ HERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****984Z	FRANCISCO JAVIER MARTÍN MORENO	5.400,00 €
*****631M	NAZARETH GÓMEZ VALADES	5.400,00 €
*****262N	CARLOS VALHONDO PRIETO	8.000,00 €
*****135Q	VICTOR MANUEL GONZÁLEZ DURAN	6.000,00 €
*****148S	JULIAN PÉREZ MANZANO	5.400,00 €
*****086E	CRISTINA BARRASO BORREGO	5.400,00 €
*****892X	JOSE MANUEL SÁNCHEZ POLO	5.400,00 €
*****282N	NAZARET CARREIRA RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****605L	JESÚS LOPEZ PARRA	10.800,00 €
*****727Z	JAVIER CABEZAS FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****910H	CARLOS MORUNO CALATRAVA	10.000,00 €
*****689M	JORGE GARCÍA FERNÁNDEZ	7.200,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****232H	NATALIA GALLARIN MARTÍNEZ	5.400,00 €
*****893T	ROBERTO CORBACHO SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****080E	AITOR DURAN GALLARDO	5.400,00 €
*****294Y	MONICA NOGUERA ROQUE	5.400,00 €
*****657S	JENNYFERTH JANNYNY GUERRA FIGUEROA	10.300,00 €
*****460V	SERGIO CARRILLO GIL	4.375,00 €
*****394D	ROCÍO GÓMEZ GARCÍA	5.625,00 €
*****456Q	MARÍA JESÚS SALGUERO GÓMEZ	10.800,00 €
*****352W	ÁNGEL CESAR RODRÍGUEZ SOSA	3.600,00 €
*****612G	JESÚS BRUQUE GUERRERO	5.200,00 €
*****167E	ALBA MOLINA MEDINA	5.200,00 €
*****355R	VICTOR DANIEL RESMELLA MATADOR	5.400,00 €
*****788B	AZUCENA SÁNCHEZ ZAMBRANO	5.400,00 €
*****795Y	ALEJANDRO MANUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ	10.800,00 €
*****594B	YOLANDA BLANCO NUÑEZ	8.000,00 €
*****659F	EDUARDO ROSA VALHONDO	5.400,00 €
*****555Z	ESTEFANIA PÉREZ PIÑERO	5.400,00 €
*****464D	ALBA SENERO SAIMERO	5.400,00 €
*****136D	AGUSTIN RUIZ RUIZ	5.400,00 €
*****721M	YOLANDA GIL MARTÍN	5.400,00 €
*****554P	MONICA BORREGO VENEGAS	5.400,00 €
*****135K	JUAN PEDRO GONZÁLEZ GALAN	5.400,00 €
*****104Y	JESÚS BURGOS GUTIERREZ	10.800,00 €
*****286R	GLORIA RODRÍGUEZ AUNION	7.800,00 €
*****122F	CARLOS PRIETO LEDO	5.400,00 €
*****558L	MARÍA DEL CARMEN MORENO BLANCO	5.400,00 €
*****499E	JESÚS LORENZO DOMINGUEZ TORIBIO	8.000,00 €
*****810E	MICHAEL SÁNCHEZ SANTIAGO	3.600,00 €
*****440G	LAURA CARRASCO BLANCO	4.800,00 €
*****830L	SAMUEL FERREIRA DIAZ	4.800,00 €
*****620B	DANIEL MURILLO AYUSO	6.000,00 €
*****898J	AURORA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	3.750,00 €
*****402D	OSCAR GABRIEL MARTÍNEZ PEÑA	3.750,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****980Y	LUIS CORTES GAMA	5.400,00 €
*****775F	MARINA PULIDO FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****208M	ZAIRA YERGA SÁNCHEZ	10.800,00 €
*****667X	LINA HINOJOSA MEDEL	4.000,00 €
*****846L	ANTONIO ESQUINAS GÓMEZ	4.000,00 €
*****151S	ANA LOBATO VILLENA	9.300,00 €
*****694M	JOSE PABLO DIAZ VILLARINO	4.000,00 €
*****286A	ÁNGEL CACERES BENITEZ	10.800,00 €
*****992X	FRANCISCO GABRIEL MORENO CORTES	10.000,00 €
*****578K	MARINA PARDO GALVEZ	5.400,00 €
*****537C	DIEGO ÁLVAREZ VENEGAS	5.400,00 €
*****400N	JUAN ANTONIO GAVIRO PÉREZ	3.000,00 €
*****729X	MARCOS SALGADO RONCERO	10.800,00 €
*****031J	FATIMA ROMERO MAGRO	7.600,00 €
*****135N	MARTA PALO MENDEZ	5.400,00 €
*****999R	JUAN LUIS LLAVADOR MORO	5.400,00 €
*****128A	ÁNGELA SÁNCHEZ SALIDO	5.400,00 €
*****489V	IVAN MARQUEZ FABIAN	5.400,00 €
*****647M	TAMARA CORCHADO FLORES	3.200,00 €
*****704S	ABEL PEÑATO PÉREZ	5.400,00 €
*****119C	GISELA RODRÍGUEZ CRUZ	5.400,00 €
*****972H	RAUL ALBERTO RODRÍGUEZ MORENO	9.400,00 €
*****754E	EMILIO MEDINA MOLINA	9.800,00 €
*****804W	TOMAS BLANCO GÓMEZ	3.800,00 €
*****719L	RAFAEL GORDILLO GORDILLO	9.800,00 €
*****263T	JUAN ANTONIO TOMILLO LUCAS	5.400,00 €
*****356W	ALBA RUIZ MORENO	5.400,00 €
*****207Y	YOLANDA HIPOLITO PADERO	5.400,00 €
*****503A	ADRIAN SERRANO GIL	5.400,00 €
*****802G	MARÍA DE LA SOLEDAD ARANDA BRAVO	5.400,00 €
*****960W	MIGUEL LORENZO SUAREZ MORENO	5.400,00 €
*****170R	JUAN PEDRO MARTÍNEZ GUERRA	10.800,00 €
*****165H	JOSE GONZÁLEZ LORENZO	10.800,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****574A	JOSE RAUL LUNA DELGADO	5.000,00 €
*****846N	JAIME PULIDO VADILLO	5.400,00 €
*****858Z	ALICIA RABAZO MACEDO	5.400,00 €
*****535H	ALBA JIMENEZ RAMOS	5.400,00 €
*****307N	ELOY NUÑEZ MARQUEZ	5.400,00 €
*****299H	JOSE MANUEL CALDERON SECO	5.000,00 €
*****221L	MIRIAM MARTÍN MANSILLA	5.000,00 €
*****634M	LAURA DIAZ LOPEZ	3.500,00 €
*****205L	DIEGO ACEDO FRETES	3.800,00 €
*****680J	MARÍA CONCEPCION GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****369Q	JESÚS REYES CACHOPO	5.400,00 €
*****061R	RAFAEL CABEZAS LEDESMA	10.800,00 €
*****914V	SOFIA GUILLEN CALERO	5.400,00 €
*****433K	MIGUEL BERNAL JARIEGO	5.400,00 €
*****971N	SERGIO GARCÍA SÁNCHEZ	10.800,00 €
*****282V	CHRISTIAN GARCÍA MANCERA	4.700,00 €
*****977Q	BEATRIZ PINTO MARIN	4.700,00 €
*****843Y	JOSE MANUEL GONZÁLEZ MUÑOZ	4.400,00 €
*****807K	ANDREA MUÑOZ BENAVIDES	4.400,00 €
*****699K	YESICA CAROLINA BERNATENE DIAZ	10.800,00 €
*****733P	MARÍA ALBA SÁNCHEZ GARRIDO	5.400,00 €
*****440X	CELIA MAESO GALLARDO	10.800,00 €
*****107F	MARIO CARMONA BALTASAR	6.400,00 €
*****915R	SERGIO RUIZ FARRONA	10.000,00 €
*****642B	MARCOS MIRANDA NAJARRO	5.000,00 €
*****209R	PABLO GONZÁLEZ UMBERT	5.400,00 €
*****954Z	ELENA ARRIERO VASCO	5.400,00 €
*****503T	GLORIA BARRERO MONGE	5.400,00 €
*****951Q	BENJAMIN MONAGO TORO	5.400,00 €
*****527W	JONATAN MACIAS DE LA ROSA	10.000,00 €
*****327K	CRISTINA ALBA RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****365H	VANESA ARRIBA CARRETERO	6.000,00 €
*****379N	FRANCISCO JOSE MORENO GARCÍA	10.800,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****912A	MARÍA EULALIA MARTÍN ROMAN	5.400,00 €
*****008M	DANIEL SÁNCHEZ MILLAN	5.400,00 €
*****454B	ANA ISABEL HABA LEON	5.400,00 €
*****980E	MARTA LOPEZ VIZUETE	10.800,00 €
*****200J	SUSANA ROBLEDO ARIAS	4.200,00 €
*****549V	MIRIAM PÉREZ REBOLLO	4.200,00 €
*****724B	MARÍA ISABEL RUIZ RUIZ	5.400,00 €
*****375M	JUANA RAMOS HIDALGO	3.120,00 €
*****187Z	GLORIA BAYON HERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****762T	ESTEBAN CALDERON MOYA	5.400,00 €
*****000E	MANUEL RAMIREZ MASERO	10.800,00 €
*****663R	JOSE HUERTAS BERMEJO	3.600,00 €
*****943T	JUAN PEDRO RODRÍGUEZ CUEVAS	5.400,00 €
*****851Z	VICTOR FUENTES CRUZ	9.000,00 €
*****108B	MANUELA ALGABA TENA	5.400,00 €
*****049Q	VICTOR MANUEL DAVILA MARQUEZ	5.400,00 €
*****481W	CARMEN CUSTODIO NIETO	5.400,00 €
*****130Z	CARLOS GUISADO QUIROS	5.400,00 €
*****293B	RAFAEL MORAN SOLIS	10.800,00 €
*****505X	DANIEL ALEJANDRO TREJO PINILLA	5.400,00 €
*****069F	JAIRO JIMENEZ CARVAJAL	10.800,00 €
*****673S	LAURA GALA ANAYA	5.400,00 €
*****783V	IONUT ROMAN	5.400,00 €
*****967K	LEONARDA PAQUICO GILGADO	10.800,00 €
*****667L	ANA MARÍA MONTES ORELLANA	3.500,00 €
*****439L	ISMAEL GORDILLO CONEJO	5.400,00 €
*****351E	MARÍA ISABEL BIZARRO BRAVO	5.400,00 €
*****364V	DAVID ARRIBA CARRETERO	5.000,00 €
*****586R	JUAN JOSE ZAZO GARCÍA	5.600,00 €
*****365Q	MARÍA URSULA CALDERON TAPIA	7.600,00 €
*****265C	VENTURA DAVILA BENITEZ	4.000,00 €
*****526F	ANTONIA COTO HERNÁNDEZ	4.900,00 €
*****222M	FRANCISCO JAVIER NARANJO VEGA	4.900,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****041M	JUAN ANTONIO GÓMEZ VENTURA	6.096,86 €
*****265C	STEVEN PAUL CARVAJAL GRIJALVA	9.600,00 €
*****988A	NOELIA BENJUMEA JIMENEZ	6.000,00 €
*****675A	FRANCISCO JAVIER RUIZ FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****492R	JOSE MANUEL DURAN ATIENZA	5.400,00 €
*****295M	MARÍA DEL CARMEN CAPATAZ MACARRO	5.400,00 €
*****578D	ROCÍO MUNDI CUEVAS	10.800,00 €
*****861K	ANA SÁNCHEZ ORDOÑEZ	10.800,00 €
*****657K	MARÍA DE LOS MILAGROS MURILLO MURILLO	8.000,00 €
*****726M	DAVID GONZÁLEZ BARROSO	8.000,00 €
*****851Y	DAVID DUARTE SECO	5.400,00 €
*****873Y	ANA CRISTINA FE CRESPO	5.400,00 €
*****554J	ARTURO SERRANO MATEO	8.200,00 €
*****074X	LIDIA FERRERO ROJO	5.000,00 €
*****918J	MANUEL GORDILLO GALAN	5.000,00 €
*****168S	DAVID DIAZ PEÑATO	10.800,00 €
*****235A	JUAN MORENO PIZARRO	5.400,00 €
*****897V	AROA MUÑOZ VILLA	5.400,00 €
*****367B	FELIX PRADO BARROSO	5.400,00 €
*****551V	JESSICA RODRÍGUEZ GUERRA	5.400,00 €
*****258Z	DOMINGO JESÚS ABRIL ATIENZA	7.000,00 €
*****920Y	LAURA SÁNCHEZ ROMERO	5.400,00 €
*****698D	SERGIO ESTEVEZ PERERA	4.400,00 €
*****051V	ESTELA GRILLO MORAL	3.600,00 €
*****449D	SANTILIA LUZIA ENDRINGER	5.400,00 €
*****147T	WALLACE NICKEL	5.400,00 €
*****105C	LORENA DIEZ CAMPOS	5.400,00 €
*****696A	SANTIAGO LAVADO PARRILLA	5.400,00 €
*****692W	JOSE ANTONIO MORENO MARGULLON	5.400,00 €
*****888G	CARLA ORDOÑEZ CACERES	5.400,00 €
*****172N	CRISTINA GÓMEZ FERNÁNDEZ	3.000,00 €
*****852Y	ROBERTO CARVAJAL RAJO	3.000,00 €
*****383Q	ALBA QUINTERO CASILLAS	3.300,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****978Y	ANDRES FRANCISCO GORDILLO CORBACHO	6.000,00 €
*****859S	RAUL PIREZ RABAZO	5.400,00 €
*****617L	BELEN MONTERO BECERRA	5.400,00 €
*****237L	ELISABETH YERGA MORAL	5.400,00 €
*****454J	JUAN FRANCISCO GRAGERA OLIVA	5.400,00 €
*****070X	DESIDERIO VARGAS MONTAÑO	7.000,00 €
*****815H	CRISTIAN NUÑEZ VIDIGAL	9.000,00 €
*****751B	CRISTINA PAJUELO MIRANDA	8.000,00 €
*****577H	ERIC ROMERO GÓMEZ	5.400,00 €
*****102P	ANDREA DORDIO IDEAS	5.400,00 €
*****767R	VICTOR GARCÍA JIMENEZ	5.400,00 €
*****162Q	MIGUELA ÁNGELA ALGABA TENA	5.400,00 €
*****597W	LORETO LIMA MENDEZ	5.400,00 €
*****710A	SANTIAGO SILVERO JIMENEZ	5.400,00 €
*****013D	IVAN VENTURA CARMONA	6.260,00 €
*****757G	AINARA MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ	5.000,00 €
*****076K	MANUEL NOGALES QUINTANILLA	9.000,00 €
*****970S	ANTONIO RODRÍGUEZ RAMON	5.400,00 €
*****847J	JAIRO PINO MENDOZA	5.200,00 €
*****834V	CRISTINA NOGALES MENACHO	5.200,00 €
*****816G	SONIA SUPERVIEL CUADRADO	5.400,00 €
*****094F	JOSE MARÍA LOPEZ BARRAGAN	5.400,00 €
*****210C	JOSE ANTONIO SIÑUELA DURAN	5.400,00 €
*****164V	ALBA MARÍA ANTOLIN ÁLVAREZ	5.400,00 €
*****911S	OSCAR CALDERA GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****674L	VIRGINIA LIMA RAMIREZ	5.400,00 €
*****904Q	MARÍA NOELIA LOPEZ MONTAÑO	10.800,00 €
*****236N	ROCÍO PÉREZ BARROSO	5.400,00 €
*****224K	ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BECERRA	5.400,00 €
*****500F	JORGE VINAGRE MORATO	5.400,00 €
*****124X	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DELGADO	5.400,00 €
*****668T	DAVID TORRES VIVAS	10.800,00 €
*****404W	MARÍA LUNA BARRIENTOS	8.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****584A	NATALIA SÁNCHEZ BLANCO	10.000,00 €
*****667V	MARÍA DEL CARMEN ROSA TARRIÑO	5.400,00 €
*****512E	PEDRO RAMIREZ MARTÍN	5.400,00 €
*****497C	RAUL ALBERTO MARTÍN SÁNCHEZ	10.800,00 €
*****829N	ALBA FERNÁNDEZ MARTÍN	5.400,00 €
*****875E	ALBERTO DOMINGUEZ LEBRATO	5.400,00 €
*****243N	JOSE JAVIER RUIZ GALLEGO	10.800,00 €
*****903G	LAURA LOPEZ MATOS	5.400,00 €
*****150T	JAIRO BRAVO INDIANO	5.400,00 €
*****066S	RUBEN TENA NAVARRO	10.000,00 €
*****903K	VICTOR MANUEL ROBLES JARAMILLO	5.400,00 €
*****421S	DESIRE MARÍA DE BRITO FLORES	5.400,00 €
*****096S	MARÍA DEL PILAR PEREIRA RICO	5.400,00 €
*****885S	VALLE RUBIO LOPEZ	10.800,00 €
*****805W	DIEGO NAVARRO JIMENEZ	5.400,00 €
*****516E	MARÍA SILVA ARENCON	5.400,00 €
*****127Y	NATALIA CACERES PIRIS	10.800,00 €
*****623C	SANDRA CAPILLA FDEZ-AREVALO	5.400,00 €
*****627Q	JAVIER GARCÍA-RISCO ALMENA	5.400,00 €
*****166R	JOSE CARLOS ALCANTARA FERNÁNDEZ	4.940,00 €
*****129Y	SOLEDAD JAREÑO GRAGERA	9.800,00 €
*****129E	IRENE PAREDES FLORES	3.500,00 €
*****588K	ANTONIO JOSE PAJUELO MADRUGA	3.500,00 €
*****352G	JOSE LUIS TRIGO MAQUEDA	5.400,00 €
*****219Z	NICOLE BENITEZ ANTUNEZ	5.400,00 €
*****449L	ULISES TORRES INDIAS	5.400,00 €
*****595Y	JULIA CARAMELO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****882J	FRANCISCO JOSE ESPARRAGO CANTERO	5.400,00 €
*****769Q	MARÍA DEL MAR HOLGUERA PIÑERO	5.400,00 €
*****492V	VICTOR MANUEL LOZANO PAJUELO	5.400,00 €
*****114Y	NIEVES HERMOSA MOTERA	5.400,00 €
*****006E	JOSE ANTONIO SALPICO SANTOS	3.800,00 €
*****539K	FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GALVAN	8.260,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****443D	DANIEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****467S	ABIGAIL LOBATO ACUÑA	10.800,00 €
*****105N	ZULEMA CARRASCO CABEZAS	5.400,00 €
*****922R	JORGE SIMON RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****104Q	ADRIAN MANSILLA PIZARRO	3.000,00 €
*****766M	M ARANZAZU PRADA TRUJILLO	3.000,00 €
*****263T	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DURAN	5.300,00 €
*****648Y	EVA COLLADO CABRERAS	5.300,00 €
*****293P	LUIS GRAGERA SUAREZ	5.400,00 €
*****637R	BELEN VAZQUEZ LOPEZ	5.400,00 €
*****085J	GABRIEL BLANCO PASTOR	5.400,00 €
*****526K	AITANA TREJO ROJAS	5.400,00 €
*****043E	PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ CARO	7.600,00 €
*****429Y	JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ LOPO	5.400,00 €
*****977M	CARLOTA BECERRA MARTÍN	5.400,00 €
*****853T	ISAAC SEQUEDO TOSCANO	10.800,00 €
*****452C	ISMAEL MARTÍNEZ DIAZ	8.000,00 €
*****794C	JAVIER RIVERA DEL RIO	10.800,00 €
*****031J	IRENE RUBIO GARCÍA	5.400,00 €
*****641W	JOSE ANTONIO ANTUNEZ GONZÁLEZ	5.400,00 €
*****905K	PABLO SUAREZ CORCHADO	4.800,00 €
*****877F	JENNIFER MACHO SÁNCHEZ	10.800,00 €
*****656H	SERGIO CAYERO MORUNO	5.400,00 €
*****742Z	CANDELARIA MORENO CHAVEZ	5.400,00 €
*****954Q	LUIS MANUEL GUIJEÑO TRENADO	6.200,00 €
*****070V	SANDRA NAVARRO DONOSO	5.400,00 €
*****699Z	SANDRA NAVARRO DONOSO	5.400,00 €
*****578W	TAMARA FERNÁNDEZ CARRASCO	5.400,00 €
*****651Q	JOSE LUIS MIGUEL LOPEZ	5.400,00 €
*****551E	TERESA CRIADO ENCINAS	4.260,00 €
*****106F	MARCO ANTONIO DOMINGUEZ CARRIZOSA	4.260,00 €
*****783Z	VANESSA GARCÍA SERRANO	10.800,00 €
*****207W	ISIDRO ABILIO SABALL CLAVERO	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****068Y	MELISSA DIAZ MORALES	5.400,00 €
*****614J	LUIS CUMPIAN ABRIL	9.400,00 €
*****450B	CHRISTOFER GRANADO REAL	10.800,00 €
*****318W	ANA MARÍA IZQUIERDO GÓMEZ	5.400,00 €
*****863D	DANIEL GALVEZ FELIX	5.400,00 €
*****209V	PEDRO DIAZ VALVERDE	10.800,00 €
*****802B	ADRIAN PESADO LOBATO	3.700,00 €
*****098S	JAVIER CARRON PÉREZ	10.800,00 €
*****932F	ALBA ACEDO SOLANA	5.400,00 €
*****065S	JOSE JUAN BABIANO GARRIDO	5.400,00 €
*****558V	NAYARA MAHILLO NAHARRO	5.400,00 €
*****793T	LAURA MARTÍN PULIDO	4.500,00 €
*****632P	MIGUEL ÁNGEL LINDIO SÁNCHEZ	4.500,00 €
*****639G	SIMON SÁNCHEZ MONTERO	3.634,80 €
*****415W	JONATHAN FERNÁNDEZ ROSCO	10.800,00 €
*****529H	LEIRE GALARZA GIL	5.400,00 €
*****798T	ÁNGEL LUIS JIMENEZ FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****714J	ZAIDA FERNÁNDEZ PANIAGUA	5.400,00 €
*****181Q	ROBERTO LOPEZ FUENTES	5.400,00 €
*****586N	UNAI SONAIRE JARAMILLO	9.400,00 €
*****475S	MARIO BAILE CALZAS	10.800,00 €
*****445M	RAMON BREÑA DIAZ	10.800,00 €
*****435P	NATALIA MARTÍN MACIAS	4.000,00 €
*****841M	TOMAS MATEOS GARCÍA	5.400,00 €
*****097W	LUCIA GONZÁLEZ NIETO	5.400,00 €
*****295Z	OLIVER GANDARA CAMPOS	10.800,00 €
*****964C	JOSE ALBERTO MAGRO MELON	7.000,00 €
*****575N	NATALIA MARTÍN REAL	5.400,00 €
*****520R	LUIS MIGUEL ALONSO VICENTE	5.400,00 €
*****742K	FATIMA HONTIVEROS ALMARAZ	10.800,00 €
*****342S	MARTA GÓMEZ SÁNCHEZ	3.077,04 €
*****941S	ABIGAIL CUSTODIO SALO	10.800,00 €
*****940S	ANA FERNÁNDEZ GARCÍA	8.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****201P	CRISTIAN GARCÍA PERALES	5.400,00 €
*****950D	RAQUEL RAMOS SECO	5.400,00 €
*****693Q	DAVID FERNÁNDEZ ALEGRE	5.400,00 €
*****400N	MARÍA YUDINA ARCAZ MARTÍN	5.400,00 €
*****692R	FRANCISCO JOSE MADERA PAJARES	10.800,00 €
*****834Y	FELIX MANUEL ALONSO MORENO	8.000,00 €
*****376C	ALBERTO MENDO SANTIAGO	10.800,00 €
*****569D	ALBA LUCIA GÓMEZ VIALAS	5.400,00 €
*****296M	JONAS CANALES PORTILLO	4.000,00 €
*****998Z	ALICIA MOLINA BARROSO	4.000,00 €
*****606G	MONTSERRAT MORALES MARTÍN	5.400,00 €
*****915Y	SAMANTA OLINERO COLLADO	5.400,00 €
*****685W	OSCAR ALONSO PÉREZ	5.400,00 €
*****488H	SAMUEL SÁNCHEZ ARROYO	10.800,00 €
*****672K	JOSE CARLOS ARROYO GARCÍA	10.800,00 €
*****611E	JOSE ANTONIO BLASCO DE SANDE	10.800,00 €
*****739F	RUTH PACHECO MATEOS	5.200,00 €
*****066G	JUAN JORGE ROMERO VIVAS	5.200,00 €
*****472Z	ALBA TOVAR MORENO	10.800,00 €
*****542S	JUAN JOSE CANITO RUBIO	10.800,00 €
*****511S	JUAN MASA RUIZ	5.400,00 €
*****107M	MARISA SÁNCHEZ PINTADO	5.400,00 €
*****236K	LARA MARÍA BERNALDEZ BONILLA	5.400,00 €
*****402Y	MIGUEL ÁNGEL CANTERO BERROCAL	5.400,00 €
*****833V	JOSE MANUEL INCERA ROMERO	10.800,00 €
*****126G	GABRIEL LOPEZ JULIAN	5.400,00 €
*****014D	REBECA GALAN MENDOZA	5.400,00 €
*****746C	DAVID MAYA DIONISIO	5.400,00 €
*****608E	MIGUEL AVILA NUÑEZ	10.800,00 €
*****712N	JENIFER GIL HERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****638C	JESÚS GARCÍA SERRANO	5.400,00 €
*****339H	MARÍA GALLEGO GALLEGO	7.800,00 €
*****847K	CARLOS MARÍA DIZ MELLADO	8.080,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****134G	CAROLINA GÓMEZ IZQUIERDO	10.800,00 €
*****514B	ANTONIO BALSERA CAÑAMERO	5.400,00 €
*****087S	BEATRIZ SOLETO MUÑOZ	5.400,00 €
*****793Z	SENEN CORTES GRANADO	10.800,00 €
*****614Y	ESTEFANIA LORO POLO	10.800,00 €
*****618D	LORENA GUDIÑO SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****595G	FRANCISCO JAVIER LOPEZ SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****161N	PEDRO PÉREZ DIAZ	5.400,00 €
*****246N	GEMA BRAVO CASCO	5.400,00 €
*****410H	RUBEN FRANCISCO GONZÁLEZ	6.000,00 €
*****495R	CRISTIAN RODRÍGUEZ CASTILLA	10.000,00 €
*****420Y	DANIEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****777X	NOEMI SERRANO TORRES	10.800,00 €
*****283B	JONATHAN RIVAS GÓMEZ	10.800,00 €
*****941N	CRISTINA SÁNCHEZ ALVARADO	3.500,00 €
*****465Z	ISIDRO ALVARO FERNÁNDEZ	3.500,00 €
*****337L	AITOR HERNÁNDEZ GUILLEN	5.400,00 €
*****346T	LUCIA GUTIERREZ LANCHO	5.400,00 €
*****269N	MIGUEL DOMINGUEZ MARIN	4.500,00 €
*****186C	BLANCA ELIZABET TORREJON ÁLVAREZ	4.500,00 €
*****760L	ALVARO MATEOS FERNÁNDEZ	4.800,00 €
*****746H	ISABEL MARTÍN SUAREZ	5.400,00 €
*****561G	SARA GARCÍA VAQUERO	5.400,00 €
*****165X	GUILLERMO HERRERO BARQUERO	5.400,00 €
*****810P	JOSE PLAZA GÓMEZ	10.800,00 €
*****913A	JOSE VICENTE ESCAMOCHERO PÉREZ	10.800,00 €
*****013D	MARÍA CASTAÑO HOLGUIN	7.000,00 €
*****923T	MARTA IBARRA BERMUDEZ	5.400,00 €
*****780R	LORENZO MARTÍN LOPEZ	10.800,00 €
*****082R	JOSE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ	5.200,00 €
*****291H	NOEMI CUESTA BARRIGA	5.200,00 €
*****939S	ELIAS BURGOS JIMENEZ	5.400,00 €
*****194Y	MARÍA SOLIS FERNÁNDEZ	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****232Y	MARÍA DELGADO GÓMEZ	4.250,00 €
*****044A	JUAN CARLOS MONROY SALGADO	4.250,00 €
*****055V	IGNACIO SIERRA VILLAR	10.800,00 €
*****519X	ALBA CASTAÑARES GÓMEZ	9.700,00 €
*****632B	LUIS MIGUEL GARCÍA IGLESIAS	7.160,00 €
*****231C	DAVINIA HERNÁNDEZ MARTÍN	5.400,00 €
*****918Y	JOSE LUIS ALVIS MENDO	5.400,00 €
*****032V	MIGUEL ÁNGEL MONTERO SOLIS	10.800,00 €
*****476P	DANIEL MORENO GONZÁLEZ	8.000,00 €
*****969W	VICTOR MANUEL CALDERON GARCÍA	7.600,00 €
*****901V	CARLOS JUANALS LOPEZ	10.800,00 €
*****708J	ALBERTO FERNÁNDEZ BLAZQUEZ	10.800,00 €
*****193L	LUIS MIGUEL CORTES LUCERO	5.400,00 €
*****647W	ANA MARÍA BAZAGA RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****555C	FATIMA BOUDA BAKHTI	4.000,00 €
*****681T	MARÍA GARCÍA SANROMAN	5.400,00 €
*****865K	SERGIO CANTALEJO BAEZ	5.400,00 €
*****849A	ALBA GARCÍA OLIVA	5.400,00 €
*****205Q	ANTONIO MIGUEL MARTÍNEZ CARRASCO	5.400,00 €
*****656F	DIEGO MANUEL LOPEZ RUBIO	5.400,00 €
*****208J	ESTEFANIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****547H	TAMARA GRANADO AMORES	3.300,00 €
*****300K	DAVID VALLE MACIAS	3.300,00 €
*****470A	JUAN ANDRES MARTÍNEZ LOPEZ	4.200,00 €
*****358B	SHEILA ROBALO GÓMEZ	4.200,00 €
*****861Y	JUAN ANTONIO JIMENEZ PRIETO	10.800,00 €
*****790S	MOHAMMED YAHYAOUI	10.800,00 €
*****454W	GLORIA JOAQUINA BERROCOSO HERNÁNDEZ	5.000,00 €
*****642H	GERMAN SÁNCHEZ HERRERA	5.000,00 €
*****923B	TERESA HOLGADO NEVADO	4.500,00 €
*****186K	CARLOS JULIAN BARRA SÁNCHEZ	4.500,00 €
*****679N	JAVIER HERNÁNDEZ JACINTO	10.800,00 €
*****984Q	JUDIT ESPINO SANTANO	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****210V	SAMUEL VIDAL GÓMEZ	10.800,00 €
*****784D	JOSE GARCÍA BARRADO	10.800,00 €
*****016A	ELIAS SERRANO RUIZ	4.800,00 €
*****243C	AITOR CEPEDA MEDINA	5.400,00 €
*****402W	ALBA SERRANO SOTO	5.400,00 €
*****627Z	RAQUEL BENITEZ LORENZO	10.800,00 €
*****820X	ALEJANDRO PAREDES AGUILAR	9.000,00 €
*****713S	MACARENA HORNA MURUA	5.400,00 €
*****606M	ALBA FERNÁNDEZ MARTÍN	3.000,00 €
*****524W	IRENE ARIAS MENDEZ	10.800,00 €
*****041R	CLARA MARÍA RAIMUNDO JORRILLO	3.600,00 €
*****486Y	JUAN GABRIEL BLAZQUEZ MUÑOZ	6.600,00 €
*****816J	MIRIAM RODRÍGUEZ RUANO	10.800,00 €
*****563P	PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	10.800,00 €
*****375B	JORGE DE PLASENCIA DOMINGUEZ	8.500,00 €
*****820F	ANA BELEN MARCOS HIDALGO	4.400,00 €
*****224J	ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****526F	DAVID SÁNCHEZ MAILLO	5.400,00 €
*****947Q	MARTA CALLE MARTÍN	5.400,00 €
*****433T	ANA CALLE DOMINGUEZ	8.000,00 €
*****299L	AFRICA LAMRANI HOLGADO	4.200,00 €
*****982J	JUAN JOSE JAVIER FERNÁNDEZ	4.200,00 €
*****613G	DANIEL GÓMEZ PÉREZ	5.400,00 €
*****795P	VANESA PANIAGUA ORTEGA	5.400,00 €
*****173J	DIANA TORES SÁNCHEZ	10.500,00 €
*****768X	ESTIBALIZ DOMINGUEZ RAMAJO	7.400,00 €
*****991Y	ALBA NUÑEZ PUERTAS	10.800,00 €
*****807T	MARIO RODRÍGUEZ DIAZ	10.800,00 €
*****578G	ADRIAN FERNÁNDEZ MANZANO	3.500,00 €
*****104D	OLMO JULIAN PUERTO FERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****312C	MELODY TREVEJO PORRAS	4.000,00 €
*****431F	LUCIA ALEGRE MATEOS	8.100,00 €
*****976Y	JAIME APARICIO SANTOS	10.800,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****541M	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ TORRES	5.400,00 €
*****902N	DIANA DIAZ MARTÍN	5.400,00 €
*****103R	LAURA RODRÍGUEZ LUCERO	10.800,00 €
*****554B	CARMEN PIZARRO PIZARRO	10.800,00 €
*****547S	SUSANA RONTOME LUENGO	5.400,00 €
*****581E	JORGE DOS SANTOS MORCUENDE	5.400,00 €
*****826B	MARINA GIL MOLERO	5.200,00 €
*****175Q	VICENTE VAZQUEZ SÁNCHEZ	5.200,00 €
*****277Q	M.ª ISABEL GONZÁLEZ BERNAL	5.400,00 €
*****644R	HECTOR CALERO CARRASCO	10.800,00 €
*****543A	ALICIA GRANADO TODON	9.600,00 €
*****641H	TAMARA QUIJADA MARTÍN	10.800,00 €
*****792R	YESSICA HERNÁNDEZ MARTÍN	10.800,00 €
*****584K	CRISTIAN GARCÍA HOYAS	5.300,00 €
*****383A	NOELIA MARCOS PLAZA	5.300,00 €
*****863W	MELODY MARTÍN BERMEJO	5.400,00 €
*****089K	CARLOS FERRARA NUEVO	5.400,00 €
*****054F	ESMERALDA PÉREZ CORRALES	5.400,00 €
*****744A	ISRAEL MENDEZ BRAVO	4.500,00 €
*****078V	RAQUEL MELLADO DELGADO	4.500,00 €
*****342C	MARÍA RAMOS REY	7.091,49 €
*****384R	MIRIAM GIL FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****157N	SERGIO GÓMEZ FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****348X	JUAN CARLOS REDONDO CORTES	5.400,00 €
*****454Z	ISABEL PICAPIEDRA BRAVO	5.400,00 €
*****247G	CRISTIAN PACHECO BERMEJO	3.300,00 €
*****693F	LUCIA ROMAN SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****481G	LUIS MIGUEL NUÑEZ GUILLEN	5.400,00 €
*****639S	DAVID HERMOSO CLEMENTE	10.800,00 €
*****180G	ASIER CASTILLO PEDRERO	5.400,00 €
*****846R	FATIMA CARO SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****578Y	SOUAD GATTAFI JABBOURI	3.000,00 €
*****411N	MIGUEL ÁNGEL BERNABE GALET	8.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****584D	ISAAC GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	8.000,00 €
*****819V	AMANDA SOJO ALMODOVAR	5.400,00 €
*****218V	JOSE CARLOS QUINTANA CHAPARRO	5.400,00 €
*****170Y	ESMERALDA COSTA PEDRERO	5.400,00 €
*****142J	JUAN MIGUEL JIMENEZ RODRÍGUEZ	9.600,00 €
*****433R	ALFONSO MARINA BARRADO	9.000,00 €
*****933N	ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ	10.800,00 €
*****648T	MARÍA JOSE BORREGO MACIAS	10.800,00 €
*****751Y	RUBEN DIAZ MUÑOZ	10.800,00 €
*****320K	ALEJANDRO NARCISO PADILLA	4.200,00 €
*****210N	FELIX CASELLES FERNÁNDEZ	6.400,00 €
*****182G	LAURA ANA AGUNDEZ CASTELA	3.750,00 €
*****951Y	FRANCISCO JOSE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	6.000,00 €
*****574H	FATIMA MARQUEZ MENDEZ	5.400,00 €
*****889L	ABDERRAHIM MESBAHI ACHOUR	4.400,00 €
*****863C	AITOR GIL CAMPOS	3.000,00 €
*****464V	CRISTINA PACHECO FUENTES	10.800,00 €
*****652M	ISMAEL GARCÍA LORENZO	5.400,00 €
*****869Y	ANDREA PACHECO GASPAR	5.400,00 €
*****195W	AGUSTINA LAPIDO PEDRERO	5.900,00 €
*****219G	MIGUEL ÁNGEL HURTADO BARRANTES	3.906,58 €
*****290Q	ALBA LABRADOR PADILLA	3.906,58 €
*****957B	CARLOS GUERRA YUSTE	5.400,00 €
*****787K	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ ESTRELLA	5.400,00 €
*****380K	ADRIAN MATEOS CORDON	9.097,58 €
*****763F	JUAN MANUEL VERGEL LOPEZ	6.000,00 €
*****707W	SHELLEY LICES MARTÍN	5.000,00 €
*****190S	JOSE LUIS SÁNCHEZ MARTÍN	5.000,00 €
*****139G	ANDREA PÉREZ SEGURADO	10.800,00 €
*****843V	AITOR GODINEZ AMBROSIO	3.000,00 €
*****403J	MELISA NAVARRO BARROSO	3.000,00 €
*****096C	FRANCISCO JOSE GARCÍA GARCÍA	10.800,00 €
*****535A	MIGUEL ÁNGEL PAVON FERNÁNDEZ	10.800,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****960A	PEDRO JESÚS RUIZ MARTÍN	10.800,00 €
*****445J	JESÚS FLORES AMORES	10.800,00 €
*****766X	ROBERTO SÁNCHEZ ALVIZ	9.000,00 €
*****144B	CARLOS LORO GALLEGO	5.400,00 €
*****846F	LAURA LOPEZ CUADRADO	5.400,00 €
*****629K	ALEJANDRO RUANO CASTRO	10.800,00 €
*****010V	SAADIA BENSENNAA NAMMASSI	4.000,00 €
*****139N	SANDRA RODRÍGUEZ SALGADO	5.400,00 €
*****723B	JUAN MIGUEL FERNÁNDEZ DUQUE	5.400,00 €
*****537X	JOSE ANTONIO CASCO COSTA	10.800,00 €
*****896B	SERGIO MAESTRE LUCERO	10.800,00 €
*****724G	CARLOS BARRADAS SEMEDO	5.000,00 €
*****030Z	M.ª ÁNGELES ARROYO HERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****215Q	JAVIER TORNERO BASILIO	10.800,00 €
*****251V	BEATRIZ MAESTRO MATEOS	8.400,00 €
*****789Q	CARLOS AVILA ROL	4.800,00 €
*****970R	OSCAR RUBIO TOME	10.000,00 €
*****445N	ALEJANDRA SEGOVIA GARCÍA	5.400,00 €
*****906J	JOSE ANTONIO ARJONA BENITO	5.400,00 €
*****403F	JOSE MARÍA CERRO LOPEZ	5.400,00 €
*****511R	SUSANA SIERRA GIL	5.400,00 €
*****478Z	ALEJANDRA RIOS MARTÍN	10.800,00 €
*****878A	DAVID CORTIJO PORRAS	3.500,00 €
*****498G	SEILA CEREZO PÉREZ	3.500,00 €
*****939B	AMANDA CALERO NUÑEZ	5.400,00 €
*****150Y	ELISABET LUIS ÁLVAREZ	3.600,00 €
*****114S	MARÍA CORREAS CASILLAS	5.400,00 €
*****669E	ANDRES MARTÍN PÉREZ	5.400,00 €
*****588G	SARA LUENGO PICAPIEDRA	5.400,00 €
*****437J	LAURA DOMINGUEZ LEON	4.320,00 €
*****061H	JAIRO SUAREZ IGLESIAS	5.000,00 €
*****273Z	SAUL CABEZA GONZÁLEZ	8.000,00 €
*****535D	NAJAT HEROUANE ZAHI	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****225Z	ÁNGEL DAVID SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	9.400,00 €
*****178F	MONSERRAT MARCELO EXPOSITO	10.800,00 €
*****591C	CARMEN MONTES BELVIS	5.400,00 €
*****057K	VICENTE EXPOSITO DURAN	5.400,00 €
*****137A	FATIMA BELMAMOUN	5.400,00 €
*****531Q	MOSTAFA ZRARA BELGACEM	5.400,00 €
*****663E	DAVID PIZARRO MATEOS	9.600,00 €
*****685S	MOISES ARROYO FERNÁNDEZ	7.000,00 €
*****645W	JAIRO PAVON GARCÍA	5.400,00 €
*****667Q	MARTA BIELSA MARTÍNEZ	5.400,00 €
*****523D	JOSE MANUEL DONOSO LOPEZ	10.800,00 €
*****500X	ARMANDO TRANCON FERNÁNDEZ	5.400,00 €
*****437N	CLARA HIDALGO RODRÍGUEZ	5.400,00 €
*****565M	MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ DE VILLEGAS VAQUERO	5.400,00 €
*****703A	JAVIER GODOY DIAZ	4.800,00 €
*****464L	FRANCISCO JAIME GÓMEZ BONET	10.800,00 €
*****923P	MIGUEL PEDRERA GALEANO	5.000,00 €
*****722A	RUBEN SILVA TABARES	5.400,00 €
*****058M	SANDRA BARRADAS PIRIS	5.400,00 €
*****411K	JULIO MARCOS PEÑA	10.800,00 €
*****734B	JORGE GONZÁLEZ IBAÑEZ	10.800,00 €
*****259H	VERONICA JIMENEZ ROMERO	10.800,00 €
*****515Z	SORAYA MURIEL BARRERO	5.400,00 €
*****064B	DIEGO ÁLVAREZ MARTÍN	5.400,00 €
*****801G	ADRIAN DEL HOYO MARTÍN	6.048,00 €
*****968X	MIRIAM CASTELLANO DOMINGUEZ	4.752,00 €
*****681S	ESMERALDA CEREZO CIEZA	8.000,00 €
*****813V	JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ YUSTINO	5.400,00 €
*****736M	ESTHER CAÑADA GARCÍA	5.400,00 €
*****656D	ANTONIO JESÚS ALCON PESADO	8.000,00 €
*****440L	DAVID MANZANO DELGADO	5.400,00 €
*****424A	ANDREA GÓMEZ DE FELIPE	5.400,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****043X	IVAN FERNÁNDEZ COBOS	6.400,00 €
*****001E	ELOISA NIETO HERNÁNDEZ	10.800,00 €
*****794W	SAMUEL CONEJERO VIVAS	10.800,00 €
*****380Q	PEDRO ANTONIO GARCÍA REDONDO	5.400,00 €
*****929B	PILAR COLLADO COLLADO	5.400,00 €
*****050B	AZAEL FERNÁNDEZ MARTÍN	5.400,00 €
*****494B	ANDREA FLORES SÁNCHEZ	5.400,00 €
*****672S	BORJA NUÑEZ MARTÍN	3.420,00 €
*****275N	SARA MAÑANAS MORCILLO	3.150,00 €
*****853S	SERGIO DE JUAN REY	3.150,00 €
*****029C	LAURA CHAPARRO GUARDADO	4.500,00 €
*****843Q	DAVID LUNA SÁNCHEZ	4.500,00 €
*****602X	SARAI GONZÁLEZ CUSTODIO	5.400,00 €
*****094D	KHADIJA MAHRACH	5.400,00 €
*****234B	ABDELKHALEK ABDEMAOUI	5.400,00 €
*****631T	DANIEL BURGUEÑO PAZ	8.000,00 €
*****698Z	ANA VIRGINIA CAYUELA ZANCA	10.800,00 €

ANEXO II

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN Y A LAS VIVIENDAS

(Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas estatales del Programa de la mejora de la accesibilidad en y a las viviendas, correspondiente a las anualidades 2022 y 2023)

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20220419.

Fuente de Financiación: TE.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****0244	CC.PP. FUERTE NUM 9	50.987,46 €
*****507H	JUAN MARÍA VAZQUEZ GARCÍA	8.459,24 €
*****904Y	PRIMITIVA HIDALGO GALLEGO	8.459,24 €
*****5995	CC.PP. ALONSO MARTÍN 41	23.586,67 €
*****700S	MARÍA DEL CARMEN VEGA DIAZ	3.000,00 €
*****773Q	ANTONIO SAIZ SAIZ	3.000,00 €
*****371S	CARMEN SÁNCHEZ MARQUEZ	3.288,24 €
*****889R	FRANCISCO CHAVEZ CEBERINO	3.288,23 €
*****053R	TOMÁS ANGULO CORREA	3.671,64 €
*****665J	ISABEL POZO SÁNCHEZ	3.671,63 €
*****377W	MARÍA FRANCISCA CONTRERAS GONZÁLEZ	6.250,00 €
*****557W	FRANCISCO PRIETO BEJARANO	6.250,00 €
*****664H	MERCEDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	4.328,51 €
*****192S	ANTONIO BRAVO SÁNCHEZ	4.328,51 €
*****132B	JULIO MELÓN VAZQUEZ	5.975,13 €
*****970Q	LUIS VERDEJO CUSTODIO	9.000,00 €
*****538X	JUANA ZAMBRANO SUAREZ	9.000,00 €
*****6930	CC.PP. AVENIDA CONQUISTADORES, 22	13.832,31 €
*****4463	CC.PP. AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 52	21.201,76 €
*****9026	CC.PP. COLOMBIA, 3	71.999,97 €
*****896N	LORENZO FRUTOS SOSA	8.028,48 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****005Z	FERMINA SANTAMARÍA GUERRERO	8.028,48 €
*****385A	MARÍA DOLORES GONZÁLEZ FLORES	4.403,54 €
*****050A	JUAN MENDEZ BERMEJO	11.479,62 €
*****587J	NATALIO SANDEZ SILVA	4.159,41 €
*****052F	JOSEFA ANTUNEZ FUENTES	4.159,41 €
*****311J	DAMIANA MUÑOZ GRAGERA	8.832,21 €
*****134D	MOISES DELGADO GARCÍA	3.753,44 €
*****010F	VICENTA PAULA TORREJON	3.753,44 €
*****5412	CC.PP. ISIDRO PACENSE, 46	17.405,03 €
*****023X	AMADORA CARRILLO ARDANUY	6.191,58 €
*****7476	CC.PP. EDIF ROMA BLOQUE A DE MÉRIDA	29.514,69 €
*****958B	JOSÉ RAMÓN BARCO PÉREZ	8.543,20 €
*****332A	M.ª CARMEN TORRES PINEDA	18.000,00 €
*****4125	CC.PP. VILLALBA 2	4.805,10 €
*****3508	CC.PP. EDIFICIO PONFERRADA	4.739,70 €
*****697E	VALENTÍN SERRANO SERRANO	3.814,55 €
*****663V	MARÍA DEL CARMEN AREVALO VILLALON	3.814,54 €
*****852Y	TERESA DE LOS MILAGROS AMORES VALVERDE	3.189,05 €
*****029J	JESÚS IGNACIO ACOSTA BELAMAN	3.189,05 €
*****488H	CARMEN SOLIS ROMERO	18.000,00 €
*****8169	CC.PP. PUENTE UNIVERSIDAD	17.896,47 €
*****528Z	MARÍA CHAMIZO GÓMEZ	12.500,00 €
*****0652	CC.PP. C/ JOSE RAMON MELIDA, 17	68.534,14 €
*****933P	ACOSTA ANTONIA GONZÁLEZ	6.692,93 €
*****864M	JOSE ANTONIO HERMOSEL TABARES	6.692,92 €
*****648J	FRANCISCO TAPIA BLANCO	7.858,49 €
*****524H	GREGORIO ZARCERO CORCHERO	3.929,25 €
*****146N	ISABEL TAPIA BLANCO	3.929,24 €
*****618E	FRANCISCA DIAZ VELARDE	4.608,80 €
*****905H	JUAN CASQUERO HERNÁNDEZ	4.608,80 €
*****235G	DOMINGA MARTÍNEZ CALORANO	3.864,80 €
*****9704	CC.PP. RICARDO CARAPETO ZAMBRANO, 61	36.112,47 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****521Y	MANUELA NUÑEZ GILGADO	3.312,16 €
*****0576	CC.PP. C/ SAN LUIS, n.º 10	12.784,27 €
*****1110	CC.PP. AVDA DEL PERU, 16 DE BADAJOZ	74.971,27 €
*****424X	LUCIO MARTÍN MATIAS	6.667,54 €
*****693E	ANA MARÍA MENAYO ANTOLIN	9.000,00 €
*****222N	RAMON SOSA SÁNCHEZ	9.000,00 €
*****643V	FRANCISCA CEBALLOS RODRÍGUEZ	12.500,00 €
*****954D	JULIAN RIO TIENZA	12.500,00 €
*****8691	CC.PP. AVENIDA DE EXTREMADURA, 29	24.775,68 €
*****147V	CARLOS BUSTO ARENAS	3.038,98 €
*****395F	GUADALUPE GONZÁLEZ HIDALGO	3.038,97 €
*****3104	CC.PP. C/ SUAREZ SOMONTE, n.º 78	37.491,06 €
*****0909	CC.PP. ANTONIO CRUZ VALERO, 2	57.988,40 €
*****920S	FRANCISCO ÁNGEL DOMINGUEZ MORUNO	3.694,88 €
*****130Z	OLGA FRANCO SOLIS	3.694,88 €
*****897M	SILVESTRE GÓMEZ ZAFRA	6.250,00 €
*****501G	JULIA BLANCO DÍAZ	6.250,00 €
*****6106	CC.PP. EDIFICIO EL ESCORIAL DE BADAJOZ	59.999,98 €
*****788D	ALFONSO PEREIRA CORTES	5.676,65 €
*****000C	SOFIA DIAZ MANZANO	5.676,64 €
*****1866	CC.PP. AVENIDA VILLANUEVA, 8	5.828,77 €
*****123Q	MONTSERRAT MARTÍNEZ CORCHERO	3.914,14 €
*****8291	CC.PP. PRIMERA FASE EDIFICIO GRANAMAR	62.800,01 €
*****1194	CC.PP. ARQUITAS 11 DE MERIDA	28.203,05 €
*****9079	CC.PP. RONDA DEL PILAR, 6	17.485,00 €
*****2274	CC.PP. C/ CLAVIJO, 5	36.206,04 €
*****2815	CC.PP. RIVILLAS, 4	81.879,52 €
*****3051	CC.PP. C/ ANTONIO DE NEBRIJA, 21	42.155,54 €
*****8477	CC.PP. COLON, 9	22.751,01 €
*****8380	CC.PP. AVDA. JUAN CARLOS I	33.162,44 €
*****0066	CC.PP. EDIFICIO BELEN PORTAL 1	47.944,34 €
*****9127	CC.PP. EDIFICIO NUEVO PARQUE PORTAL 4	40.374,19 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****076T	JOSE PRIETO PRIDA	3.224,34 €
*****963K	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ IBARRA	3.224,34 €
*****2623	CC.PP. MIGUEL PÉREZ CARRASCOSA PORTAL 2	30.817,46 €
*****0048	CC.PP. C/ BRUDO 2 DE MÉRIDA	19.509,45 €
*****8929	CC.PP. BENITO PÉREZ GALDOS n.º 5	11.903,92 €
*****6784	CC.PP. C/ SAN ANTONIO S/N PORTAL 4 DE MONTIJO	35.303,05 €
*****9087	CC.PP. COLON, 5	64.799,95 €
*****0157	CC.PP. LA MAYA, 14	58.480,12 €
*****9823	MANCOMUNIDAD PROP C/ ESTADIUM 6 Y C/ JESÚS DELGADO VALHONDO	38.104,01 €
*****3866	CC.PP. EDIFICIO SAN JORGE	14.607,57 €
*****8643	CC.PP. POLIGONO SAN FERNANDO TORRE 4	76.704,24 €
*****107M	LUIS GOMEZ FERNÁNDEZ	7.919,65 €
*****495A	DOLORES PÉREZ DURAN	7.919,64 €
*****6825	CC.PP. MELENDEZ VALDES, 32	20.096,96 €
*****0628	CC.PP. JUAN PEREDA PILA, 33	14.874,48 €
*****4604	CC.PP. ARTURO GAZUL, 3	28.720,05 €
*****9845	CC.PP. REPUBLICA DE ECUADOR, 10	63.000,00 €
*****9848	CC.PP. GENERAL RODRIGO, 13	146.958,45 €
*****6348	CC.PP. BLOQUE 6 PARCELA III, 19 PG SANTA MARINA	74.007,68 €
*****1303	CC.PP. ANTONIO MONTERO, 3	56.055,83 €
*****2079	CC.PP. ZARAGOZA, 5	97.000,99 €
*****9877	CC.PP. BOURRELIER NUM 1 DE BADAJOZ	72.000,00 €
*****3844	CC.PP. CALATRAVA IV C/ HERMANOS CARRASCO GARRORENA 4 DE BADAJOZ	14.556,82 €
*****5078	CC.PP. ALONSO DE ESCOBAR NUMERO TRES	12.816,90 €
*****9975	CC.PP. EDIFICIO OSUNA	258.174,91 €
*****3942	CC.PP. AUGUSTO VAZQUEZ 18,TORRE 2, POLIGONO SAN FERNANDO	27.886,86 €
*****5033	CC.PP. JUAN CARLOS I n.º 16	7.959,38 €
*****2802	CC.PP. BLOQUE 6 DE COYSA	27.772,87 €
*****4563	CC.PP. DAMIAN TELLEZ LAFUENTE, 10	31.703,24 €
*****8069	CC.PP. CARRETERA DE LA CORTE, 23	22.877,60 €
*****0716	CC.PP. EDIFICIO 39 EN AVDA JUAN SEBASTIAN ELCANO DE BADAJOZ	42.553,26 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****1582	CC.PP. BRASIL, 6	72.000,00 €
*****3954	CC.PP. PASEO FLUVIAL 10 DE BADAJOZ	64.633,97 €
*****4349	CC.PP. REGINO DE MIGUEL 7 A DE BADAJOZ	26.343,95 €
*****9941	CC.PP. RICARDO CARAPETO ZAMBRANO, 87	35.845,78 €
*****252R	MERCEDES MARÍA ACEVEDO PRIETO	6.250,00 €
*****767X	ANTONIO RODRÍGUEZ MACIAS	6.250,00 €
*****4406	CC.PP. PARDALERAS, 7	26.558,46 €
*****9912	CC.PP. ARIAS MONTANO, 6	27.661,70 €
*****2395	CC.PP. EDIFICIO HERNAN CORTES	106.783,97 €
*****5974	CC.PP. CL GRAL SAAVEDRA PALMEIRO	110.032,03 €
*****3268	CC.PP. C/ PEDRO MARÍA PLANO 3	29.928,96 €
*****385A	PEDRO CABALLERO TOBALO	3.000,00 €
*****014Z	MARÍA DEL CARMEN POZO CORONADO	3.000,00 €
*****537D	ESTRELLA MARQUEZ GARCÍA	6.000,00 €
*****9159	CC.PP. JUAN JUSTO GARCÍA BLOQUE SEGUNDO	64.199,38 €
*****6701	CC.PP. EDIFICIO NUEVA FORMA 1	36.679,26 €
*****620B	AURELIANA MACIAS VENEGAS	10.203,19 €
*****8685	CC.PP. SAN JUAN DE DIOS, 44	29.200,00 €
*****1122	CC.PP. RICARDO CARAPETO, 43	5.025,16 €
*****3615	CC.PP. VASCO NUÑEZ, 60	16.456,58 €
*****4193	CC.PP. VILLANUEVA, 15	131.921,78 €
*****629D	ANTONIO QUINTERO PURIFICACIÓN	5.516,84 €
*****278G	CARMEN SÁNCHEZ MARQUEZ	5.516,84 €
*****4558	CC.PP. EDIFICIO NUEVO CENTRO 9 Y 11	12.610,63 €
*****5030	CC.PP. ANTONIO CONCHA 63	35.653,65 €
*****695T	MIGUEL ÁNGEL PLAZA GARCÍA	9.000,00 €
*****637X	JULIA DE LA CRUZ OVIEDO	9.000,00 €
*****655Z	ABRAHAM SERRADILLA SÁNCHEZ	10.582,94 €
*****051A	LUISA FERNÁNDEZ AMARILLA	11.041,61 €
*****117Z	FELIPE BERMEJO APARICIO	6.666,48 €
*****193M	LILIAN CAROLINA ROMERO CUETO	6.666,48 €
*****203N	GREGORIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	3.014,92 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****314F	ISABEL TORRALVO GONZÁLEZ	3.014,91 €
*****421L	MIGUEL ÁNGEL BLAZQUEZ PILAR	7.598,21 €
*****442X	LUZ MARINA RUFO CALERO	7.598,21 €
*****9428	CC.PP. C/ DIEGO DE CARVAJAL, 1	42.684,77 €
*****998B	GONZALO TORIBIO ARRIBAS	9.000,00 €
*****084H	MARÍA DEL CARMEN DONAIRE CARDADOR	9.000,00 €
*****4532	CC.PP. MEJOSTILLA II, PARCELA 18	110.089,83 €
*****916M	MARGARITA MIGUEL VALERO	9.000,00 €
*****638A	PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ PASCASIO	9.000,00 €
*****477K	MARÍA JOSEFA SAN BENITO BARBA	4.509,60 €
*****7916	CC.PP. CAMINO LLANO 42 Y 44	144.000,00 €
*****339P	JOSE RODRÍGUEZ CARDADOR	8.502,12 €
*****596T	CIPRIANA TORES GUTIERREZ	8.502,12 €
*****8339	CC.PP. DIEGO GOMEZ DE ALMARAZ, 1	62.600,03 €
*****9245	CC.PP. DIONISIO ACEDO, n.º 4	34.979,80 €
*****692R	RUFINA HERNÁNDEZ SERRANO	3.593,80 €
*****874K	ANDRES PAZ CRUZ	3.593,80 €
*****0276	CC.PP. PUERTA BERZOCANA, 6	55.630,41 €
*****6853	CC.PP. AVD BONDAD, 43	49.105,92 €
*****1138	CC.PP. AVDA PIÑUELAS, 5	42.351,95 €
*****5704	CC.PP. VENECIA, n.º 2	18.663,64 €
*****6980	CC.PP. C/ FCO SANZ LOPEZ	11.481,25 €
*****951W	BEATRIZ OLIVA MARTÍN	7.425,60 €
*****7175	CC.PP. CALLE TRAJANO, n.º 5	19.102,95 €
*****6474	CC.PP. CALLE TRAJANO 7	4.134,40 €
*****4302	CC.PP. CALLE MONACO, 1	20.848,46 €
*****6951	CC.PP. CALLE DOCTOR MARAÑON, 1	67.599,97 €
*****9469	CC.PP. CALLE LIMA, 7	77.581,39 €

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatoria para el ejercicio 2019-2020. (2024081545)

El Decreto 17/2019, de 12 de marzo, regula los diferentes programas de ayudas autonómicas que se establecen en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

El artículo 18 del mismo dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de Fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), OE 432 convocatoria para el ejercicio 2019/2020 aprobada por Orden del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de 16 de abril de 2019 destinadas a aumentar el uso de las energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación y en infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/78900, Proyecto de Gasto: 20190043 y Fuente de Financiación: CA, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El resto de los beneficiarios a los que se les conceden las ayudas del programa mencionado en el apartado anterior en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones.

Mérida, 23 de septiembre de 2024. La Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LÓPEZ PANIAGUA.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA VIVIENDA EXISTENTE (PEEVE). OE432.

(Orden de 16 de abril de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019-2020)

Aplicación presupuestaria: 16002/2161A/78900.

Proyecto de Gasto: 20190043.

Fuente de Financiación: CA.

Este programa es financiado, con un porcentaje de financiación del 80%, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura (2014-2020), dentro del Objetivo Temático, 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de Inversión 4.c "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas".

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****826K	FRANCISCO AMADO CORTÉS	7.283,86 €

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 30 de junio de 2020 que aprueba las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021, convocatorias 2020-2021 y 2021-2022. (2024081547)

La Orden de 30 de junio de 2020, regula los diferentes programas de ayudas autonómicas que se establecen en el Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

El artículo 18 de la misma dispone que las subvenciones concedidas se publicarán en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, e identificando al beneficiario, la cantidad concedida, y la finalidad o finalidades de las subvenciones concedida. La publicación se efectuará en el Diario Oficial de Extremadura cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a los 3.000 euros. En este caso procede publicar las ayudas concedidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable convocatoria para el ejercicio 2021/2022 aprobada por Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliable, correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022, destinadas a impulsar la autopromoción de viviendas calificadas definitivamente como viviendas protegidas autopromovidas, en cualquiera de las modalidades, general o ampliable, de conformidad con el planeamiento, las ordenanzas y cualesquiera normas de policía aplicables.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900, Proyecto de Gasto: 20200007 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de las ayudas del Programa de ayuda directa a la entrada, convocatoria para el ejercicio 2022 aprobada Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se es-

tablece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para los ejercicios 2022-2023, destinadas a financiar una parte del precio de adquisición o adjudicación de las tipologías de vivienda protegida de nueva construcción.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 16002/2161A/78900,

Proyecto de Gasto: 20200008 y Fuente de Financiación: CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El resto de beneficiarios a los que se les conceden las ayudas de los programas mencionados en los apartados anteriores en cuantía inferior a 3.000 euros aparecen publicados en https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/concesiones

Mérida, 23 de septiembre de 2024. La Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, LIDIA LOPEZ PANIAGUA.

ANEXO I

PROGRAMA DE VIVIENDA PROTEGIDA AUTOPROMOVIDA, GENERAL O AMPLIABLE

(Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de vivienda protegida autopromovida, general o ampliables, correspondiente a los ejercicios 2021-2022)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900.

PROYECTO DE GASTO: 2020007.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: CA.

DNI/NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
*****558Z	JOSE ANTONIO CALDERON NARANJO	15.000,00 €
*****494Z	ISMAEL REJAS MUÑOZ	7.500,00 €
*****797F	LAURA DONOSO GIL	7.500,00 €
*****815K	ANA SOTO ESCUDERO	15.000,00 €
*****206Z	MARIA BLANCA MORCILLO DONOSO	15.000,00 €
*****515X	AMANDA RODRÍGUEZ VALVERDE	15.000,00 €

ANEXO II

PROGRAMA DE AYUDA DIRECTA A LA ENTRADA

(Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda directa a la entrada para los ejercicios 2022-2023)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16002/2161A/78900.

PROYECTO DE GASTO: 2020008.

FUENTE DE FINANCIACIÓN: CA.

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****082F	NOELIA LOZANO DOMINGUEZ	10.000,00 €
*****253P	MARÍA DE LAS NIEVES AVILA GARCÍA	10.000,00 €
*****540T	RAFAEL AUGUSTO RODRÍGUEZ PALENCIA	10.000,00 €
*****967N	JOSE FELIPE GARCÍA DE TORRES	9.000,00 €
*****710V	DANIEL BARRIGA GRADOS	10.000,00 €
*****464Y	DAVID JARAIZ SALOMON	10.000,00 €
*****152E	VICTOR RODRÍGUEZ VELASCO	10.000,00 €
*****561E	PEDRO LUIS FERNÁNDEZ CASERO	9.000,00 €
*****440S	OLALLA ROMERO GARCÍA	7.000,00 €
*****707Q	JESUS JAVIER PANIAGUA CLEMENTE	9.000,00 €
*****962E	DAVID ALGABA LOPEZ	10.000,00 €
*****049S	SARA PEREZ BERNAL	10.000,00 €
*****793R	MARÍA GARCÍA MONTERO	10.000,00 €
*****971J	LUCIA PEREZ RABAZO	10.000,00 €
*****950P	MARÍA AUREA JIMENEZ IGLESIAS	7.000,00 €
*****290P	JAVIER ISIDRO GUTIERREZ BAJO	6.000,00 €
*****046N	JOSE MARÍA VALIENTE DOMINGUEZ	9.000,00 €
*****571P	CONSTANCIO CASTAÑO LAGAR	6.000,00 €
*****035G	LAYLA DAVINIA BARROSO VICENTE	9.000,00 €
*****815D	GEMMA MUÑOZ HIDALGO	9.000,00 €
*****754C	CRISTO JESÚS HERRERA FLEITAS	10.000,00 €
*****215G	MARÍA MERCEDES MERINO TALAVAN	9.000,00 €
*****280G	CARLOS CANO MORENO	9.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****805S	MARÍA GEMA GARCÍA IGLESIAS	9.000,00 €
*****761A	RAUL BARREROS LEO	9.000,00 €
*****938S	PEDRO ANTONIO RAMOS PIZARRO	10.000,00 €
*****334K	RODRÍGUEZ PÉREZ, ANTONIO	7.000,00 €
*****044R	BLÁZQUEZ CALDERÓN, IRENE	10.000,00 €
*****358W	AIRADO GONZÁLEZ, LAURA	10.000,00 €
*****164E	ARIAS RIVERA, JOSE MANUEL	10.000,00 €
*****475Z	TELLO DIESTRO, ADRIÁN	10.000,00 €
*****378P	MONJE ROMERO, PEDRO MANUEL	10.000,00 €
*****134N	BLANCO MAQUEDA, FRANCISCO	10.000,00 €
*****673B	REBOLLO NORIEGO, LUISA	10.000,00 €
*****946A	VILLA MATOS, MANUEL	9.000,00 €
*****561V	BOBADILLA FLORES, VÍCTOR	10.000,00 €
*****689T	GÓMEZ MENAYO, JOSE MANUEL	9.000,00 €
*****822Y	ASTILLERO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	9.000,00 €
*****201B	PAREJO GALLEGO, LAURA	10.000,00 €
*****810H	NIETO PINO, NEREA	10.000,00 €
*****712K	SÁNCHEZ-PAJARES CERRATO, MONSERRAT	9.000,00 €
*****697Q	PASTOR SÁNCHEZ, ENRIQUE JOSÉ	10.000,00 €
*****369X	BENÍTEZ HIDALGO, FRANCISCO	10.000,00 €
*****442H	GARRIDO SÁNCHEZ-PAJARES, LETICIA	10.000,00 €
*****611A	CRUZ PAJUELO, JESÚS	7.000,00 €
*****389J	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, JESÚS	10.000,00 €
*****277N	GALÁN BARRO, ROCÍO	10.000,00 €
*****554C	HIDALGO CEREZO, JAVIER	10.000,00 €
*****373R	DORADO ÁLVAREZ, JESÚS	10.000,00 €
*****309P	QUIRÓS LÓPEZ, ISMAEL	10.000,00 €
*****676N	MARTÍNEZ MÉNDEZ, LUIS ENRIQUE	9.000,00 €
*****681Q	CALDERÓN COLLADO, JACINTO	10.000,00 €
*****317T	MERCHÁN MORALES, CRISTINA	10.000,00 €
*****067R	CABEZA CASTILLO, JESÚS	10.000,00 €
*****872X	GALÁN MACÍAS, ISAAC	10.000,00 €
*****522H	SÁNCHEZ LEÑADOR, FERNANDO	10.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****965Q	NIETO PALMA, MARTA	4.000,00 €
*****249G	SIERRA TENA, FRANCISCO	10.000,00 €
*****425L	HERNÁNDEZ ARIAS, PABLO LUIS	7.000,00 €
*****079P	YACHOUT AIT ABOU, FARID	3.000,00 €
*****192S	JIMÉNEZ SOSA, GREGORIO	10.000,00 €
*****490V	MARÍA CONCEPCIÓN LIBERAL CARRILLO	10.000,00 €
*****806K	PEDRO CESAR LUCIA CASADEMUNT	3.000,00 €
*****259N	ALVARO BRAVO BEATO	3.000,00 €
*****483D	JOSE CARLOS TALAVAN GARCÍA	10.000,00 €
*****530X	CARLOS SÁNCHEZ RAMOS	10.000,00 €
*****283Q	BEATRIZ CAMPOS VICENTE	9.000,00 €
*****172T	MIGUEL ÁNGEL GARRIDO SÁNCHEZ	9.000,00 €
*****920Z	ESPERANZA MARTÍN MARTÍN	9.000,00 €
*****624E	IVAN BLANCO GÓMEZ	10.000,00 €
*****056W	JORGE IBERMOUTEN IBERMOUTEN	9.000,00 €
*****789P	ALBERTO GÓMEZ DILLANA	10.000,00 €
*****846S	SERGIO BOIZAS IGLESIAS	10.000,00 €
*****849D	MARIO SALAS CAMPO	10.000,00 €
*****329L	SARA GARCÍA SERRANO	9.000,00 €
*****842B	JUAN JESÚS LADERO ROMAN	10.000,00 €
*****988K	CRISTINA MARTÍN MARTÍN	10.000,00 €
*****172E	MANUEL JOSE BLANCA PANCORBO	9.000,00 €
*****015B	MARÍA VIRGINIA PACHECO SÁNCHEZ	10.000,00 €
*****953P	DUNIA GUERRERO PIÑERO	9.000,00 €
*****393V	FRANCISCO PULIDO MACIAS	9.000,00 €
*****324E	TAMARA CORTES GALEANO	10.000,00 €
*****439J	ISABEL MARÍA MARQUEZ PULIDO	9.000,00 €
*****369F	MARÍA ISABEL VILLAR POLO	10.000,00 €
*****432B	PATRICIA MARTÍNEZ RAMOS	10.000,00 €
*****081X	MARÍA PILAR HOLGADO LAZARO	9.000,00 €
*****267J	GLORIA IGLESIAS GRANDE	10.000,00 €
*****770J	LUIS MIGUEL CORDERO RAMOS	10.000,00 €
*****301C	BORJA CAMBERO LUCEÑO	10.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****899D	ANGELA ISABEL REBOLLO SANTANO	7.000,00 €
*****519C	PELAYO PASCUA GONZÁLEZ	10.000,00 €
*****608B	RAQUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ	10.000,00 €
*****256V	VIRGINIA NEVADO VALENCIA	10.000,00 €
*****284Q	RAUL BECERRO ALBARRAN	7.000,00 €
*****007F	JOSE LUIS PRECIADO GONZÁLEZ	10.000,00 €
*****081M	HENAR LOPEZ ROMERO	10.000,00 €
*****796Z	DAVID FERNANDO GALEANO GALAN	9.000,00 €
*****741B	CAROLINA MORENO NUÑEZ	10.000,00 €
*****439Y	BEATRIZ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	10.000,00 €
*****292X	JAVIER SALGADO HOLGADO	10.000,00 €
*****070Y	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JORGE	10.000,00 €
*****418Z	ALEJANDRO MARTÍN MORALES	10.000,00 €
*****865F	ALVAREZ BARRAGAN, DAVID	7.000,00 €
*****080E	BARRENA OLIVERA, JOSE ANGEL	6.000,00 €
*****203H	ENRIQUEZ DE SALAMANCA LOPEZ, ANTONIO ALBERTO	9.000,00 €
*****733E	PEREZ MORENO, ALFONSO JESUS	9.000,00 €
*****051B	PEREZ GARCÍA, AGUSTIN	6.000,00 €
*****807F	ISABEL CILLERO PARRA	9.000,00 €
*****716G	VÍCTOR MANUEL TALAVAN GRANDE	9.000,00 €
*****677L	RICARDO CAMPOS BARQUILLA	10.000,00 €
*****960G	BEATRIZ HURTADO CORTES	9.000,00 €
*****394Q	MARÍA CRISTINA HOLGADO CEBRIAN	10.000,00 €
*****335L	ISMAEL GUERRA CORTES	10.000,00 €
*****033D	SERGIO SÁNCHEZ PULIDO	10.000,00 €
*****722K	ÁNGEL CACERES PRIETO	10.000,00 €
*****908S	ELENA MELCHOR PERIAÑEZ	9.000,00 €
*****022L	DAVID PAÑERO SÁNCHEZ	10.000,00 €
*****321R	DANIEL GARCÍA DIAZ	10.000,00 €
*****481B	MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ TORIBIO	3.000,00 €
*****647L	YOLANDA MELCHOR PERIAÑEZ	9.000,00 €
*****300A	JOSE LUIS SOUZA DURAN	9.000,00 €
*****395V	FRANCISCO PLATERO ACEVEDO	10.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****676J	JAVIER ROBERTO ACEVEDO GONZÁLEZ	9.000,00 €
*****684V	ISMAEL LORENZO VILLANUEVA	10.000,00 €
*****301V	CESAR COSTUMERO DOMINGUEZ	9.000,00 €
*****625F	ADOLFO FERNÁNDEZ CASTRO	6.000,00 €
*****162N	IVAN DIAZ GRANADOS	9.000,00 €
*****410C	PEDRO PEREZ RUFO	9.000,00 €
*****352L	MARÍA ISABEL BARRADO BUCARAT	6.000,00 €
*****009R	CARLOS ÁNGEL PINO CARRASCO	6.000,00 €
*****782W	ASIER COBOS NUÑEZ	9.000,00 €
*****311H	DANIEL HISADO TEJEDA	10.000,00 €
*****414D	SAIOA MERINO MERINO	10.000,00 €
*****980K	MARTA PRIETO HERRERO	9.000,00 €
*****720H	IRIS SANZ HERNÁNDEZ	10.000,00 €
*****289G	SANTIAGO ÁLVAREZ GARCÍA	9.000,00 €
*****215L	ANTONIO PERAL VENTURA	9.000,00 €
*****902W	ALEJANDRO LINDO IGLESIAS	7.000,00 €
*****185T	RICARDO SOLANA MUÑOS	9.000,00 €
*****457M	MIGUEL CARLOS LOPEZ PRECIADO	10.000,00 €
*****503Q	BEATRIZ GÓMEZ BARRIGA	10.000,00 €
*****525B	EDUARDO GARCÍA JORGE	10.000,00 €
*****947Q	VÍCTOR JAVIER TRIGOSO MIRON	10.000,00 €
*****202Y	IVAN BEJARANO ACACIO	10.000,00 €
*****298Q	FRANCISCO EXPOSITO MORATO	9.000,00 €
*****744B	ROCIO IGLESIAS SANTOS	7.000,00 €
*****088T	JAVIER VIVAS POLO	10.000,00 €
*****870B	DIEGO ALVIZ COLLADO	10.000,00 €
*****583Y	MARTA MARÍA GONZÁLEZ ACEDO	10.000,00 €
*****238B	FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ	9.000,00 €
*****778F	MARÍA DOLORES VELA PECO	9.000,00 €
*****394M	MARÍA JOSE DE LOS ÁNGELES ALEGRE	9.000,00 €
*****635Q	VICENTE BERROCAL RODRIGALVAREZ	7.000,00 €
*****313F	JORGE IVAN ARJONA OLLERO	9.000,00 €
*****829S	ALBERTO APARICIO CID	10.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****402F	ARANTZAZU GARCÍA SÁNCHEZ	10.000,00 €
*****502F	CRISTINA GÓMEZ BARRIGA	10.000,00 €
*****603A	MARÍA DE LAS MERCEDES DECLARA BORRELLA	9.000,00 €
*****097A	ROBERTO REVELO GIL	10.000,00 €
*****118E	CRISTOBAL MARTÍN PEÑA	10.000,00 €
*****561Q	JONATHAN CURIEL SOLER	9.000,00 €
*****774A	JORGE UÑA SÁNCHEZ	10.000,00 €
*****596E	REBECA ALONSO AMADO	10.000,00 €
*****089X	ANA BELÉN GARCÍA MADEJON	9.000,00 €
*****003A	ANGELA BAÑOS ANTEQUERA	10.000,00 €
*****849V	JOSE ANTONIO CRIADO MONROY	9.000,00 €
*****066W	ANTONIO BATALLA ACUÑA	9.000,00 €
*****161N	JOSE LUIS SÁNCHEZ SÁNCHEZ	9.000,00 €
*****237V	JOSE MANUEL PAVON BAZAGA	10.000,00 €
*****834Q	CRISTINA ALBERDI NIEVES	10.000,00 €
*****445C	ALBERTO GARCÍA GUERRA	9.000,00 €
*****565S	CARLOS MELCHOR MORENO	10.000,00 €
*****286X	DAVID HERRERO RUBIO	6.000,00 €
*****373E	EDUARDO CILLERO PARRA	10.000,00 €
*****348K	LYDIA VIDAL CARLOS	10.000,00 €
*****569H	LUIS CASTRO DA SILVA	7.000,00 €
*****667F	JONATAN DELGADO MARTÍN	10.000,00 €
*****028H	VICENTE MERINO TALAVAN	9.000,00 €
*****665A	RUFINO DECLARA BORRELLA	9.000,00 €
*****871N	DANIEL ALVIZ COLLADO	10.000,00 €
*****715K	THALIA PALACIOS GONZÁLEZ	10.000,00 €
*****580L	ANA JIMENEZ PUERTO	9.000,00 €
*****536N	MARÍA SANDRA PALENCIA BARNECILLA	6.000,00 €
*****942R	SORAYA RUEDA BENITEZ	10.000,00 €
*****304C	JUAN MANUEL AGUILERA MELCHOR	10.000,00 €
*****068Z	MARÍA SOL CABANILLAS SÁNCHEZ	10.000,00 €
*****732W	MARÍA INMACULADA ABRIO RODRÍGUEZ	10.000,00 €
*****856G	ANDZELIKA KAMILLA GORNA	9.000,00 €

DNI/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO
*****582H	MARÍA JESUS FRAGOSO RODRÍGUEZ	9.000,00 €
*****188H	MARTA RAMOS PRIETO	6.000,00 €
*****757V	PATRICIA TERRON MUNICIO	10.000,00 €
*****461J	FERNANDO MERINO TALAVAN	9.000,00 €
*****280M	ALMA MUÑOZ ZAPATA	4.000,00 €
*****948D	ESCALERA MARTÍNEZ, JOSE LUIS	10.000,00 €
*****932P	MORA HERNÁNDEZ, MARIO	10.000,00 €
*****469L	MARTÍNEZ TORRES, JONATAN	10.000,00 €
*****740E	RAMBU, NICOLAE CRISTIAN	9.000,00 €
*****685W	ÁLVAREZ CHÁVEZ, FRANCISCO DANIEL	10.000,00 €
*****184D	CHEN, RENJIE	10.000,00 €
*****725N	JESUS ALBERTO SÁNCHEZ CALERO	7.000,00 €
*****670G	EDUARDO SÁNCHEZ CRIADO	9.000,00 €
*****330H	PEDRO IGLESIAS RODRIGO	10.000,00 €
*****448T	JUAN FRANCISCO SERRANO HERNÁNDEZ	9.000,00 €
*****517R	TANIA BEATRIZ BARROSO VICENTE	10.000,00 €
*****168Z	FRANCISCO JAVIER PALACIOS ALONSO	10.000,00 €
*****756Q	DEBORA TERRON MUNICIO	9.000,00 €
*****626Q	NATALIA SÁNCHEZ MARTÍN	10.000,00 €
*****700E	NOELIA RAMOS RUANO	9.000,00 €
*****339Q	MARÍA MINERVA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	6.000,00 €
*****015E	RAUL FRIAS RUEDA	10.000,00 €
*****315A	FERNANDO ARROYO PRADO	9.000,00 €
*****620Q	SERGIO MENDO CONGREGADO	6.000,00 €
*****215Z	NOELIA IGLESIAS REBOLLO	10.000,00 €
*****810E	ESTER CLEMENTE JIMENEZ	10.000,00 €
*****297Q	ISMAEL SALGADO PEREZ	6.000,00 €
*****466T	MARTA TOVAR ANTON	10.000,00 €
*****194P	OSCAR ENCINAS RAMIREZ	9.000,00 €
*****288A	JUAN JOSE HORMEÑO ALONSO	9.000,00 €
*****761N	JOSE CARLOS CARRASCO GALLARDO	9.000,00 €
*****023M	JESÚS GUTIERREZ CORTÉS	7.000,00 €

• • •

AYUNTAMIENTO DE BERLANGA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, en régimen funcionarial, por el sistema de oposición. (2024081562)

Por Decreto de Alcaldía número 2024/358, de fecha 30 de agosto, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo para el Ayuntamiento de Berlanga, en régimen funcionarial, por el sistema de oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 170, de 4 de septiembre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

Berlanga, 4 de septiembre de 2024. El Alcalde, ANDRÉS ORTIZ CHACÓN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo para cubrir tres plazas de Operarios de Servicios Múltiples. (2024081554)

Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 516/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024, se acordó la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de don Manuel Cerrato Isidoro, con DNI ****162*, don Félix Ángel de Llanos Monago, con DNI *****895*, don Juan Moreno Benítez, con DNI *****243*, para cubrir tres plazas de Operarios de Servicios Múltiples, por el sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 228/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada Boletín Oficial de la Provincia n.º 100, del día 27 de mayo de 2022, y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102, de fecha 30 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Guareña, 13 de septiembre de 2024. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024 sobre contratación como personal laboral fijo de Bibliotecaria.(2024081555)

Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 543/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, se acordó la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de D.ª Eulalia Cortés Retamar, como Bibliotecaria, al amparo de lo establecido en la sentencia n.º 238/2023, de fecha 3 de noviembre de 2023, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1, de Mérida, referente al procedimiento abreviado n.º 11/2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y en el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Guareña, 23 de septiembre de 2024. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024. (2024081558)

Por Resolución de la Alcaldía n.º 546/2024, de fecha 24 de septiembre de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, según el siguiente detalle:

1. Funcionarios de carrera.

Denominación	N.º Plazas	Escala	Subescala	Grupo
Agentes de Policia Local	2	Escala de Administración Especial	Subescala de Servicios Especiales	C1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Guareña, 24 de septiembre de 2024. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE HERNÁN CORTÉS

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024081563)

Tras la superación del procedimiento selectivo convocado dentro de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, mediante procedimiento de concurso libre de méritos y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 244, de fecha 27 de diciembre de 2022, mediante Resolución de la Tenencia de Alcaldía Delegada en esta materia, dictada con fecha 24 de septiembre de 2024, se acordó proceder a la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento a las siguientes personas:

Plaza	Persona/s nombrada/s	DNI
Limpiador/a.	Olivares Moreno, Juan Diego. Melchor Flores, María José.	***6786** ***6356**
Oficial de construcción.	Tello Rodríguez, Juan Miguel.	***6385**
Peón de servicios múltiples.	Díaz Vaca, Manuel.	***7702**

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Hernán Cortés, 24 de septiembre de 2024. El Secretario Interventor, FRANCISCO JESÚS ROZANO ALBA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2024. (2024081560)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público para 2024 correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral: 1 plaza de Peón de Servicios Múltiples.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para 2024, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Santa Cruz de Paniagua, 24 de septiembre de 2024. El Alcalde, MIGUEL CARLOS GONZÁLEZ MUÑOZ.

• • •

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Trabajador/a Social. (2024081564)

Aprobada, mediante Resolución de Presidencia núm. 2024/0056 de 19/06/2024, la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera correspondiente al año 2024 (DOE núm. 129, de 04/07/2024).

Publicadas íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 183, de 20 de septiembre de 2024, las bases que han de regir el proceso selectivo para proveer, mediante concurso-oposición libre, la siguiente plaza:

Laborales. Turno libre.

Grupo clasificación/ Grupo de cotización	Denominación/ Categoría laboral	Sistema de selección	Núm. vacantes
2(A)	Trabajador Social	Concurso-Oposición	1

Se convoca proceso selectivo mediante concurso-oposición libre para la contratación de un/a Trabajador/a Social, personal laboral fijo, para integrar en el servicio social de atención social básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera: mancomunidaddelavera.sedelectronica.es

Cuacos de Yuste, 20 de septiembre de 2024. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo. (2024081565)

Anuncio nombramiento personal laboral fijo: Delineante.

Por Resolución de Presidencia núm. 2024-0086, de fecha de 11 de septiembre de 2024, se ha otorgado a D.ª Cristina Amor Martín, con DNI ***2378**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Delineante, integrado en la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible OTUDTS (Grupo C, Subgrupo C1); plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera correspondiente al año 2023 (DOE núm. 200, de 18/10/2023). Habiéndose suscrito contrato y firmado el acta de toma de posesión del puesto el día 18 de septiembre de 2024.

Cuacos de Yuste, 24 de septiembre de 2024. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

• • •

FUNDESALUD

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de personal Técnico. (2024081539)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de la siguiente plaza de personal Técnico:

Denominación	Puestos
Técnico de Proyectos de I+D+I. Estadístico o Científico de Datos. Ref.: Biofram PMP22.00099 (Badajoz)	1

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de FundeSalud", publicado en la página web de la entidad: https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada uno de los procesos selectivos, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 21 de septiembre de 2024. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

• • •

FEDERACION EXTREMEÑA DE GIMNASIA

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2024 sobre convocatoria de elecciones a Asamblea General. (2024081569)

CONVOCA:

Elecciones a la Asamblea General de esta Federación con el objeto de cubrir las cuarenta plazas de las que está compuesta la citada Asamblea, quedando expuesta públicamente cuanta documentación concierne al proceso en cuestión en los tablones de anuncios de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Federación Extremeña de Gimnasia, así como en su página web oficial https://www.fexgimnasia.es/ para general y permanente conocimiento.

Se señala el día 8 de noviembre de 2024, en horario de 09’00 a 13’30 horas, para que tenga lugar el acto de votación que habrá de decidir la composición de la Asamblea.

Mérida, 26 de septiembre de 2024. El Presidente de la Federación, FERNANDO MOLINA ALÉN.